

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2025

No. 1580

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 6 fracción VI y 13 fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 4

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Resolución por la que se publican los listados actualizados de las personas físicas y/o morales autorizadas, registradas y acreditadas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos durante el ejercicio fiscal 2025 5
- ◆ Reglas de carácter general para la operación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto de emisión de gases contaminantes a la atmósfera en términos de los artículos 164 Ter 2, último párrafo, 164 Ter 4 y 164 Ter 5, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México 17

#### Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Circular SCG/I/002/2025 23

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso en el que se establecen los criterios para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030 y los Programas de Gobierno de las Alcaldías 2024-2027 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 26

### **Procuraduría Social de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Procuraduría 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Para el bienestar en unidades habitacionales” ejercicio 2024 29

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía Iztacalco**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Iztacalco por amor al arte, a la cultura y al deporte 2025”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de febrero de 2025 30

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Enchulando Contreras” para el ejercicio fiscal 2025 33

### **Alcaldía Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Rescatando tu corral” ejercicio fiscal 2025 40
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos De Operación De La Acción Social denominada “Luchando por el desarrollo turístico y económico”, el ejercicio fiscal 2025 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos De Operación De La Acción Social denominada “Memoria del campo” ejercicio fiscal 2025 72

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-031/2025] 90

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional No. SECTEI/LPN/001/2025.- Convocatoria 01.- Contratación del servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en las diversas sedes de la Secretaría 110

### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números DGOIV/LPN/057/2025 y DGOIV/LPN/058/2025.- Convocatoria 003.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de repavimentación en vialidades principales 112

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

**Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-SEBIEN-004-2025.- Convocatoria 003-2025.- Adquisición de bienes 117

**Secretaría de Turismo de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número SECTURCDMX-LPN-18-2025.- Contratación del servicio integral para la promoción, desarrollo e impacto turístico en la zona Santa Úrsula Coapa mediante intervención social, recreativa y de acciones emergentes 119

**Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30-001-067-001-25 a 30-001-067-004-25.- Convocatoria No. 001/25.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la rehabilitación integral de diversas calles, rehabilitación del espacio administrativo de protección civil y base plata de seguridad ciudadana, bacheo de carpeta asfáltica en varias colonias, así como la rehabilitación integral de vialidades 121

**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-028/2025 Segunda Vuelta.- Convocatoria No. 028-2025.- Contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como la elaboración de dictámenes culturales y lingüísticos 124

**EDICTOS**

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 21/2024-III (tercer publicación) 126
- ◆ Juicio sucesorio testamentario.- Expediente número 1995/2019 127

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

#### LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. ...

I. a V. ...

VI. El derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral, la salud emocional y el sano desarrollo;

VII. a XXIII. ...

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia, al desarrollo, a la salud emocional y al sano desarrollo;

II. a XIV. ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES AUTORIZADAS, REGISTRADAS Y ACREDITADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 31, fracción IV, 36, fracción I, párrafo primero y 122, apartado A, base V, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33º, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 18, párrafos primero y segundo, 27, fracciones VI, VIII, XIX, XXX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción III, 14, 22, 23, 24, 73, fracción XIII, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 127, 129 y 248, fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México; 3º, fracciones I y II, 7º, fracción II, inciso B), numeral 2, 22, fracciones I, VIII y XIII, 28, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021 y sus reformas el 07 de abril de 2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, corredores públicos, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que las personas físicas acreditadas representadas por colegios para capacitar a las personas físicas que practiquen avalúos para efectos fiscales.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES AUTORIZADAS, REGISTRADAS Y ACREDITADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.** -El listado actualizado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

**LISTADO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES,  
AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS**

<b>SOCIEDADES DE VALUACIÓN</b>	
<b>No. REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DE LA SOCIEDAD</b>
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0022	INGENIERÍA, ASESORÍA Y VALUACIONES S.A. DE C.V.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0046	MEXICANA DE AVALÚOS, S.C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN, VALUACIÓN Y ASESORÍA S.A.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S.C.
S-0052	BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.
S-0057	PROMOTORA DE AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0063	SIMEGA, S.A. DE C.V.
S-0065	DIAGOM, S.A. DE C.V.
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0072	VALDIC, S.A. DE C.V.
S-0080	AVALÚOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0083	APQ. ARQUITECTOS, S.C.
S-0086	OPERADORA DE AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0089	BUFETE DE AVALÚOS, S.A.
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S.C.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S.A. DE C.V.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S.C.
S-0130	COMPAÑÍA DE VALUACIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL PINEDA, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMAN, S.A. DE C.V.
S-0137	INTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
S-0138	ALENCA, S.C.
S-0140	ASESORÍA INTEGRAL EN VALUACIÓN, S.C.
S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S.C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S.C.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
S-0157	CORIES INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S.C.
S-0177	GRUPO AVE ASESORÍA VALUACIÓN Y ESTUDIOS S.C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.

S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TECNICOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.
S-0191	GC MEXICANA DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. DE C.V.
S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S.C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
S-0204	IMV VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S.A. DE C.V.
S-0215	CONSTRUCCIÓN, ASESORÍA Y VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN S.A. DE C.V.
S-0219	INGENIERÍA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0221	AVALÚOS Y CONSULTORÍA TÉCNICAS, S.A. DE C.V.
S-0222	VALORES Y SUPERFICIES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
S-0225	GRUPO ACETEC S.A. DE C.V.
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S.C.
S-0233	CONSULTORÍA EN VALUACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
S-0234	TASACIONES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
S-0242	CONSULTORÍA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA, S.C.
S-0248	SOL GLO VAL, S.A. DE C.V.
S-0250	MAF VALUACIÓN Y SERVICIO S.A. DE C.V.
S-0253	ASESORÍA VALUACIÓN Y ESTUDIOS UNIDAD DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0255	INGENIERÍA Y ASESORÍA EN AVALÚOS, S.C.
S-0256	VALUACIÓN DE PROYECTOS VAPROY, S.A DE C.V.
S-0259	AGAL VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0260	AVALÚOS Y VALUACIONES, S.A DE C.V.
S-0265	TASACIONES Y AVALÚOS S.A. DE C.V.
S-0266	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A.
S-0267	VALPO VALUACIÓN PROFESIONAL S.A. DE C.V.
S-0269	WORVA AVALÚOS S.A DE C.V.
S-0272	DISEÑO Y VALUACIÓN ATV S DE R.L DE C.V.
S-0273	BROCAVALUOS, S.C.
S-0275	CONSULTORÍA EN INGENIERÍA LEGAL S.A. DE C.V.
S-0277	MGM & HMZ ARQUITECTOS , S. DE R.L. DE C.V.
S-0278	CONSORCIO DE INGENIERÍA Y VALUACIÓN S.C.
S-0279	INGEVAL, S. A. DE C. V.
S-0282	PRECIOS Y VALORES, S.C.

S-0283	MELBUR S.A DE C.V.
S-0285	AVALÚOS CERTIFICADOS DEL CENTRO
S-0286	VALOR COMERCIAL AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0287	R VALUEX CORPORATE, S.A DE C.V.
S-0288	SOLUCIÓN DE PROYECTOS AVALÚOS
S-0289	DGO ALTA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
S-0290	GUG AVALÚOS S.A. DE C.V.
S-0292	V.G.M. AVALÚOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VABRIABLE
S-0296	GL CONSULTORES Y VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0297	AVI ASOCIADOS EN VALUACIÓN E INGENIERÍA S.A. DE C.V.
S-0298	INGENIERÍA Y VALUACIÓN INTEGRAL, S.C.
S-0299	ADVISORY COMMERCIAL MARKET, S.A. DE C.V.
S-0300	ICR VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0301	CENTRO MEXICANO DE VALUACIÓN FBC, S.A. DE C.V.
S-0302	UVA UNIDAD DE VALUACIÓN ABALKAN S.A. DE C.V.
S-0303	LABERG AVALÚOS S.A. DE C.V.
S-0304	VILLELI S.A.P.I. DE C.V.
S-0305	KRONA VALUACIÓN DE ACTIVOS S. DE R.L. DE C.V.
S-0306	PORTAL VALOR S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** - El listado actualizado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES AUXILIARES REGISTRADOS PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.**

<b>PERITOS VALUADORES AUXILIARES</b>	
<b>No. REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DEL PERITO</b>
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0070	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0322	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0442	ARQ. RAFAEL GUÍZAR VILLANUEVA
V-0473	ARQ. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0503	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARIAS SORIANO
V-0655	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0690	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0709	ING. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
V-0719	ARQ. ALEJANDRO REYES CUELLAR
V-0722	ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN BUENO GUTIÉRREZ

V-0748	ING. RICARDO GABRIEL OROZCO PILIADO
V-0858	ING. ARQ. LUIS ENRIQUE LÓPEZ DE LOS ÁNGELES
V-0869	ARQ. FRANCISCO EMANUEL TORREBLANCA RAMÍREZ
V-0873	ING. ARQ. ROBERTO RICO VELÁZQUEZ
V-0876	ING. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTÍNEZ
V-0880	ING. ARQ. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA
V-0882	ARQ. LAURA ROBLES GARCÍA
V-0885	ARQ. PIERRE GHABRIEL MIÑON MUFFELMANN
V-0891	ING. DIANA MAGALI MONROY CARMONA
V-0896	ING. QUÍMICO MARÍA GUADALUPE SUÁREZ LÓPEZ
V-0897	ARQ. MARTHA ROSARIO DE LOS REYES HERNÁNDEZ
V-0899	ING. ABRAHAM GARCÍA GAYTAN
V-0912	LIC. MANUEL GARCÍA CASTILLEJOS
V-0913	LIC. CECILIA PONS ROJAS
V-0914	LIC. LORENZO ANTONIO BARRAGAN ESPINOSA
V-0915	ARQ. RAÚL SALINAS DOMÍNGUEZ
V-0916	ING. ISABEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ
V-0917	LIC. LUIS IGNACIO HERNANDEZ VIVAR
V-0918	ING. ORLANDO SANTOS VILLANUEVA
V-0919	ING. MEC. FERNANDO ALVARADO CASTILLO
V-0920	ING. ÁLVARO LÓPEZ PADILLA BARRERA
V-0921	ARQ. ALEJANDRO CORONA GÓMEZ
V-0923	ING. CESAR ALEJANDRO ABAD GUERRERO
V-0924	ARQ. ANA FRANCISCA CEBALLOS VILLARREAL
V-0925	ARQ. VERONICA GISELA BELMONT FLORES
V-0926	ARQ. ROBERTO CARLOS GUERRA MARTÍNEZ
V-0927	ING. CARLOS OMAR MURILLO HERNÁNDEZ
V-0928	ING. MTRO. E. ALEJANDRO RICO CELIS
V-0929	ARQ. AURORA DEL CARMEN CASAS MOTA
V-0930	ARQ. JUAN ANTONIO VALENTINO HERNANDEZ
V-0931	LIC. ARQ. JUAN EDUARDO TEJADA MORA
V-0932	ING. ARQ. E.V.I. GABRIEL ÁVILA LUNA
V-0933	ARQ. MARIANELA QUINZAÑOS DÍAZ
V-0934	ING. JORGE ALBERTO MEJÍA CHÁVEZ
V-0935	ARQ. MARÍA DE LA LUZ PAMILA BAÉZ
V-0936	ARQ. NATALIA DEVARIS PERALTA
V-0937	ARQ. CINTIA ESTHER PRECIADO GUTIÉRREZ
V-0938	LIC. RODOLFO LÓPEZ HERNÁNDEZ
V-0939	ING. ARQ. GUSTAVO NUEVO HERNÁNDEZ

V-0940	ING. ARQ. EDUARDO GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ
V-0941	ARQ. CARLOS AMADOR PARRA NOSELO
V-0942	OMAR CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ
V-0943	ARQ. ANA KAREN SUÁREZ GÓMEZ
V-0944	ING. ARQ. JESÚS ALEXEY VARGAS MÁRQUEZ
V-0945	ARQ. SANDRA MINERVA HERNÁNDEZ PASTRANA
V-0946	LIC. TEODULFO HUITRÓN ARCHUNDIA
V-0947	ING. ANYA CALDERON PEREZ TAYLOR
V-0948	ING. ARQ. ALEJANDRO COLIN CAMACHO
V-0949	LIC. ALBERTO HERRERA LOERA

**TERCERO.** - El listado actualizado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

#### LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS PARA PRACTICAR AVALÚOS

PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL PERITO
V-0645-1	E. V. I. ARQ. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	E.V.I. ING. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	E.V.I. ARQ. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	E.V.I. ARQ. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0537-5	E.V.I. ARQ. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO
V-0563-8	MTRO. V. DE B. I. ARQ. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBEZ
V-0590-9	E. V. I. ING. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	E. V. I. Y DE MAQ. ING. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	MTRO. V. DE B. I. ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0595-14	MTRO. EN V. I., E IND. ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0620-16	MTRO. EN V. I., E IND. ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0604-20	E.V.I. ARQ. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0543-23	MTRO. V. DE B. I. ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	E. V. I. ARQ. BEATRIZ QUIROZ SASIA
V-0647-28	MTRA. EN VAL. ING. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0470-31	E.V.I. ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	E. V. CON O. EN I. ING. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0516-34	E. V. I., I. Y DE MAQ. ING. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0657-36	E. V. I., I. Y DE MAQ. ING. ARTURO BENÍTEZ MORA
V-0600-37	DRA. E.V.I. ARQ. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0658-39	E. V. I. ARQ. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS

V-0511-41	MTRO. V. DE B. I. ING. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	MTRO. EN V. I. E IND. ING. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0661-46	E.V. DE I. ING. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	MTRO. V. DE B. I. ING. ARQ. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0682-48	E. V. I. ARQ. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0562-50	E. V. I. ARQ. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	E.V.I. ING. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	E. V. CON O. EN I. ARQ. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0675-53	E.V.I., Y MAQ. ING. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ GUZMÁN
V-0689-57	MTRO. V. DE B. I. ARQ. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0692-61	E.V.I. ING. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	MTRO. EN V. I. E IND. ING. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0500-64	E.V.I. ING. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0665-65	E. V. I. ARQ. DINORAH FRANCO FLORES
V-0681-67	E. V. I. ARQ. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
V-0693-69	E. V. I. ARQ. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0418-71	E. V. CON O. EN I. ING. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0664-72	MTRA. EN VAL. ARQ. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0703-77	E. V. I. ARQ. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS
V-0701-79	ING. E.V.I. CON O. EN I. ING. PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO
V-0705-81	E.V.I. ARQ. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA
V-0704-82	MTRO. EN VAL. ING. JOSÉ LUIS TORRES ROMERO
V-0716-85	MTRO. EN V. I. E IND. ING. CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJADA MONDRAGÓN
V-0679-89	MTRO. EN VAL. ING. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0288-92	MTRO. EN VAL. ING. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0700-95	E.V.I. ING. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA
V-0726-101	E. V. I. ARQ. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO
V-0727-102	E. V. I. ARQ. DANIEL JUÁREZ GARCÍA
V-0728-104	E. V. I. ING. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
V-0725-107	E. V. CON O. EN I. ING. DANIEL AGUIRRE OLIVARES
V-0649-112	E. V. I. ARQ. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS
V-0743-121	E. V. I. ARQ. FABIOLA CERCAS NATERA
V-0741-123	E. V. I. ARQ. GASTÓN GARCÍA LOMBARDI TORMO
V-0737-124	E.V.I. ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES LEAL GUERRERO
V-0738-128	E. V. I. ARQ. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
V-0751-129	E. V. CON O. EN I. ARQ. ALEJANDRO GODOY GUERRERO
V-0747-130	E. V. I. ARQ. GABRIEL RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ
V-0018-135	E.V.I. ARQ. JOSE LUIS MENDOZA REYES
V-0330-137	E. V. I. ARQ. MANUEL ENRIQUE RASCON FLORES

V-0337-141	E.V.I. ARQ. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0189-142	E. V. CON O. EN I. ARQ. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0301-144	E. V. I. ING. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
V-0758-150	E.V.I. ARQ. RODRIGO RUÍZ CÁRDENAS
V-0766-156	MTRO. EN V. I. E IND. ARQ. SERGIO GARCÍA TEJEDA
V-0767-159	E. V. I. ARQ. SANTIAGO MORALES BROC
V-0769-162	E. V. I. ING. GENOVEVA HORTENSIA CARDOSO DÍAZ
V-0772-167	E. V. ING. EDGAR BRINDIS FURIATE
V-0774-170	E. V. CON O. EN I. ARQ. JORGE ARREAZOLA ESTÉVEZ
V-0760-171	E.V.I. ING. ARQ. MÓNICA MORALES ZAMORA
V-0776-173	E.V.I. ARQ. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ
V-0783-182	E.V.I. ING. MEC. ELECT. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA
V-0624-183	MTRO. V. DE B. I. ARQ. MARIANO URBINA FUENTES
V-0749-184	E. V. I. ARQ. FIDEL MARTÍNEZ CRUZ
V-0785-185	E. V. I. ARQ. PASCUAL GONZÁLEZ VALDÉZ
V-0786-186	E. V. I. CON O. EN I. ARQ. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0787-187	MTRO. EN VAL. ING. JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA
V-0788-188	MTRO. EN VAL. ARQ. PEDRO ROCHA MAGUEY
V-0790-189	E.V.I. ARQ. GRISELDA KIRSCH RAMOS
V-0792-191	E.V.I. ING. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL
V-0793-192	E.V.I. ARQ. JESSICA VEGA CABAÑAS
V-0794-193	E.V.I. ING. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
V-0796-195	E. V. I. ING. ARQ. ERASMO ARCETA MORALES
V-0797-196	E. V. I. AGUSTÍN ADÁN MENDOZA COHETERO
V-0800-200	MTRO. EN V. I. I. Y DE MAQ. ARQ. JOSÉ LUIS RICO BALLESTEROS
V-0627-204	E.V.I. ING. EDGAR LIRA ACEVES
V-0509-206	MTRO. EN VAL. ING. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0731-209	E. V. I. ARQ. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0613-212	E. V. CON O. EN I. ARQ. ISAÍAS AYALA LÓPEZ
V-0723-214	E. V. CON O. EN I. ARQ. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES
V-0020-216	E. V. I. ING. JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA
V-0597-217	E.V.I. ARQ. JACOBO ALBERTO CALDERÓN ESPINOSA
V-0616-218	E.V.I. ING. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0553-221	MTRO. EN VAL. ING. ARQ. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0618-227	E.V.I. ING. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0598-228	MTRO. EN VAL. ING. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0757-234	E. V. I. ARQ. JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES
V-0576-235	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. ARQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0635-237	E. V. CON O. EN I. ARQ. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0518-239	E. V. CON O. EN I. ARQ. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA

V-0584-240	E. V. CON O. EN I. ING. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0554-242	MTRO. V. DE. B.I. ARQ. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO
V-0746-243	E. V. CON O. EN I. ING. ARQ. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ROJAS
V-0578-244	MTRO. EN VAL. ING. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0315-246	E. V. CON O. EN I. ARQ. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0697-247	E. V. I. ARQ. EDUARDO CARDOSO GARCÍA
V-0698-249	E. V. CON O. EN I. ARQ. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA
V-0646-251	MTRO. EN VAL. ING. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0541-252	MTRO. V. DE B. I. ING. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0574-255	E.V.I. ARQ. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0637-258	E. V. CON O. EN I. ING. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0706-259	E.V.I. ING. ALFREDO VÁZQUEZ CAPILLA
V-0530-263	E. V. CON O. EN I. ING. ARQ. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO
V-0695-266	E. V. CON O. EN I. ING. ARQ. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA
V-0603-267	ING. ARQ. E.V.I. ING. ARQ. MAURICIO LUIS VALENZUELA BETANZOS
V-0038-268	MTRO. EN VAL. ARQ. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0556-272	E. V. CON O. EN I. ING. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0374-275	E. V. CON O. EN I. ARQ. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0493-276	E. V. I. ARQ. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0222-279	E. V. I., I. Y DE MAQ. ARQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0494-281	E.V.I. ING GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
V-0482-283	E.V.I. ARQ. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ
V-0534-285	E. V. CON O. EN I. ARQ. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0548-292	E. V. I. ARQ. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0002-294	E. V. I. ARQ. RAÚL NORIS PÉREZ DE ALVA
V-0585-295	E.V.I. ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0804-298	E. V. I. ING. RAÚL MIGUEL BARRERA
V-0805-300	MTRO. EN V. I. E IND. ING. ALFREDO LARA GALVEZ
V-0807-303	E. V. I. ING. JUAN PABLO GÓMEZ MORÍN RIVERA
V-0555-304	MTRO. V. DE B. I. ARQ. RAÚL MARTÍNEZ CERTUCHA
V-0752-306	E.V.I. ING. SERGIO GARCÍA BRAVO
V-0808-308	E. V. I., IND. Y DE MAQ. ARQ. ALONSO MIGUEL TOLEDO DÍAZ
V-0626-311	E. V. I. ARQ. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO
V-0472-312	MTRO. EN VAL. ARQ. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0061-314	E.V.I. ING. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0012-315	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. ING. IGNACIO CABRERA DELGADO
V-0579-316	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. ING. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0629-317	E. V. I., I. Y DE MAQ. ARQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0634-318	E. V. CON O. EN I. ING. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0526-319	MTRA. EN VAL. ING. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ

V-0498-321	E. V. I. ARQ. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0652-322	E.V.I. ING. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0810-323	MTRO. V. I., IND. Y DE B. NAL. LIC. JOSÉ JUAN PINEDA TORRES
V-0596-324	E.V.I. ING. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0609-325	E. V. I. ARQ. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0409-327	E. V. I. ARQ. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRÍA
V-0130-329	MTRO. V. DE B. I. ARQ. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0812-331	E. V. I. ARQ. EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO
V-0249-334	E. V. CON O. EN I. ING. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0477-335	E.V.I. ARQ. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0789-342	E.V.I. ING. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ FLORES
V-0817-343	MTRO. EN V. I. E IND. LIC. GUILLERMO GRIMM LÓPEZ
V-0818-344	E. V. CON O. EN I. ARQ. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
V-0819-345	E. V. I. ARQ. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
V-0821-347	E.V.I. ARQ. ALEJANDRO MONDRAGÓN GÓMEZ
V-0822-348	E.V.I. ING. ARQ. LUIS ERNESTO ANGUIANO FUENTES
V-0823-349	E. V. I. ARQ. RAÚL FRANCISCO BECERRA FRANCO
V-0826-352	E.V.I. ING. MANUEL SILVA TADEO
V-0565-357	E.V.I. ING. ARQ. VÍCTOR COLUNGA ESPINOZA
V-0653-359	E.V.I. ARQ. SERGIO MUÑOZ REYNOSO
V-0029-362	E. V. I. ARQ. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0828-368	E. V. I. ARQ. LAURA RAQUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
V-0829-369	MTRO. EN V. I., E IND. ING. ARMANDO PAZ ROCHA
V-0833-373	E.V.I. ING. MAURICIO RICO LANDÍN
V-0834-374	E. V. I. ARQ. ROGELIO MIRANDA RAMÍREZ
V-0835-375	MTRA. V. DE B. I. LIC. HAYDEÉ CATALINA RODRÍGUEZ SIERRA
V-0837-377	MTRO. EN V. I. E IND. ARQ. JOSÉ ANTONIO VILLELA ELIZONDO
V-0838-378	E. V. I. ARQ. ISRAEL DÍAZ PADILLA
V-0840-380	MTRO. V. DE B.I. ARQ. ANTONIO GARCIA OCAMPO
V-0841-381	E. V. I. ING. JUAN PABLO HERNÁNDEZ BURGOS
V-0845-385	E. V. I., I. Y DE MAQ. LIC. ROSAURA DEL CARMEN OLGUÍN MARINA
V-0847-387	E.V.I. LIC. MARCOS PHILIPPE DEL PASO JUIN
V-0848-388	E. V. I. ARQ. MAURICIO DÍAZ IRRA
V-0850-390	E. V. CON O. EN I. ING. ARQ. MANUEL RUÍZ BOULLOSA
V-0852-392	E. V. I. ING. KARLA SOTO MÉRIDA
V-0856-396	E.V.I. ING. DAVID MARIANO VARGAS RODRÍGUEZ
V-0859-399	E. V. CON O. EN I. ING. ARQ. GERARDO GÓMEZ DÍAZ
V-0861-401	E. V. I. ARQ. RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
V-0863-403	E.V.I. ING. HÉCTOR BONILLA CARMONA
V-0864-404	E. V. I. ING. LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ

V-0866-406	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. ARQ. LUIS MIGUEL CABRERA GONZÁLEZ
V-0676-407	E.V.I. ARQ. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0820-408	E. V. I. ARQ. ANTONIO DÍAZ DURÁN
V-0750-410	E. V. I. ING. ARQ. HÉCTOR AMEZCUA CASTRO
V-0763-412	E. V. I. ARQ. MANUEL IVAN SALGADO ANTA
V-0867-413	E. V. I. ARQ. VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ
V-0854-414	E.V.I. ING. ARQ. E.V.I. FERNANDO GÓMEZ BECERRA
V-0713-415	E. V. I. ARQ. MARIA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
V-0016-416	E. V. I. ARQ. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0868-417	E. V. I. ING. ROCÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
V-0696-418	E. V. I. ARQ. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ
V-0575-420	E.V.I. ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0874-421	E.V.I. ARQ. SIGFRIDO MOISÉS CARVAJAL DELGADO
V-0902-422	E.V.I., IND. Y DE MAQ. ING. AXEL VELÁZQUEZ VARGAS
V-0875-423	E.V.I. ING. REYNALDO ESPINOSA GÓMEZ
V-0889-424	E.V. DE B.I. LIC. LUIS JAVIER FERIA TORRES
V-0779-425	E.V.I. ING. ARQ. ALFREDO IBARRA MARTINEZ
V-0145-426	E.V.I. ARQ. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA
V-0636-428	E.V.I. ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA
V-0890-429	E.V.I. ING. ARQ. CESAR GÓMEZ PASTRANA
V-0870-430	E.V.I. ARQ. ALEJANDRA VALERIA ANDRADE ROQUE
V-0903-431	E.V.I. ARQ. JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES
V-0046-432	MTRO. E. ARQ. JOSÉ VICENTE MANZANO RENDON
V-0886-433	E.V.I. ARQ. SILVIA AGUIRRE FERNÁNDEZ
V-0898-434	MTRO. V.I. Y MAQ. ING. EMMANUEL JACOBO VELÁZQUEZ
V-0900-435	E.V.I. ING. ARQ. CLAUDIA SALAS ROLDÁN
V-0904-436	E.V.I. ING. RODRIGO CASTELLANOS LÓPEZ
V-0871-437	MTRO. V. I. E ING. ABNER HORACIO BAÑOS ROMAN
V-0910-438	E.V.I. ARQ. SERGIO LOVERA LINO
V-0872-440	MTRO. V. DE B. I. ARQ. MARIO MÉNDEZ GIRÓN
V-0883-441	MTRA. V.I. R IND. ARQ. JENNY KASANDRA PLAZA JARAMILLO
V-0888-442	E.V.I. ING. FERNANDO ALBERTO CONTRERAS DEL ÁGUILA

**CUARTO.** - El listado actualizado de las personas físicas profesionistas acreditadas como instructores en representación del Colegio, para llevar a cabo la capacitación de las personas físicas profesionistas que practiquen avalúos inmobiliarios con fines fiscales, es el siguiente:

**LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROFESIONISTAS ACREDITADAS PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS PROFESIONISTAS QUE PRACTIQUEN AVALÚOS INMOBILIARIOS**

PERSONAS FÍSICAS PROFESIONISTAS ACREDITADAS	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL INSTRUCTOR
INST-001	E. V. I. ARQ. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA

INST-002	E. V. CON O. EN I. ING. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
INST-003	E. V. I. ING. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
INST-004	MTRO. EN VAL. ING. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
INST-005	E. V. I. ARQ. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
INST-006	E.V.I. ING. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
INST-007	E. V. CON O. EN I. ARQ. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
INST-008	E. V. CON O. EN I. ARQ. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
INST-009	MTRO. V. DE B. I. ARQ. MARIANO URBINA FUENTES
INST-010	E.V.I. ING. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
INST-011	MTRO. EN V. I., E IND. ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
INST-012	E.V.I. ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
INST-013	E.V.I. ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
INST-014	E.V.I. ING. MAURICIO SÁENZ AZUELA
INST-015	E. V. CON O. EN I. ARQ. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
INST-016	E. V. I. ARQ. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
INST-017	MTRO. EN VAL. ARQ. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
INST-018	E. V. I. ARQ. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
INST-019	E. V. I. ARQ. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
INST-020	E.V.I. IND. Y DE MAQ. ING. AXEL VELÁZQUEZ VARGAS
INST-021	MTRA. LIC. ROSAURA DEL CARMEN OLGUÍN MARINA
INST-022	E.V.I. ING. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
INST-023	E.V.I. ARQ. MARIA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
INST-024	MTRO. V. DE B. I. ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
INST-025	MATRO. EN VAL. ING. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
INST-026	DRA. E.V.I. ARQ. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
INST-027	MTRO. EN VAL. ING. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
INST-028	E. V. CON O. EN I. ARQ. MANUEL RUÍZ BOULLOSA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – Los listados actualizados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas físicas y/o morales autorizadas, registradas y acreditadas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes para el ejercicio fiscal 2025.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
(Firma)  
**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 164 TER 2, ÚLTIMO PÁRRAFO, 164 TER 4 Y 164 TER 5, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, y 122, Apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4, 5 y 8, 3º, 5º, Apartado A, numeral 3, 7º, Apartado A, numeral 1, 21, Apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, B, numerales 1, 3 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 4º, 5º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV, y 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º, 6º, 7º, fracciones II y III, 8º, 9º, 15, 16, 56, incisos a), b), c), d), h), j) y k), 70, 71, 101, 103, fracción IV, 164 TER 1, 164 TER 2, 164 TER 3, 164 TER 4, 164 TER 5 y 164 TER 6 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 7º, fracción II, 20, fracciones XI y XVIII, y 28, fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*” mediante el cual se adicionó el Capítulo VII TER al Código Fiscal de la Ciudad de México referente al Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.

Que los artículos 164 TER 2, último párrafo, 164 TER 4 y 164 TER 5, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, disponen que la Secretaría de Administración y Finanzas emitirá las Reglas de Carácter General que regulen el cumplimiento de las obligaciones formales en materia del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.

Que en el Capítulo VII TER “*Del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera*” que corresponde al Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligadas al pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera las personas físicas y jurídicas colectivas, que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio de la Ciudad de México, que emitan gases contaminantes a la atmósfera, cuya emisión de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea en forma unitaria o de cualquier combinación, sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO<sub>2</sub>e) al mes. Asimismo, el referido Capítulo establece la tasa aplicable, calculadora de conversión de emisiones, fechas de pago, así como las demás obligaciones formales de cumplimiento obligatorio para los causantes.

Que el artículo 27, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México, prevé que la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá de llevar y mantener actualizados los padrones fiscales.

Que el artículo 56, del Código Fiscal de la Ciudad de México señala entre las obligaciones de los contribuyentes, la de inscribirse en los padrones que les correspondan, presentar avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones, declarar y, en su caso, pagar los créditos fiscales, firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos, así como conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios.

Que el artículo 430, párrafo segundo del Código Fiscal local establece que cuando se trate de la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con firma electrónica avanzada o en su caso ajustarse a los requisitos establecidos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuenta con facultades para expedir Reglas de Carácter General respecto al cumplimiento específico de las obligaciones formales en materia del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, en términos de lo dispuesto por los artículos 164 TER 2, último párrafo, 164 TER 4 y 164 TER 5, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, por lo cual he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 164 TER 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 164 TER 4 Y 164 TER 5 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERA.** - Las presentes Reglas tienen como objeto establecer las directrices relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones formales en materia del Impuesto a la Emisión de Gases contaminantes a la Atmósfera a cargo personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren obligadas al pago, derivado de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera que cuenten con fuentes fijas dentro del territorio de la Ciudad de México, cuya emisión sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO<sub>2</sub>e) al mes.

**SEGUNDA.** - Para efectos de las presentes Reglas se entender por:

**Descarga directa:** Las emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso que se emiten en los procesos y actividades de las fuentes fijas.

**Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera:** La descarga directa a la atmósfera de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos.

**Firma Electrónica Avanzada:** Aquella amparada por un certificado vigente que confirme el vínculo entre un firmante y los datos de creación de esta, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el Convenio de Colaboración vigente y demás normatividad aplicable, misma que sustituirá, en los casos en que se utilice, a la firma autógrafa del firmante, con lo cual se garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio

**Fuente fija:** Toda instalación en un lugar determinado, en forma permanente, para desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios y cualquiera otra actividad que genere emisiones contaminantes a la atmósfera.

**MAU:** Manifestación Ambiental Única.

**SAC:** Sistema de Administración de Contribuciones.

**Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas.

**TERCERA.** - Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera deberán cumplir con lo siguiente:

1. En relación con lo previsto en el artículo 56, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México, el contribuyente deberá estar inscrito en el SAC.
2. En caso de ya encontrarse inscrito, deberá dar de alta la obligación respectiva en el SAC, en el Apartado de “Registro de Contribuyentes”, sección “Movimientos”.
3. La inscripción a que se refiere la fracción I del artículo 164 TER 5 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se acreditará con la Licencia de Funcionamiento del establecimiento correspondiente a la fuente fija, expedida por la autoridad competente.

4. El registro a que se refiere la fracción II del artículo 164 TER 5 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberá llevarse a través de un archivo electrónico que contenga como mínimo la cantidad de gases contaminantes emitidos de manera mensual expresados en toneladas o fracción de tonelada, y soportada con el documento oficial emitido por la autoridad ambiental que corresponda a la jurisdicción de su fuente fija. Dicho archivo deberá ser presentado por el contribuyente, cuando la autoridad lo requiera.

**CUARTA.** - Los contribuyentes del impuesto deberán presentar las declaraciones en forma electrónica y en los plazos previstos en el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a través del SAC, apartado “Declaraciones” opción “Emisión de Gases”, sección “Declaración” mensual o anual, según sea el caso, capturando su Registro Federal de Contribuyentes y contraseña.

El impuesto se causará en términos de lo dispuesto por los artículos 164 TER 2 y 164 TER 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México, aplicando la metodología establecida para el llenado de la Licencia de Operación o de funcionamiento o la Cédula de Operación Anual o Integral según corresponda a la jurisdicción de la fuente fija.

Para pronta referencia, se agrega a las presentes reglas el Acuerdo por el que se da a conocer la Metodología para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero GEI, al que deberán sujetarse las fuentes fijas en la Ciudad de México, en el que establece las particularidades técnicas y las fórmulas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTA.** - Las emisiones de Gases de Efecto Invernadero se calcularán aplicando la metodología establecida en el Capítulo IV del “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI), AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS FUENTES FIJAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, en función de las actividades que desarrollen, mismo que establece:

#### “CAPÍTULO IV METODOLOGÍAS ESPECÍFICAS

8. Las emisiones de Gases de Efecto Invernadero deberán calcularse o, en su caso, estimarse aplicando las siguientes metodologías con base en las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en función de las actividades que desarrollen:

I. Para determinar la emisión directa de Gases de Efecto Invernadero, cuando no exista una metodología de cálculo específica en el presente y se cuente con factores de emisión para la fuente fija, se podrán aplicar las siguientes fórmulas:

Para el cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en toneladas (t):

$$E_{CO_2} = A * FE_{CO_2} * \left(\frac{100 - \eta}{100}\right)$$

$$E_{CH_4} = A * FE_{CH_4} * \left(\frac{100 - \eta}{100}\right)$$

$$E_{N_2O} = A * FE_{N_2O} * \left(\frac{100 - \eta}{100}\right)$$

Donde:

A	Dato de actividad o magnitud sobre la cual se basa el cálculo de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (unidades del dato de actividad)
$E_{CO_2}$	Emisión de dióxido de carbono derivado del dato de actividad A en toneladas (t)
$E_{CH_4}$	Emisión de metano derivado del dato de actividad A en toneladas (t)
$E_{N_2O}$	Emisión de óxido nitroso derivado del dato de actividad A en toneladas (t)
$FE_{CO_2}$	Factor de emisión del dióxido de carbono para el dato de actividad A en toneladas de dióxido de carbono por unidad del dato de actividad (t de CO <sub>2</sub> /unidades del dato de actividad)
$FE_{CH_4}$	Factor de emisión del metano para el dato de actividad A en toneladas de metano por la unidad del dato de actividad (t de CH <sub>4</sub> /unidades del dato de actividad)
$FE_{N_2O}$	

$\eta$

Factor de emisión del óxido nitroso para el dato de actividad A en toneladas de óxido nitroso por la unidad del dato de actividad (t de N<sub>2</sub>O/unidades del dato de actividad)  
 Eficiencia de los equipos o sistemas de control, si estos se encuentran instalados y operando (porcentaje) para cada tipo de gas de efecto invernadero

Para el cálculo de las emisiones totales en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO<sub>2</sub>e):

$$ECO_2e_{(CO_2)} = E_{CO_2}$$

$$ECO_2e_{(CH_4)} = E_{CH_4} * PCG_{CH_4}$$

$$ECO_2e_{(N_2O)} = E_{N_2O} * PCG_{N_2O}$$

$$ECO_2e = ECO_2e_{(CO_2)} + ECO_2e_{(CH_4)} + ECO_2e_{(N_2O)}$$

Donde:

$ECO_2e_{(CO_2)}$	Emisión de dióxido de carbono equivalente en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO <sub>2</sub> e).
$ECO_2e_{(CH_4)}$	Emisión de dióxido de carbono equivalente proveniente de las emisiones de metano, en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO <sub>2</sub> e.)
$ECO_2e_{(N_2O)}$	Emisión de dióxido de carbono equivalente proveniente de las emisiones de óxido nitroso, en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO <sub>2</sub> e).
$PCG_{CH_4}$	Potencial de Calentamiento Global del metano.
$PCG_{N_2O}$	Potencial de Calentamiento Global del óxido nitroso
$ECO_2e$	Emisión total de bióxido de carbono equivalente (t CO <sub>2</sub> e).

II. Para determinar la **emisión directa de Gases de Efecto Invernadero por actividades de tratamiento de aguas residuales**, se aplicará la siguiente fórmula:

$$E_{CH_4} = VA_t * DQO * FE_{CH_4}$$

$$ECO_2e_{(CH_4)} = E_{CH_4} * PCG_{CH_4}$$

Donde:

$E_{CH_4}$	Emisión de metano durante el año de reporte (t de CH <sub>4</sub> )
$VA_t$	Volumen de agua tratada (m <sup>3</sup> )
$DQO$	Demanda Química de Oxígeno a la entrada de la planta de tratamiento en toneladas de DQO por metro cúbico (t DQO/m <sup>3</sup> )
$FE_{CH_4}$	Factor de emisión del metano por DQO del sistema de tratamiento / (t CH <sub>4</sub> /t DQO)
$ECO_2e_{(CH_4)}$	Emisión del dióxido de carbono equivalente proveniente de las emisiones de metano en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO <sub>2</sub> e)
$PCG_{CH_4}$	Potencial de Calentamiento Global del metano

9. Para la aplicación de las metodologías, se deberán considerar los factores de Emisión con base en las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático:

I. Para determinar la **emisión directa de Gases de Efecto Invernadero derivados del consumo de combustibles en equipos de combustión de la industria manufacturera, de los comercios y de los servicios**, utilizando la metodología de cálculo descrita en el numeral 8, fracción I, se aplicarán los siguientes factores de emisión, sin embargo, para los combustibles que no estén listados en las tablas siguientes, la fuente fija deberá proporcionar los factores de emisión correspondientes.

Combustible	Factores de emisión (FE)		
	CO <sub>2</sub> (t/TJ)	CH <sub>4</sub> (t/TJ)	N <sub>2</sub> O (t/TJ)
Diésel	74.100	0.0030	0.0006
Gas licuado de petróleo	63.100	0.0010	0.0001
Gas natural	56.100	0.0010	0.0001
Carbón	112.000	0.0200	0.0040
Madera	112.000	0.0300	0.0040
Combustóleo	77.400	0.0030	0.0006
Gasolina	69.300	0.0030	0.0006

II. Para determinar la emisión directa de Gases de Efecto Invernadero en las fuentes fijas por el tratamiento de aguas residuales, utilizando la metodología de cálculo descrita en el numeral 8, fracción II, se aplicarán los siguientes factores de emisión, sin embargo, el o los sistemas de tratamiento y eliminación que no estén listados en la tabla siguiente, la fuente fija deberá proporcionar los factores de emisión utilizados.

Sistema de tratamiento y eliminación	Factor de emisión (FE) (t CH <sub>4</sub> / t DQO)
Planta de tratamiento aeróbico en condiciones normales	0.000
Planta de tratamiento aeróbico sobrecargada	0.075
Digestor anaeróbico para lodos o reactor anaeróbico	0.200
Laguna anaeróbica poco profunda (menor de 2 metros)	0.050
Laguna anaeróbica profunda (mayor a dos metros)	0.200

III. Para determinar la **emisión directa de Gases de Efecto Invernadero expresados en términos de dióxido de carbono**, utilizando la metodología de cálculo descrita en el numeral 8, fracción I, se aplicarán los siguientes Potenciales de Calentamiento Global.

Gas	Nomenclatura	Potencial de Calentamiento Global
Dióxido de Carbono	CO <sub>2</sub>	1
Metano	CH <sub>4</sub>	28
Óxido Nitroso	N <sub>2</sub> O	265

**SEXTA.** - Las declaraciones del Impuesto se presentarán de manera electrónica en los plazos previstos en el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a través del SAC, en el Apartado denominado “*Declaraciones*” opción “*Emisión de Gases*”, elegirá el periodo de pago total, capturará lo manifestado en el MAU, concluida la captura elegirá la opción “*Calcular*”, para que el SAC calcule el impuesto a pagar, dicho cálculo comprende la opción “*Firma Declaración*” e ingresará la Firma Electrónica Avanzada para que el sistema genere el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con la línea de captura.

Los pagos anticipados enterados mediante declaraciones mensuales a cuenta del impuesto anual, referidos en el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se deberán presentar considerando las emisiones de dióxido de carbono equivalente emitidas en el mes, debiéndose indicar la base gravable en el periodo a declarar en tonelada o fracción de tonelada.

**SÉPTIMA.** - De contar con sucursales, al inicio de la presentación de la declaración, el contribuyente deberá realizar el alta del o los establecimientos faltantes en el SAC.

Atendido lo anterior, se deberá realizar el cálculo de emisiones de cada una de las sucursales activas, anotando la base gravable equivalente según corresponda. La suma de emisiones del establecimiento principal y cada una de las sucursales debe coincidir con la cantidad total indicada en la base gravable inicial, en caso de que en una sucursal no se hayan emitido gases en ese período, se deberá señalar cero.

La declaración mensual deberá presentarse en “cero”, cuando no exista base gravable a cargo.

**OCTAVA.** - La declaración anual se presentará en el plazo establecido en el artículo 164 TER-4 del Código Fiscal de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

1. Capturar la base gravable anual, la cual, considerando que las emisiones mensuales pudieron ser estimaciones, no necesariamente deberá corresponder a la suma de las emisiones declaradas mensualmente.
2. En caso de contar con sucursales, se deberá ingresar el total de la emisión anual en cada una de ellas, replicando el procedimiento descrito en el apartado de las Declaraciones Mensuales.

**NOVENA.** - La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para el cumplimiento de las presentes Reglas.

**DÉCIMA.** - La interpretación de las presentes Reglas para efectos fiscales y administrativos será facultad de la Secretaría.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquense las presentes Reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

**TERCERO.** - Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos que tiendan a hacer eficiente la atención al contribuyente o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes Reglas.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/002/2025**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 1º, 2, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 12, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D), numeral 1; 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de junio de 2024, emitida por la Primera Sala Ordinaria Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el juicio de nulidad TJI/4901/2024, interpuesto por la empresa “**LOKUS LOCATION SYSTEM**”, **S.A. DE C.V.**, se determina declarar la nulidad de la resolución de fecha 1 de diciembre de 2023, dictada dentro del expediente SCG/DGNAT/DN/RI-004/2023-10, dejando sin efectos la Circular SCG/I/001/2024, publicada el 31 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos de esta Secretaría, mediante la cual se hizo del conocimiento el impedimento determinado a la citada persona moral.

ATENTAMENTE

(Firma)

**MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA**

**FEDERICO TABOADA LÓPEZ**, Director Ejecutivo de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con fundamento en artículo 63, párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México relacionado con los diversos 15, apartado D, numerales 1 y 5, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracciones II y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 31 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 11, párrafo primero, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 12 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial No. 1505 Bis se publicó el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024 – 2030 Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS 2024 – 2027”, señalando que el cambio de gobierno efectuado en octubre de dos mil veinticuatro tanto en la administración pública de la Ciudad de México como en las Alcaldías, conlleva la obligación de elaborar los instrumentos de planeación del desarrollo que les compete en términos del marco jurídico vigente, observando que el contenido de sus Programas de Gobierno sean congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, mismos que se encuentran en proceso de elaboración, por lo que, estos instrumentos tendrán el carácter de provisional en tanto se emita el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Que existe la necesidad de cumplir con el proceso de formulación de los Programas de Gobierno para su posterior revisión, publicación y ejecución, atendiendo a los principios constitucionales de interés social, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Que para la formulación de los Programas de Gobierno, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece que, se emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas; debiéndose observar los procesos a que se refieren los artículos 145, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, dispone en su artículo 5, fracciones XIV y XV, que el Instituto tendrá entre sus funciones la de emitir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación y actualización; así como la de coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2030 Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS 2024-2027**

**ÚNICO.** - Se modifica el numeral PRIMERO referente al plazo para formular los Programas de Gobierno de las Alcaldías para quedar como sigue:

**PRIMERO.** - El plazo para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías se extenderá, por un plazo que no exceda del día 15 de mayo de 2025. Estos Instrumentos tendrán el carácter de provisional en tanto se emita el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

(Firma)

**FEDERICO TABOADA LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

## **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES (IAPA)**

**Amaya Ordorika Imaz, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, numeral 2, inciso b, 33, numeral I y 60, numeral I de la Constitución Política Mexicana de la Ciudad de México; 2,3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I,IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracción I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, los dos últimos ordenamientos en cita, vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 09 de agosto de 2021, y:

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 09 de agosto de 2021, el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 8 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México, en la Recepción, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), señalan que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Que los artículos 203, 212, 215, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indican cuales son los plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación de los recursos de revisión, ante el Órgano Garante de la materia.

Que los artículos 49, 50, 51,52 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, indica que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la interposición de recurso de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que el 18 de diciembre de 2024 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que se podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, a través del cual se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los días 3 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2025, así como el 1, 2, 5 y 6 de enero del año 2026.

Que el 31 de enero de 2025 se publicó en el Órgano de Difusión de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, mediante el cual se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México los días 03 de febrero; 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio; 1 de agosto; 16 de septiembre, 17 de noviembre; 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2025, así como el 1° de enero del 2026.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares se emite el presente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA).**

**PRIMERO.-** Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial, por fax, correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o personal; y además actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX); y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; se considerarán inhábiles, además de los sábados y domingos, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2025, así como el 1, 2, 5 y 6 de enero del año 2026; por lo que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán el día hábil siguiente.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de las personas en general el presente acuerdo mediante su publicación en el portal de transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ubicados en Río Mixcoac número 342, piso 1, colonia Acacias, alcaldía Benito Juárez C.P. 03240, Ciudad de México y portal del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de marzo 2025.

(Firma)

**AMAYA ORDORIKA IMAZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES**  
**EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Diana Paulina Ibarra Hernández, Coordinadora General Administrativa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;** con fundamento en el artículo 13, fracción X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; numeral 3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en materia de Administración de Recursos; Ley General de Educación; Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; Reglamento de las Instituciones Educativas de procedencia de la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las demás disposiciones legales aplicables; y

### CONSIDERANDO

El objetivo de la presente es establecer los criterios que permitan la correcta ejecución del proceso de prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales de las personas estudiantes de nivel técnico, profesional o posgrado en todas las áreas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ha tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRAN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento del público en general, los lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Procuraduría Social de la Ciudad de México, habida cuenta de que podrán consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el enlace electrónico siguiente:

[https://prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%202025/Lineamientos%2020SSyPP\\_PROSOC\\_ultimo%20cambio%2020pub.pdf.pdf](https://prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%202025/Lineamientos%2020SSyPP_PROSOC_ultimo%20cambio%2020pub.pdf.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

**Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2025**

(Firma)

**LIC. DIANA PAULINA IBARRA HERNÁNDEZ  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
PROCURADORA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vladimir Aguilar García, Procurador Interino de la Procuraduría Social de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I, 45, 52, 54, 70 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 9 fracción II, 13 fracción I, II, III, IV y XIV y 16, párrafo segundo y 19, fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y 9 fracción I y 10 fracciones V, VI, XVI y XXI de su Reglamento y 2, 3, 4, 9 fracción II, 13 fracción I, II, III, IV y XIV y 16, párrafo segundo y 19, fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y 10 fracciones V, VI, XVI y XXI de su Reglamento; 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XIII, XIV, XVIII y XX, 3 fracciones XI, XII, XIII, XV, XX, XXII y XXIII y XXIV, 4 fracciones I a la XIII, 5, 34, fracción II, 48, 53 y 63 fracción II de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

1. - Que el Programa Social “Para el Bienestar en Unidades Habitacionales” ejercicio 2024, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía que habita en Unidades Habitacionales, que presenten deterioro en sus espacios comunes, mediante el otorgamiento de recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común y la asesoría de procesos que contribuyan a la organización condominial.
- 2.- Que el artículo 63 fracción II de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y determinan que las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales. Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Procuradora Social ha tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES” EJERCICIO 2024.

Se hace del conocimiento del público en general, el padrón de beneficiarios del programa social “Para el Bienestar en Unidades Habitacionales” ejercicio 2024, habida cuenta de que podrán consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en la liga electrónica siguiente:

[https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%202025/PADRON%20FINAL%20DE%20BENEFICIARIOS%202024\\_2.pdf](https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%202025/PADRON%20FINAL%20DE%20BENEFICIARIOS%202024_2.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

**Ciudad de México, a los 13 días del mes de Marzo de 2025.**

(Firma)

**VLADIMIR AGUILAR GARCIA**  
**PROCURADOR INTERINO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “IZTACALCO POR AMOR AL ARTE, A LA CULTURA Y AL DEPORTE 2025” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.**

**En la Pagina 59, apartado 5.4.**

**Dice:**

**5.4.** Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de este Programa serán mujeres y hombres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitadas para impartir clases y/o talleres; así mismo, deberán presentar Currículum Vitae y Plan de Trabajo a 11 meses.

**Debe de decir:**

**5.4.** Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de este Programa serán mujeres y hombres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitadas para impartir clases y/o talleres; así mismo, deberán presentar Currículum Vitae y Plan de Trabajo a 10 meses.

**En la Pagina 59, apartado 6. METAS FISICAS, segundo párrafo**

**Dice:**

Hasta 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras; mujeres y hombres mayores de 18 años, que podrán ser hasta un 50% mujeres y hasta un 50% hombres que recibirán un apoyo económico de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales en hasta 11 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2025, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**Debe de decir:**

Hasta 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras; mujeres y hombres mayores de 18 años, que podrán ser hasta un 50% mujeres y hasta un 50% hombres que recibirán un apoyo económico en hasta 10 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2025 correspondientes de marzo a diciembre, siendo que la primera dispersión será de \$14,900.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de horas efectivas de elaboración de Plan anual de trabajo y clases y/o talleres, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**En la página 60, apartado 7.1., cuadro que contiene: Monto Total, Desglose y Frecuencia**

**Dice:**

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$6'720,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)	79 personas beneficiarias facilitadores de servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para cada una por dispersión y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras que realizarán la supervisión integral del programa social por \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para cada una por dispersión.	11 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2025 para cada persona beneficiaria facilitadora de servicios que proporcionará clases y/o talleres y para cada persona beneficiaria facilitadora de servicios como supervisora que realizará la supervisión integral del programa social.

**Debe de decir:**

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$6'720,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)	79 personas beneficiarias facilitadores de servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras que realizarán la supervisión integral del programa social, recibiendo <b>UNICAMENTE</b> en la primera dispersión \$14,900.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de horas efectivas de elaboración de Plan anual de trabajo y clases y/o talleres y \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de clases y/o talleres en las siguientes 9 dispersiones restantes.	10 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2025 para cada persona beneficiaria facilitadora de servicios que proporcionará clases y/o talleres y para cada persona beneficiaria facilitadora de servicios como supervisora que realizará la supervisión integral del programa social.

**En la página 61, apartado 7.3.**

**Dice:**

**7.3.** Monto unitario de apoyo económico hasta \$81,950.00 (ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 79 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y por cada una de las 3 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** que recibirán en hasta 11 dispersiones de recursos por un importe de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) cada una.

**Debe de decir:**

**7.3.** Monto unitario de apoyo económico hasta \$81,950.00 (ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 79 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y por cada una de las 3 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** que recibirán en hasta 10 dispersiones de recursos, siendo la primera por un importe de \$14,950.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de horas efectivas de elaboración de Plan anual de trabajo y clases y/o talleres y las 9 restantes por un importe de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de clases y/o talleres.

**En la página 62, párrafo 4**

**Dice:**

-Programa de trabajo a 11 meses.

**Debe de decir:**

-Programa de trabajo a 10 meses.

**En la página 63, apartado 8.3.6., párrafo 9****Dice:**

-Programa de Trabajo a 11 meses que en su aplicación pedagógica aplique perspectiva de género en sus sesiones de trabajo con la finalidad de que se fomente la igualdad y elimine en lo posible la reproducción de estereotipos de género.

**Debe de decir:**

-Programa de Trabajo a 10 meses que en su aplicación pedagógica aplique perspectiva de género en sus sesiones de trabajo con la finalidad de que se fomente la igualdad y elimine en lo posible la reproducción de estereotipos de género.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco

**ALCALDESA EN IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 inciso A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el diseño, la implementación y la evaluación de los programas sociales y líneas de acción dentro de la Administración Pública deberá, en todo momento, incorporar, fomentar y aplicar con un enfoque de perspectiva de género todas las acciones y herramientas que contemplen los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ENCHULANDO CONTRERAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

## **1. Nombre de Programa Social y Dependencias o Entidades Responsables**

1.1 Nombre: “Enchulando Contreras”

## **2. Dependencias o Entidades Responsables**

2.1 Alcaldía La Magdalena Contreras.

2.2 Dirección General de Bienestar Social (Control y Seguimiento)

2.3 Dirección General de Servicios Urbanos. (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

2.4 Dirección de Coordinación y Operación de Servicios Urbanos (Ejecución)

## **3. Objetivos y líneas de acción**

3.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de la población de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

3.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Incorporar a 305 personas enchuladores(as) de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano, tomando en cuenta la situación de desventaja de las mujeres para acceder a las mismas oportunidades, se procurará la inclusión mínima del 25% de mujeres al padrón de personas enchuladores(as).

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de personas enchuladores(as) en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad del programa social.

## **4. Metas Físicas**

4.1 Otorgar transferencias económicas a 305 enchuladores(as) de servicios (5 personas que fungirán como coordinadores(as) y 300 personas que fungirán como enchuladores(as)

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades:

- Balizamiento
- Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
- Poda de árboles en vía pública
- Chaponeo
- Bacheo con mezcla asfáltica templada y en frío
- Reparación de alumbrado público
- Desazolves
- Repartición de agua potable en pipas
- Apoyo en la reparación de fugas de agua potable
- Barrido manual
- Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)

## **5. Presupuesto**

El presupuesto total para este Programa Social es de \$22,152,000.00 (Veintidós millones ciento cincuenta y dos mil pesos, 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

**Transferencias Monetarias.**

No. de beneficiarias(os)	Beneficiarias(os)	Numero de ministraciones	Monto por ministración	Monto por beneficiaria(o)	Monto por concepto
Coordinadores (as)	Transferencia Económica	12	\$9,200.00	\$110,400.00	\$552,000.00 (Quinientos cincuenta y dos mil pesos, 00/100 M.N.)
300 Enchuladores (as)	Transferencia Económica	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos, 00/100 MN)
				TOTAL	\$22,152,000.00 (Veintidós millones ciento cincuenta y dos mil pesos, 00/100 MN)

**6. Requisitos y procedimientos de acceso.**

## 6.1 Difusión

## 6.2 Personas coordinadoras 5 y 300 personas enchuladores(as)

## 6.3 Requisitos

- Tener entre 18 y 65 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General Servicios Urbanos de la Alcaldía en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 6.3.1 de este documento.
- En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador o Coordinadora, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para las personas coordinadoras).
- Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo personas coordinadoras).

## 6.3.1 Documentos

1. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
2. Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.
3. Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
4. Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadoras y/o coordinadores)
5. Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional o documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo para personas coordinadoras).

6. Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

#### 6.4 Proceso de Solicitud

Para poder ser considerado deberá presentar la documentación completa en fotocopia legible y originales para cotejo los días 02 y 03 de abril en un horario de 10:00 am a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos ubicada en Calle Matamoros 150, Col Las Huertas, C.P.10920, La Magdalena Contreras, tal y como se estipula en el numeral 6.3 del presente documento, de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta:

Día	Horario	Letra inicial del primer apellido
02 de abril	10:00 a 16:00 horas	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M,
03 de abril	10:00 a 16:00 horas	N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

**"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social con objetivos similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."**

**La documentación que sea entregada en fecha, hora, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

#### 6.5 Procedimientos de acceso

6.5.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecido en la presente, con la documentación completa.

6.5.2 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Dirección de Coordinación y Operación de Servicios Urbanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6.5.3 La personas servidoras publicas encargadas de esta cuestión realizaran los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.

6.5.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 6.3.1 requisitos de acceso.

6.5.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente programa y los documentos requerido, así como las unidades Administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la convocatoria correspondiente.

6.5.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a Programas Sociales no podrán exceder 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a Programas Sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

6.5.7 Tomando en cuenta de situación de desventaja o a falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procura la inclusión mínima del 25% de enchuladoras mujeres.

6.5.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia o desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso, se imitaran lineamientos específicos.

6.5.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

6.5.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

6.5.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Coordinación y Operación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/N, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580 Tels. 55 54 49 60 00 ext. 1253, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

6.5.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

6.5.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en la presente convocatoria podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

6.5.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

6.5.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

6.5.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

6.5.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las reglas de operación.

6.5.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

6.5.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable. "No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

6.5.20 Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

## **7. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

7.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias. Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).
- Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.
- Actos de violencia, mala conducta y/o desobediencia para realizar las actividades encomendadas.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- No se permitirá ningún tipo de violencia de equidad de género.

7.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días hábiles.

## **8. Mecanismos de exigibilidad**

8.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación, y
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada calle Matamoros número 150 Colonia Huertas, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10920; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Servicios Urbanos se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

8.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 27 días de marzo de 2025**

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31, fracciones I y XVII, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RESCATANDO TU CORRAL” EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

La Acción Social se denomina **“Rescatando tu corral”, ejercicio fiscal 2025.**

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, apoyará a productoras que desarrollan actividades pecuarias para contribuir a la seguridad alimentaria y fortalecer el sector productivo con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

#### **3. Entidad Responsable.**

La dependencia responsable de promover la ejecución de la Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como en la supervisión la Subdirección de Desarrollo Rural y en la ejecución la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

#### **Alineación Programática.**

La Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de esta Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación; artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica; artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna; artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales; artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres; artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, rural y agricultura urbana; apartado D. Desarrollo económico; artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. y al Consejo Económico, Social y Ambiental; artículos 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integridad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XIII, Protección de Datos Personales.

La Acción Social **“Rescatando tu Corral”** tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2021-2024, en el Eje 3 Lucha para la Igualdad y Garantía de Derechos, Sub-Eje 5 Derechos de las Mujeres, Eje 4. Desarrollo Económico, Línea estratégica 2 Reactivación Económica.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A. Así como, los enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, programas sectoriales, especiales e institucionales todos de la Ciudad de México, entre otros.

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

En el mundo, las mujeres que habitan en zonas rurales representan un tercio del total de la población. Ellas producen el 43% de los alimentos del mundo, con lo que contribuyen considerablemente a la seguridad alimentaria de sus territorios (FAO, 2018).

Concretamente, en México y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020, 64.5 millones de mujeres para ese año vivían en localidades rurales, representado el 21.1% del total de mujeres a nivel nacional. Igualmente, este censo registró que de los 11.4 millones de hogares que son jefaturados o encabezados por una mujer en el país, el 16.2% se ubica en una zona rural (INEGI, 2020).

Sobre la participación económica de las mujeres rurales, el reciente Censo Agropecuario registró que la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal del país sumaron 103.6 millones de hectáreas para el 2022, de esta cifra 2,806,706 hectáreas se destinaron a uso agrícola, y 26,984,247 personas conformaron la mano de obra en las actividades de este sector, la cual 84% correspondió a hombres y 16% a mujeres (INEGI, 2022). Las mujeres que habitan en estas zonas realizan en su mayoría actividades como cultivar la tierra, criar animales de engorda, pesca, procesamiento y distribución de alimentos y trabajo de cuidado para niñas, niños, personas mayores, enfermas y en situación de discapacidad

Como parte de los programas dirigidos al sector rural en la delegación desde el año 2003, la Jefatura Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, creó la Acción Social **“Paquetes de aves de traspatio”**, el cual consistía en un apoyo individual de 8 aves a mujeres mayores de 18 años. El cual tenía como fin fomentar las actividades pecuarias, para mejorar la dieta y la economía familiar de las y los habitantes de la demarcación contribuyendo a que perdure el modelo de vida y tradiciones rurales que identifican, fortalecen y cohesionan a la cultura originaria de Milpa Alta.

En el año 2020, las Acciones Sociales **“PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES (PACFO)”** y **“PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES (PROAPEM)”**, se unificaron dando inicio a la Acción Social **“MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO”**, con tres líneas productivas Apoyo a Forrajes, Apoyo para Huertos de Traspatio y Apoyo con Paquetes de Especies Menores en el cual se apoyaron a un total de 6,136 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias. Para el ejercicio fiscal 2021 la Acción Social **“Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”** benefició a un total de 2,484 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias, en dos líneas productivas Apoyo a Forrajes y Apoyo con Paquetes de Especies Menores. Y en el ejercicio fiscal 2022 la Acción Social **“Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”** benefició a un total de 4,544 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias en dos líneas productivas: Apoyo a Forrajes y Apoyo con Paquete de Especies Menores, en el ejercicio fiscal 2023 la Acción Social cambia de nombre a **“Paquetes de Aves de Postura para el Bienestar”** en el cual se benefició a 2,274 mujeres mayores de 18 años de los 12 poblados de la alcaldía Milpa Alta con paquetes de aves de postura.

Según la OIT, el 85,7% de los trabajadores agrícolas tienen empleos informales, en comparación con el 65,8% de los trabajadores informales no agrícolas. Las mujeres rurales representan el 34% de la fuerza laboral y son responsables de más del 50% de la producción de alimentos en México

Las mujeres que viven en el ámbito rural juegan un papel importante en el desarrollo de sus comunidades; sus labores están relacionados con la preservación del medio ambiente, el sostenimiento de los hogares mediante actividades extra domésticas, así como la realización de tareas del hogar; sin embargo, sus condiciones de vida no son óptimas y se enfrentan con frecuencia a la discriminación y a la violación de sus derechos. Por lo que se implementó esta acción social que tiene como objetivo apoyar a todas esas mujeres que desarrollan una actividad y no están catalogadas dentro de la formalidad.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.**

La Ciudad de México cuenta con una superficie de 148,178 hectáreas, de las cuales, más de la mitad que representan 87,296.96 hectáreas (58%), corresponden al suelo rural y de conservación, donde existen 37 mil hectáreas de bosques, más de 30 mil de uso agropecuario, además de pastizales, matorrales, humedales y cuerpos de agua.

La Alcaldía Milpa Alta concentra el mayor valor de la producción agropecuaria de la Ciudad de México, con el 56.58%, donde se realizan la mayor parte de las actividades agropecuarias; esto no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante, que se integra alrededor de la cabecera de la Alcaldía.

Milpa Alta es una de las siete alcaldías de la Ciudad de México que todavía poseen localidades rurales, es decir, asentamientos con menos de 2,500 habitantes. Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que para el 2020, la población total de la alcaldía Milpa Alta era de 152,685 habitantes. Dando un total de 78,314 mujeres y 74,371 hombres, lo que equivale a 95 hombres por cada 100 mujeres.

De acuerdo con ello, se estima que la población femenina de 12 años y más de la Alcaldía de Milpa Alta que se encuentran en el campo laboral es de 34.6% (19,434), de las cuales, únicamente el 0.4% se ocupa en actividades agropecuarias en comparación con los hombres cuyo porcentaje es de 65.4% (Encuesta Intercensal 2015), esto simboliza un porcentaje bajo respecto a la población dedicada a este tipo de actividades en la demarcación, por lo que representa un campo de acción para incrementar los porcentajes, fortalecer y empoderar a las mujeres trabajadoras del campo e integrar a nuevas mujeres brindándoles oportunidades de autoempleo a través de la crianza de animales de traspatio aumentando su participación y consideración respecto a la toma de decisiones en la economía local.

Es por ella que la crianza y conservación de animales en el traspatio tiene importancia social y económica, debido a que aminora los efectos negativos de la pobreza al contribuir en la seguridad alimentaria y bienestar económico. El componente animal en el agroecosistema tradicional de traspatio coadyuva a satisfacer parte de la alimentación y genera ingresos por la venta de excedentes. Su relevancia es mayor en y es la principal fuente de ingresos depende de las actividades agropecuarias. Asimismo, el componente animal les otorga a las mujeres un papel fundamental en la aportación de ingresos y alimentos de origen animal, nutritivo y de calidad; además, son ellas quienes deciden y coordinan el manejo del inventario de animales.

La producción y aprovechamiento de animales en el traspatio es una estrategia familiar de subsistencia en el medio rural. La especie pecuaria dominante y la que más contribuyó al auto abastó fueron las aves de corral, mientras que los cerdos fueron los de mayor importancia económica debido a los ingresos que se generan por su venta.

Los traspatios contribuyen a la construcción de estrategias de soberanía alimentaria de las familias y representan una oportunidad de ingresos y ahorro para las familias.

De acuerdo a las estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en la Alcaldía Milpa Alta existen principalmente cuatro actividades pecuarias que se desarrollan, siendo la actividad porcina la de mayor producción seguido de bovinos, ovinos y aves en el año 2022, como se indica en la siguiente tabla:

#### **Principales producciones pecuarias en la Alcaldía Milpa Alta.**

Producto/Especie (en pie)	Volumen(ton)Año 2015	Volumen(ton)Año 2022	Diferencia de producción (Ton)	Porcentaje %
Porcino	284.932	245.675	-39.257	-13.77
Bovino	219.759	222.166	2.407	1.095
Ovino	60.792	56.817	-3.975	-6.538
Aves	34.492	33.174	-1.318	-3.821

De la tabla anterior y para enriquecer la diversificación de especies en la Alcaldía se otorgarán las especies como: Codornices, Lechones, pavos, patos y conejos, este último a pesar de que no se encuentra en las estadísticas representa una actividad que provee proteína animal de alta calidad y sus excedentes permitirían generar ingresos adicionales mejorando los indicadores de salud y económicos.

### Situación del 2022.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En este sentido, la producción de la especie porcino es mayor a las otras tres especies pecuarias, sin embargo, la producción de dicha especie bajo en un -13.77 %, la producción de la especie Bovina subió en 1.095 % y la producción de aves en el año 2022 bajo en -3.821 % con respecto al año 2015, lo cual manifiesta la relevancia en términos productivos de que la Alcaldía Milpa Alta apoye a la producción pecuaria con el objetivo de fomentar la producción pecuaria de traspatio (corral), procurando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable.

Producción que tiene como destino, en la mayoría de los casos, servir de alimento para contribuir a la seguridad alimentaria y fortalecer el sector productivo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los Milpatenses, para atender los problemas de:

\*Cambio de uso de suelo.

\*Abandono de las actividades primarias de la demarcación.

\*Fomentar la producción pecuaria de traspatio (corral), procurando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable.

\*Costos elevados de producción.

\*Alimentación.

De acuerdo al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, (2013). El campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejados en un estancamiento de la productividad, competitividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales. Se requiere impulsar una estrategia para construir un nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, por su parte el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 menciona que alrededor del 80 % de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido a diferentes factores.

Gran parte de la población rural de la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con escasos recursos económicos y limitadas oportunidades de empleo, lo que hace vulnerable su sostenimiento; de ahí que la actividad de traspatio constituya una oportunidad de desarrollo.

La producción pecuaria familiar o de traspatio juega un rol primordial para contribuir a la búsqueda de solución al problema del hambre en la Alcaldía de Milpa Alta. La pequeña producción pecuaria puede y genera una parte importante de los alimentos necesarios para el desarrollo de las comunidades, mejorando la seguridad alimentaria y la nutrición, y por ende contribuyendo significativamente al desarrollo de la demarcación.

Derivado de lo anterior se debe impulsar al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales poniendo como retos para el sector agroalimentario.

**4.3.** La Alcaldía Milpa Alta, es la demarcación que presenta mayor pobreza por NBI de la Ciudad de México, en el año 2015 presentaba un nivel de pobreza del 86.6%, para el año 2020 el nivel de pobreza bajo a 80 %. A pesar de que Milpa Alta es una alcaldía rural y con la principal actividad económica, que es la agropecuaria, por lo que el gobierno local busca contribuir aminorar el porcentaje de pobreza para la población, con la acción social dirigida a este sector económico y así contribuir a la reactivación económica.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-20202.pdf>

#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas.**

El acceso de las familias de zonas rurales marginadas a suficientes alimentos saludables, y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias con el objeto de llevar una vida activa y sana, preferentemente basado con el aprovechamiento de los recursos locales, sustentado en aspectos ambientales, sociales y económicos. La implementación de actividades agrícolas y de traspatio que estimulen la producción de alimentos locales para el autoconsumo.

El trabajo conjunto de las productoras detona proyectos productivos para su comercialización generando empleo y una derrama económica para la zona de gran importancia para el desarrollo de la comunidad. La Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025** beneficia a la comunidad para la reactivación de las actividades pecuarias además de alcanzar la autosuficiencia alimentaria buscando generar beneficios adicionales para los ciudadanos: ahorro económico, mejor convivencia e integración social, se promueve la seguridad alimentaria, mayor contacto con la naturaleza, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables.

#### **4.5 Participación Social.**

En la Acción social podrán participar, principalmente mujeres mayores de 18 años productoras pecuarias que residan dentro de la demarcación, en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social, bajo principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexual, o de pertenencia de grupos étnicos.

#### **4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones sociales o programas sociales.**

##### **Programa Altépetl Bienestar.**

El Programa Altépetl, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fenómeno y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en la acción social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos otorgados por el Programa Altépetl Bienestar.

##### **La articulación con otros programas**

Se podrá realizar mezcla de recursos financieros con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla a través de Convenios de Colaboración, con algunos programas.

#### **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

**5.1** La población objetivo de la Acción Social “**Rescatando tu Corral**” son 60,054 (INEGI 2020) mujeres mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

**5.2** Población Beneficiaria de la acción social “**Rescatando tu Corral**”, **ejercicio fiscal 2025**, se beneficiará un total de hasta 3,250 mujeres dedicadas a la crianza de animales de corral y que radican en los poblados de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenáhuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan, de la Alcaldía Milpa Alta.

## **6. Objetivos.**

### **6.1 Objetivo General.**

Impulsar la ejecución sustentable de las actividades pecuarias de traspatio a través de la entrega de paquetes de animales de corral a mujeres mayores de 18 años, fortaleciendo el desarrollo social y económico de mujeres productoras del campo de la Alcaldía Milpa Alta, brindándoles oportunidades de autoempleo para aumentar su participación y consideración respecto a la toma de decisiones en la economía familiar y local.

### **6.2 Objetivos Específicos.**

**6.2.1** Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades pecuarias en la alcaldía.

**6.2.2** Impulsar y contribuir a la reactivación económica en la alcaldía.

**6.2.3** Fomentar la producción pecuaria de traspatio corral, procurando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable.

**6.2.4** Fomentar actividades de traspatio corral y el desarrollo sustentable de la demarcación.

**6.2.5** Fomentar la crianza de animales de corral y de traspatio para coadyuvar en el desarrollo rural sustentable de la demarcación.

**6.2.6** Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al trabajo y a un medio ambiente saludable.

**6.2.7** Contribuir a la seguridad alimentaria y fortalecer el sector productivo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las productoras pecuarias.

**6.2.8** Otorgar apoyo en especie a las mujeres productoras pecuarias.

## **7. Metas físicas:**

Se otorgarán hasta **3,250** paquetes de animales de corral a mujeres mayores de 18 años con lo cual se beneficiará a **3,250 mujeres** productoras de Milpa Alta.

## **8. Presupuestal.**

Los recursos de la Acción Social “**Rescatando tu Corral**”, ejercicio **fiscal 2025**, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (**Capítulo de Gasto 4000**), por un monto de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos hasta **3,250** mujeres, con un apoyo en especies otorgando un paquete de las siguientes especies:

<b>Paquetes</b>	<b>Costo por Paquete</b>	<b>Número de Paquetes</b>	<b>Monto Total</b>
2 conejos (1 hembra, 1 macho).	\$720.00	1,000	\$720,000.00
1 lechón.	\$1,350.00	500	\$675,000.00

5 codornices (4 hembras y 1 macho) 1 bulto de alimento de 5 kg.	\$335.00	1,000	\$335,000.00
2 pavos. (2 hembras)	\$500.00	500	\$250,000.00
2 patos (1 hembra, un macho).	\$80.00	250	\$20,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>3,250</b>	<b>\$2,000,000.00</b>

A través de apoyos en especie otorgados en una sola ministración, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

## 9. Temporalidad

La Acción Social “**Rescatando tu Corral**”, **ejercicio fiscal 2025** será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad:

**9.1 Fecha de inicio:** Abril del 2025.

**9.2 Fecha de término:** Diciembre del 2025.

## 10. Requisitos de acceso.

Con el objetivo de evitar duplicidad de apoyos y beneficiar a un universo mayor, las interesadas en participar en la Acción Social “**Rescatando tu Corral**”, **ejercicio fiscal 2025**, preferentemente sólo podrán inscribirse en una sola Acción Social que ejecuta la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, se podrán inscribir y recibir el apoyo en el lugar, fecha y horario que indique la convocatoria con los requisitos de acceso, los cuales son:

- a. Ser mujer mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos (San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepeñahuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan) de la Alcaldía de Milpa Alta
- c. No ser servidora pública que labore dentro de las áreas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Unidad Administrativa que ejecuta la Acción Social “Rescatando tu Corral” ejercicio fiscal.
- d. No ser beneficiada de otro programa o acción social de esta alcaldía.

### 10.1 Documentación

**1. Identificación oficial vigente**, en copia y original para cotejo de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular.

**2. Clave Única de Registro de Población (CURP)**, una copia. Sólo en caso de no encontrarse visible en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral. (INE).

**3. Comprobante de domicilio**, (recibo de pago de agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo (únicamente en caso de que no sea visible en la identificación oficial o el domicilio referido presente inconsistencia).

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social “**Rescatando tu Corral**”, **ejercicio fiscal 2025** y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## 10.2 Calendario de Registro y Entrega.

Las solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscripción en la Acción Social, en el lugar, fecha y horario establecido conforme al siguiente calendario:

### Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
9 de julio del 2025	De 9:00 horas hasta agotar el número de apoyos programados.	Estacionamiento del Edificio Morelos Situado en Av. México esq. Jalisco s/n	San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepeñahuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan

**La entrega de los paquetes será en el mes de agosto una vez concluido el registro. Se notificará vía telefónica o bien se brindará información en la Jefatura de Unidad de Fomento Agropecuario.**

**10.3** En ningún caso las servidoras públicas podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**10.4** La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro, recepción de documentos y entrega de paquetes para las personas interesadas en participar en la acción social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, puntualizando la fecha, horario y lugar para efectos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**10.5** Las beneficiarias interesadas en participar en **“Rescatando tu Corral” ejercicio fiscal 2025** deberán entregar sus documentos el día, horario y lugar señalados en el numeral **10.2 Calendario de Registro y entrega**, para participar en la Acción Social publicada.

**10.6** El trámite será individual, por lo que las solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida y recepción de apoyo en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

**10.7** El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**10.8** Una vez que la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario haya validado la documentación y autorizado el apoyo, se entregarán los paquetes de animales de corral de la beneficiaria, posteriormente se publicará el padrón de beneficiarias de la acción social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**.

## 11. Criterios de elección de la población.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

**11.1** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta: Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepeñahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

**11.2** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad presupuestal, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

**11.3** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad presupuestal, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa.

**11.4** Si a la hora del registro y entrega de los apoyos no hay más mujeres, los paquetes serán entregados a los hombres presentes en el lugar, siempre y cuando reúnan todos los requisitos contenidos en los Lineamientos de Operación. Lo anterior debido a la imposibilidad de dar alimentación y alojamiento adecuado a los animales y evitar el estrés y muerte de estos.

## **12. Operación de la Acción Social**

**12.1** La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de las Convocatorias en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, dentro del Calendario se expresará la apertura de las inscripciones.

**12.2** Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado **10.1 Documentación**. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así, no se realizará el registro.

**12.3** La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

**12.4** Se entregará a las solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

**12.5** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, revisará e integrará todos los expedientes de los Lineamientos de la Acción Social denominada **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, con el Visto Bueno de la Subdirección de Desarrollo Rural.

**12.6** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, envía por oficio a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la solicitud de elaboración de su apoyo en especie.

**12.7** La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo en especie a favor de las beneficiarias.

**12.8** La productora recibe el apoyo en especie correspondiente y firma de conformidad.

**12.9** Al momento de recibir el apoyo, las beneficiarias firmarán recibo de apoyo y la documentación que integra el expediente, así como una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados, además de firmar Carta de No Ser Servidora Pública.

**12.10** De la Acción Social denominada **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, en la entrega, las beneficiarias que no se presenten a recoger el apoyo respectivo en la fecha y sitio indicado, los paquetes serán entregados de manera mixta esto es, entre las mujeres presentes en el lugar, siempre y cuando reúnan todos los requisitos contenidos en los Lineamientos de Operación. Lo anterior debido a la imposibilidad de dar alimentación y alojamiento adecuado a los animales y evitar el estrés y muerte de estos.

**12.11** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025** serán resueltos entre la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la Subdirección de Desarrollo Rural, La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

Los datos personales de las solicitantes y/o beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con las solicitantes y/o beneficiarias, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, para la Acción Social denominada **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, son gratuitos.

Todas las mujeres solicitantes, participantes y/o beneficiarias de la Acción Social, serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre su actividad productiva.

#### **12.12 Control.**

La Unidad Departamental de Fomento Agropecuario implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, en las siguientes actividades:

a. Difusión.

b. Requisitos de Acceso.

c. Procedimientos de Instrumentación.

d. Operación.

e. Capacitación.

**12.13** Al cierre del registro y recepción de documentación de las interesadas en participar en la Acción Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón de las productoras que se presentaron a realizar su registro.

**12.14** Al final del ejercicio Fiscal 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón final de las productoras beneficiadas con la Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**.

De forma mensual, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe de la evaluación de la Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**.

**12.15** De forma trimestral se realizarán informes de la Acción Social denominada **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **13. Difusión.**

La Alcaldía de Milpa Alta publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y el calendario de registro **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en la Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de esta demarcación.

En el Calendario de Registro se informará la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de las productoras interesadas en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente para el registro, así como también se colocaran estrados de información en el exterior de la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

#### **14. Padrón de Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Al finalizar la entrega de apoyos de la acción social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario deberá integrar un padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a los lineamientos para la programación de acciones social. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población.

#### **15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.**

##### **15.1 Capacitación**

La alcaldía Milpa Alta se encargará de capacitar a las beneficiarias de la Acción Social **“Rescatando tu Corral” ejercicio fiscal 2025**, previo a la entrega del apoyo, con la finalidad de que se tenga un buen manejo y transformación de las especies.

##### **15.2 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentar su inconformidad por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida

Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1802, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

### **Mecanismos de Exigibilidad**

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico que contenga los tiempos de inscripción de acceso a la Acción Social **“Rescatando tu Corral”, ejercicio fiscal 2025**, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

### **15.3 Derechos y obligaciones de las beneficiarias de la acción social.**

#### **15.3.1 Derechos:**

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

**15.3.1.1** Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

**15.3.1.2** Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

**15.3.1.3** Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

**15.3.1.4** Ejercer su derecho individual e intransferible de las beneficiarias de la Acción Social.

#### **15.3.2 Obligaciones**

**15.3.2.1** Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

**15.3.2.2** Firmar la documentación necesaria en apego a los Lineamientos de Operación.

**15.3.2.3** Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

**15.3.2.4** Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

**15.3.2.5** Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

#### **15.3.3 Causa de suspensión de los apoyos**

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

**15.3.3.1** No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

**15.3.3.2** Por presentar documentos falsos o alterados.

**15.3.3.3** Por duplicación de registro

**15.3.3.4** Actuar con dolo o mala fe.

**15.3.3.5** Queda obligado la beneficiaria a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

**16. Evaluación y Monitoreo**

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Rescatando tu Corral”, ejercicio Fiscal 2025.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Contribuir al fomento de las actividades de traspatio en la alcaldía.	Porcentaje Mujeres atendidas	(Número de mujeres beneficiadas / número de solicitudes recibidas) * 100	porcentaje	Anual	3,250 mujeres mayores de 18 años	Base de datos, archivos impresos
<b>Componente</b>	Número de animales de corral entregados para fomentar las actividades de traspatio en la alcaldía.	Porcentaje de paquetes entregados	Número de paquetes entregados / número de paquetes programados) * 100	porcentaje	Anual	3,250 paquetes	Base de datos Archivos impresos

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente AVISO entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 días del mes de marzo de 2025.

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, en mi carácter de alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 13 apartado D numeral 1, 52, numerales 1 y 4, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracción I y XVII, 35 fracción I y II, 38, 71, 74, 75 fracciones VIII, XI y XIII, 110, 133, 166, 231, 236 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 11 párrafo tercero, 13, apartado A 14, 90, 91, 123, 124, 126, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, artículo 8 fracción III, Artículo 9 Bis Fracción I, IV Ter de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículo 76 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 1,3, fracción II, VI, VII, VIII, XI, XX, XXII,7,8,9,13, 48,50,51,52,53,54,55,57,68, de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México; artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 41, 42 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 7, 22, y 28 párrafo segundo del Decreto por lo que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 25 de julio del 2023; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “LUCHANDO POR EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO”, EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1.Nombre de la Acción Social.**

La Acción Social se denomina: “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”,ejercicio fiscal 2025, apoyará a artesanas, artesanos, las y los transformadores artesanales, las y los prestadores de servicios, que desarrollan actividades turísticas.

#### **3. Entidad Responsable.**

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”,ejercicio fiscal 2025 y programa presupuestario F037 denominado Turismo, Empleo y Fomento Económico, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico en la coordinación y la operación e instrumentación de la Subdirección de Turismo.

#### **Alineación Programática.**

**La Acción Social “Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025 se encuentra alineado al programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, 2.1.4 Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución, 2.1.5 Fomento al turismo, 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo. 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, 4.2 Memoria y patrimonio cultural comunitario, 4.3 Educación y formación artística y cultural, 4.4 Festivales y fiestas, 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales, 4.6 Pueblos originarios. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de la Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 2, numeral 1. Artículo 3, numeral 1, 2 y 3, Artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación. Artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales. Artículo 8, apartado D. Derechos culturales. Artículo 9, apartado A.

Derecho a la vida digna. Artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales. Artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado B. Disposiciones comunes, apartado C. Derechos de las mujeres, apartado E. Derechos de las personas jóvenes, apartado F. Derechos de las personas mayores, apartado G. Derechos de personas con discapacidad, apartado O. Derechos de personas de identidad indígena. Artículo 13, apartado C. Derecho a la vía pública, apartado D. Derecho al espacio público, apartado D. Derecho a la movilidad. Artículo 16, apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana. Artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica. Artículo 59, apartado B. Libre determinación y autonomía, apartado E. Derechos culturales, apartado F. Derecho al desarrollo propio.

La Secretaría de Turismo del Gobierno de la República emitió el Programa Sectorial de Turismo 2020-2025, en términos de los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, 22, 23, 29, segundo párrafo y 30 de la Ley de Planeación; 9 y 42 de la (LOAPF); así como 2, fracción II y 4, fracciones I y V de la Ley General de Turismo.

Asimismo, en el caso de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, la acción social se alinea con el artículo 4, fracción I. Universalidad, V. Igualdad, VI. No discriminación. IX. Diversidad, X. Igualdad sustantiva, XIII. Participación. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el artículo 4 de la Ley General de Turismo (LGT), la Secretaría de Turismo Federal ejercerá la facultad de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional que corresponde al Poder Ejecutivo Federal.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en términos de los artículos 1, artículo 8 fracción III, Artículo 9 Bis Fracción I, IV Ter.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 76.

Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 11 párrafo tercero, 13, apartado A 14, 90, 91, 123, 124, 126, 128 y 129.

La Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025, tiene congruencia con el **Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta**, en la Línea Estratégica I Desarrollo del Turismo, Eje 4. Desarrollo Económico, Ejes de Acción: 4.1.1 Creación y difusión de manera estratégica de las “rutas turísticas en Milpa Alta” (Zapatista, del mole, del nopal, de la salud, de la fe y de ecoturismo), así como impulsar la recuperación de los empleos perdidos a causa de la pandemia, 4.1.2 Creación de convenios de colaboración y vínculos con hotelería y cámara de restauranteros para atraer turistas, 4.1.3 Promoción de las actividades turísticas por pueblo, dando mayor difusión y promoción más allá de a nivel local, 4.1.4 Dar mayor difusión y promoción a los festivales y 4.1.6 Promoción de restaurantes y tiendas comerciales para la venta de productos de Milpa Alta.

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

La población total de la Ciudad de México es de 8,967,558 habitantes, esto conforme al anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2023; asimismo la Alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152,685 habitantes, siendo 78,314 mujeres representando el 51.3% y 74,371 hombres representando el 48.7%, el 45.5% de la población se encontraba en pobreza moderada y el 9.15 % en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.8 %, mientras que la población vulnerable por ingresos fue del 5.1% Las principales carencias sociales de Milpa Alta en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Censo de Población y Vivienda 2020.

Milpa Alta es una de las siete alcaldías de la Ciudad de México que cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la alcaldía

Durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres. En Milpa Alta la distribución de la población por grupos quinquenales es más representativa en el grupo de 15 a 19 años, representando el 9% del total de sus habitantes.

Según el sexo del principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. En 2020 se registraron 39,100 hogares, de los cuales las mujeres entre los 45 a 59 años encabezaban el 31% y los hombres el 69%.

Según datos Censo Poblacional 2020, se registraron 39.1k viviendas. De éstas, 32.1% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 67.9% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre.

La Alcaldía Milpa Alta en 2015 la derrama económica generada por los viajeros de la Alcaldía, que salieron a visitar lugares fuera de ella es mayor que la derrama causada por los visitantes que llegaron a la demarcación durante 2015. En 2014 el saldo turístico fue de menos 376.7 millones de pesos. El crecimiento anual del saldo negativo fue de 42.1 millones de pesos que representan un crecimiento en el saldo turístico negativo de la Alcaldía de 11%. Durante los últimos 6 años los gastos efectuados por los viajeros de la Alcaldía fueron superiores a los efectuados por los turistas visitantes. El promedio del período es de 340.9 millones de pesos corrientes. A lo largo del período la tasa promedio de crecimiento del saldo de 4.7% anual, es superior la inflación observada. De manera que la actividad turística no constituía una fuente de ingresos para la Alcaldía. Este resultado puede ser explicado por el reducido número de visitantes respecto de los viajeros que salen de la misma, así como por la poca infraestructura turística en la demarcación.

En la Alcaldía Milpa Alta existen doce poblados rurales donde se respeta la delimitación de barrios, cuenta con iglesias de corte Franciscano que fueron construidas en los siglos XVI y XVII, así como monumentos históricos tales como: el Cuartel Zapatista mismo en donde se ratificó el Plan de Ayala el 16 de junio de 1914, y la Iglesia de Chalmita, que fueron testigos de la Revolución Mexicana. Así como La Troje, La Era y La Olla, sitios que formaron parte de la Hacienda de Santa Fe de Tetelco actual poblado de San Antonio Tecómitl; El Tulmiac, que es un ojo de agua; Los temazcales, elementos importantes de la medicina herbolaria tradicional y alternativa, siendo parte de la herencia de la cultura mexicana, factores que deberán aprovecharse para la construcción de proyectos turísticos que generen empleos y bienestar para las familias de Milpa Alta.

Milpa Alta forma parte de los 59 pueblos originarios que existen en México y que aún conservan sus tradiciones y costumbres indígenas con una relación de respeto y de cordialidad, Milpa Alta es una de las alcaldías más representativas y esto se refleja en sus ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, mismos que cuentan con la participación de la acción social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**

#### **Feria Tradicional de Villa Milpa Alta.**

Desde el año de 1939, en el mes de agosto, se lleva a cabo la festividad de La Asunción de María, patrona de los Milpatenses, esta ha sido conservada como fiesta de hospitalidad para los visitantes que acuden de toda la Alcaldía, así como comunidades aledañas. La organización de la feria se lleva a cabo por medio del Comité que está conformada por representantes de los siete barrios de la cabecera de la Alcaldía. La realización de la Feria Tradicional de Villa Milpa Alta ha sido un marco excelente para dar a conocer la cultura, la gran variedad gastronómica, así como para comercializar la producción agropecuaria y comercial de la región, motivo por el cual se designa un espacio físico dentro de la festividad para la exposición de ganado Vacuno, Porcino, Caprino, Avícola y Cunícola.

#### **Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan.**

En el año de 1995 se crea en la comunidad de San Lorenzo Tlacoyucan una muestra Ganadera, Artesanal y Gastronómica, que se realiza en el mes de agosto, coincidiendo con la fiesta del santo patrono, dentro de esta feria se pueden degustar platillos típicos de la región a base de nopal, se comercializan artesanías y los animales que se presentan en la muestra, además se realizan una serie de actividades culturales propias de la Alcaldía. La organización de la Feria Anual de Tlacoyucan es a través de la elección de un Comité elegido por la comunidad, que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de la feria.

#### **Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco.**

Inició en el 2003, con el objetivo de promover los productos agrícolas y artesanales de los campesinos de Santa Ana Tlacotenco, así como para dar a conocer la gran variedad gastronómica que se puede crear con el maíz, así mismo permite la cohesión de la comunidad que se organiza cada mes de septiembre para realizar esta feria.

#### **Feria Tradicional de la Barbacoa y Muestra Ganadera.**

Se realizó desde el año 2002 en la comunidad de San Salvador Cuauhtenco durante el mes de diciembre en la que se comercializa y promueve el consumo de la barbacoa de borrego, conejo y res, cocinada en horno y bote. Paralelamente se realiza una exposición ganadera y de productos típicos de la región. La organización de la feria es a través de la elección de un Comité, elegido por la comunidad que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de esta.

<b>FERIAS TRADICIONALES</b>	<b>ESTIMADO DE AFLUENCIA DE VISITANTES POR FERIA</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
Feria Tradicional de Villa Milpa Alta	3 ,000.00 personas aprox.	35%	65%
Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan	1,000.00 personas aprox.	35%	65%
Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco	2,000.00 personas aprox.	35%	65%
Feria Tradicional de la Barbacoa y Muestra Ganadera	3,000.00 personas aprox.	35%	65%

La Alcaldía Milpa Alta siempre ha mantenido un apoyo significativo en la realización de las ferias de desarrollo agrícola y de promoción turística, como son las ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, en las que se incluyen la feria de la barbacoa, feria del mole, feria de la pera y otras frutas de temporada, feria del elote y expo ventas artesanales, desde el año 2013, cuando el área se encontraba constituida como J.U.D de Turismo la Acción Social ya se llevaba a cabo (**Ferias Tradicionales, Exposiciones, Muestras artesanales, Ganaderas, Gastronómicas y de Servicios**), el apoyo se otorgaba en modalidades, en económico, a los comités que solicitaban el recurso. A partir del año 2019 se conforma la Subdirección de Turismo y con ella la Acción Social se reestructura a **Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR**, que apoya a la realización de ferias de desarrollo agrícola y de promoción turística de la demarcación, como lo es; la Feria Tradicional y Nacional del Mole San Pedro Atocpan, entre otras más, así mismo como a ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, coadyuvando al desarrollo económico de la demarcación mediante el fomento del empleo que atrae el turismo. Durante el año 2020 surge en el mundo el brote epidemiológico provocado por el virus COVID-19, deteniendo la actividad turística y el presupuesto designado a la Acción Social es dirigido al programa emergente nombrado "**MISION PARA EL FORTALECIMIENTO ARTESANAL 2020**", el cual constó de un apoyo económico de \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N) que se les otorgó a artesanas y artesanos, las y los transformadores artesanales y las y los prestadores de servicios turísticos, de la Alcaldía Milpa Alta inscritos en el padrón de la Subdirección de Turismo, con la finalidad de mitigar sus gastos ocasionados por la suspensión temporal de actividades ocasionado por la pandemia.

Para el 2022 la apuesta de la Alcaldía en materia de promoción de eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos, así como de reactivar el área y volver al turismo en uno de los ejes rectores del gobierno, aprovechando el potencial turístico y cultural que posee la Alcaldía y así lograr ser un destino atractivo para el turista de la Ciudad de México, de otros estados de la república y el extranjero, que a su vez impulse la derrama económica de la demarcación, en esta administración se tiene contemplado hacer más eficiente los recursos coadyuvando en la difusión y logística de los eventos y poder atender más peticiones, así como el lograr tener el equipamiento para poder trasladar y montar ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos de artesanas y artesanos, las y los transformadores artesanales, las y los prestadoras y prestadores de servicioturísticos, en poblaciones fuera de la Ciudad de México.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Según datos del Decreto de delimitación de las áreas de actuación del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México [SEDUVI] (2022) y el Catálogo de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, en Milpa Alta, como parte de algunos elementos de su Patrimonio Cultural es posible identificar inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, así como 10 áreas de conservación patrimonial y una zona de monumentos históricos. Así mismo, como parte de su patrimonio biocultural, se tiene la Feria del Nopal en Villa Milpa Alta, en donde se celebra a uno de los cultivos más importantes de la zona, pues 30% del nopal que se produce en el país proviene de Milpa Alta. También se celebra el Festival de Globos de Cantoya, en San Agustín Ohtenco, el cual ofrece talleres para elaborar globos caseros, que posteriormente pueden participar en la elevación masiva de estas artesanías, también se lleva a cabo la Feria Nacional del Mole en San Pedro Atocpan, que reúne a restaurantes locales y de distintos estados, con una amplia variedad de platillos. Como parte de su patrimonio natural, se tiene parte del Área Natural Protegida “San Miguel Topilejo” así como sus áreas verdes en camellones, jardines y parques, las cuales presentan un amplio potencial para ser consideradas patrimoniales.

De acuerdo a datos estadísticos del año 2021 de la Secretaría de Educación Ciencia y Tecnología e Innovación (SECTEI) y datos del año 2023 de la Secretaría de Cultura y el Sistema de Información Cultural (SIC México), Milpa Alta cuenta con doce bibliotecas, dos museos; un foro cultural; siete centros de cultura y diez Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)

Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos indígenas (originarios) son aquellos que preceden al proceso de colonización de México y que, en la actualidad, conservan instituciones sociales, económicas y culturales propias, entre otras características. En la actualidad en la Alcaldía Milpa Alta existen 11 pueblos originarios registrados por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, los cuales son: San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenáhuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco, San Bartolomé Xicomulco y Santa Ana Tlacotenco.

El 1.0% de las manzanas urbanas de la Alcaldía Milpa Alta concentran entre 27 y 55 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena esto conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI](2020). Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda.

Según el INEGI (2020), la población económicamente activa permite conocer la “fuerza de trabajo disponible para la producción de bienes y servicios, estas son las personas de 15 años y más”. En la alcaldía Milpa Alta, el 2.67% de las manzanas urbanas concentran a la mayor cantidad de población económicamente activa, lo que muestra la disponibilidad de mano de obra en la alcaldía. La distribución de la población económicamente activa es dispersa, tanto en el ámbito rural como urbano. En el caso de Milpa Alta, el 1% de las localidades, cuentan con entre 307 y 553 personas en edad productiva.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)(2020,2010,2000,1990) en sus Censos de Población y Vivienda, según el sexo del principal sostén del hogar de la Alcaldía Milpa Alta, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. El registro de estos hogares en 1990 fue de 10,651 hogares, para el 2020 se contó con 26,530 hogares, dicha cifra indica una tendencia al alza en 30 años, es decir, el 149.1%. En el mismo período, la misma tendencia se muestra con los hogares de jefatura de mujer, la cual pasó de 1,744 a 12,570 hogares, por lo que subió un 620.8%. En 2020 se registraron 39,100 hogares, de los cuales las mujeres entre los 45 a 59 años encabezaban el 31% y los hombres el 69%.

En 2018 el número total de unidades económicas fue de 6,827, siendo la actividad con mayor participación el Comercio al por menor con el 57%. En tanto que el personal ocupado registrado en la demarcación es de 13,171 personas, destacando la actividad comercial con una participación del 55%.

La localización de las actividades económicas nos permite conocer la distribución de lo que se produce en el espacio, así como los lugares en donde se pueden encontrar determinados bienes y servicios. En Milpa Alta las industrias representan el 8.13% de las unidades económicas de la alcaldía; mientras que las actividades comerciales concentran el 55.94% y las actividades de servicios el 35.93%.

Durante 2003-2018, el número de unidades económicas dedicadas a los servicios de alojamiento temporal aumentó de dos a seis unidades económicas, destacando el 2018 como aquel en el que se registró el mayor incremento en la cantidad de hoteles, moteles y establecimientos similares. En tanto que el personal ocupado en esta actividad contó con un total de 25 personas.

Conforme a datos estadísticos de la Secretaría de Turismo (2020, entre 2018 y 2020, el PIB turístico pasó de \$12,497.25 a \$9,079.10 MXN, representando respectivamente el 0.66% y el 0.53% del total de la Alcaldía Milpa Alta derivado de la contingencia sanitaria por el COVID 19.

El turismo receptivo que visita la demarcación está integrado por dos tipos de visitantes. De acuerdo con la metodología de la Organización Mundial de Turismo de la ONU, el turismo receptivo debe considerar a visitantes del lugar que pernoctan en él y visitantes que no pernoctan en el lugar durante la visita. En el primer caso se habla de turistas propiamente y en el segundo de excursionistas. Los turistas que visitan la delegación no hacen uso de hospedaje comercial, ya que dentro de la demarcación no se tienen hoteles. Los turistas que visitan la Alcaldía y que pernoctan en ella lo hacen, ya sea por visitar a sus parientes o amigos o porque, sin residir permanentemente en la demarcación, poseen casa o departamento en la misma y la visitan con alguna frecuencia. Este tipo de visitantes pernocta en la demarcación al menos por una noche en su visita. Para 2015 la estimación de turistas de este tipo que visitó la delegación alcanza la cifra de 221 mil 931 turistas.

La otra categoría de visitantes, los excursionistas que visitan la demarcación por algún motivo, pero no pernoctan en ella, se estima en 52 mil 265 personas para 2015. Este tipo de visitante proviene de la Zona Metropolitana del Valle de México en un 72% y de otras localidades del interior del país en un 28%. Debido a que esta estimación se obtiene a partir de encuestas, adicionalmente se considera que en 1 mil 457 casos los entrevistados manifestaron haber realizados tanto viajes con pernocta como sin pernocta. Considerados en su conjunto, en 2015 la Alcaldía recibió la visita de un total de 275 mil 653 mil turistas y excursionistas.

El gasto total estimado por cada tipo de visitante, en pesos asciende a 273.1 millones de pesos en 2014 y a 291.3 millones en 2015, con un incremento por año de 6.6%. Destaca el gasto efectuado por los turistas hospedados en casa de familiares y amigos, por 241.7 millones en 2015, el cual significa 83% del total. Mientras que los turistas utilizan hospedaje no comercial realizan un gasto medio por día por turista de 1,245.5 pesos, el de los excursionistas es de apenas 220.2 pesos en promedio. Fuente. Secretaría de Turismo el Gobierno de la Ciudad de México.

El problema central que da origen a la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, deriva del gran potencial para mejorar su desempeño frente a otros destinos turísticos, es por ello que en esta administración la Alcaldía Milpa Alta coloca al turismo como uno de los ejes rectores de su gobierno, aprovechando los atractivos turísticos y culturales que posee la Alcaldía y así lograr ser un destino atractivo y competitivo para el turista de la Ciudad de México y a largo plazo para el turista nacional e internacional, fomentando el apoyo al sector con promoción turística a el mercado externo e interno con ayuda de la tecnología digital e incentivos económicos a eventos tales como; ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, para evitar una limitada derrama económica ya que el flujo de dinero por parte de los sectores económicos de la demarcación es menor al tener una mínima afluencia turística en la región, de modo que se aumenten los mecanismos de comercialización en dichas ferias de los productos elaborados por artesanas y artesanos, las y los transformadores artesanales, las y los prestadores y productoras de servicios turísticos toda vez que no se valora la mano de obra para la elaboración de productos artesanales, gastronómicos, culturales, tradición y de servicios, provocando que la población desconozca todo el potencial, cultural, gastronómico y artesanal que ofrece la alcaldía. Los avances en los últimos años han sido significativos, la Alcaldía Milpa Alta es una zona de alto potencial para la promoción turística a través de ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos, dentro de la Ciudad de México, en estos últimos años se ha impulsado la actividad económica de estos sectores con la creación de **15 rutas turísticas** acciones que han permitido minimizar esos rezagos del pasado, las cuales son operadas por empresarios y empresarias, las y los productores de la Alcaldía, coadyuvando al crecimiento turístico, a su vez se han creado expo ventas dentro y fuera de la demarcación donde participan activamente artesanas y los artesanos, las productoras y los productores, las transformadoras y los transformadores que exponen sus productos, en las ferias tradicionales, beneficiando a 400 artesanas y artesanos, productoras y productores, 250 mujeres y 150 hombres, madres y padres de familia de forma indirecta, que están inscritos en el padrón de la alcaldía en la Subdirección de Turismo, también se han fortalecido las ferias tradicionales con la participación de los últimos mencionados ya que los comités organizadores les brindan un espacio para exponer sus productos y realizando los valores, tradiciones, arte y cultura de las distintas

comunidades de milpa alta, hoy la alcaldía ya cuenta con un proyecto denominado, Programa de Desarrollo turístico sustentable en la alcaldía milpa alta, el cual nos permite detonar un turismo responsable que no solamente permita el desarrollo en las unidades económicas dedicadas al turismo si no que pueda beneficiar a la comunidad en general, por datos del INEGI, la población del año 2020 era de 152,685 habitantes (48.7% hombres y 51.3% mujeres), de los cuales por datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que generaron más unidades económicas en la Alcaldía Milpa Alta fueron; Comercio al por Menor con 3900 unidades, reflejando un ingreso porcentual del 55.8% al sector económico, Servicios de Alojamiento Temporal y de preparación de alimentos y bebidas con 702 unidades, dándonos un ingreso porcentual del 6.72%, cifras de las cuales un 10% de esa población son artesanos y generadores de artesanías con un número estimado de 8566 habitantes y Comercio al por Mayor con 176 unidades con un resultado de ingreso porcentual del 7.25%. Fuente: FONATUR programa de desarrollo turístico sustentable en la alcaldía milpa alta de la Ciudad de México 2023

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Con la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025 , pretendemos realizar un avance en las acciones de incentivar y fortalecer la promoción turística e incentivar la derrama económica de las artesanas y los artesanos, las y los productores transformadores, las y los prestadores de servicios turísticos en los eventos tales como: ferias tradicionales, ferias turísticas, gastronómicas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos, así como realizar una difusión y promoción de los diversos productos elaborados por las artesanas y los artesanos, las productoras y los productores transformadores, las prestadoras y los prestadores de servicios turísticos residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

De acuerdo al estudio realizado por la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México en el año 2014- 2015, señala que la Alcaldía de Milpa Alta tenía y ocupaba el decimosexto lugar de la ciudad en cuanto a la atracción de viajes turísticos de otras demarcaciones de la capital; es decir, para realizar compras en Milpa Altaó visitas sociales y de diversión o entretenimiento o para comer fuera de casa, motivos por los que Milpa Alta atraía el 0.5% de los viajes producidos en la Ciudad de México, estos datos nos hacen ver que se requiere la implementación de acciones permanentes de gobierno que permitan coadyuvar en lapromoción de la Alcaldía Milpa Alta como destino turístico en la Ciudad de México, contribuyendo particularmente a la creación de infraestructura que incide en el desarrollo socioeconómico, la conservación del medio ambiente, el mejoramiento y embellecimiento del entorno de la comunidad y de sus Valores culturales, hoy en día la detonación económica en materia turística es una realidad y se ha convertido en una alternativa de negocio para las productoras, productores, pequeños ganaderos, ganaderas, artesanas y artesanos, las ferias tradicionales permiten que estos proyectos se hagan exitosos.

La llegada de turistas a los diferentes destinos con los que cuenta la demarcación genera una fuente continua de oportunidades para la comunidad local, misma que depende de la competitividad del destino para poder aprovecharlas y convertirlas en detonadores del progreso, mediante el Programa de Desarrollo Turístico Sustentable en la Alcaldía Milpa Alta 2023, hace que a partir de este punto la oferta turística juegue un papel decisivo de su actuación, porque puede incidir en la consolidación de los atractivos o convertirse en cuello de botella que lastre su crecimiento y el de los prestadores y prestadoras de servicios turísticos, frustrando todas las expectativas. Con la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025 , se beneficiará directamente con un apoyo económico a los eventos tales como: ferias tradicionales, e indirectamente, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, debido a que el sector se encuentra en una disyuntiva seguir conservando las tradiciones populares de estos eventos o desecharlos y desaparecerlos, es por eso que la alcaldía con esta Acción Social contribuye al incremento y al posicionamiento de la Alcaldía de Milpa Alta como destino turístico preservando nuestro acervo cultural, impulsa también por medio de esta acción social un desarrollo económico, gastronómico y cultural, que fortalece la comercialización de los productos como lo son artesanías, productos, platillos típicos y servicios de la región, con el fin de generar fuentes de empleo y fortalecer la economía, fomentando la cultura y tradiciones de la Alcaldía de Milpa Alta a través de las distintas ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas, creando un intercambio de los mismos en puntos estratégicos de venta y exposición, entre otros organismos públicos o privados, a nivel alcaldía dentro de la Ciudad de México, diferentes estados de la república y del extranjero, coadyuvando al desarrollo y crecimiento económico de la demarcación mediante el fomento del empleo que atrae el turismo. El apoyo a las ferias sectoriales contempla una temporalidad acotada, siendo necesaria su implementación en esta Alcaldía comouna acción social de gobierno que coadyuva en la promoción turística y fortalecimiento de la economía local de las productoras y los productores, las artesanas y los artesanos que en ella intervienen.

#### **4.4 Participación Social.**

En la Acción Social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años, electos en asamblea pública de cada poblado que lleva a cabo 4 de las ferias tradicionales y conformen su comité que está conformado por 3 integrantes mujeres y hombres, que tendrán los cargos de; la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la tesorera o el tesorero, que residan dentro de la demarcación y que deseen participar en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social. y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo el principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexuales, de pertenencia de grupos étnicos.

Es el comité en funciones que otorga los espacios para que participen las artesanas y los artesanos, las transformadoras y los transformadores artesanales, las prestadoras y los prestadores de servicios turísticos.

#### **4.5 Análisis de similitudes.**

**Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México.** El programa social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México otorga un apoyo económico para personas prestadoras de servicios o colectivos, con integrantes mayores de 18 años, residentes de la Ciudad de México, enfocados en promover actividades y proyectos artístico y/o culturales entre los habitantes de la Ciudad de México. Dicho programa sigue vigente y lo opera la secretaria de Turismo de la Ciudad de México.

#### **Programa Participativo Planeación de la Política de Turismo en las Alcaldías.**

El Programa Participativo Planeación de la Política de Turismo en las Alcaldías, es un programa operado por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Subdirección de Turismo de la Alcaldía Milpa Alta, mismo que busca fortalecer el turismo en la Alcaldía de Milpa Alta, así como a los servicios que la demarcación ofrece en cada una de sus doce diferentes comunidades y fomento de las seis rutas turísticas; promoviendo y difundiendo los atractivos de valores histórico, tradiciones, cultura, turismo alternativo y ecológico, activando los sectores económicos de la región y aumentando la capacidad productiva de los artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios.

Los objetivos planteados en la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos por el Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México y del Programa Participativo Planeación de la Política de Turismo en las Alcaldías.

#### **Acción social “Fortaleciendo las costumbres y tradiciones de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2025.**

No hay similitud en esta acción ya que esta atiende ferias patronales y su actividad es de índole religiosa toda vez que se realizan para celebrar el santo patrono de los 12 pueblos de la Alcaldía Milpa Alta a través de las mayordomías, ahora bien la acción social “Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico” apoya a las ferias sectoriales o tradicionales, ya que estas últimas se avocan al tema económico, turístico, gastronómico y artístico de la Alcaldía Milpa Alta.

### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

#### **5.1 Población Objetivo**

La Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, otorgará apoyos económicos a 4 ferias tradicionales, a través de 4 comités encargados de su organización y conformados por 3 integrantes mujeres y hombres electos por su comunidad en asambleas públicas siendo estas 12 personas las y los representantes de los comités, favoreciendo indirectamente por lo menos a 4,902 mujeres y hombres mayores de 18 años en su calidad de; artesanas y artesanos, productoras y productores artesanales; restauranteras y restauranteros; las y los prestadores de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, mismos que se encuentran censados por la Subdirección de Turismo de la Alcaldía Milpa Alta siendo 3,431 mujeres y 1,470 hombres.

#### **5.2 Población beneficiaria**

La Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, beneficiará a 4 Comités de Feria tradicionales, conformado cada uno de ellos por 3 integrantes hombres y mujeres, mayores de 18 años electos en asamblea pública por usos y costumbres siendo estas 12 personas las y los representantes de los mismos, para nombrar; presidenta o presidente, secretaria o secretario, tesorera y tesorero, quienes realizarán actividades relacionadas con la organización de las ferias, las cuales son esenciales para el fortalecimiento del turismo y la economía local

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### **6.1 Objetivo General.**

Fomentar el desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta, a través del otorgamiento de apoyos económicos a 12 personas mujeres y hombres que representan e integran los comités de 4 ferias tradicionales para coadyuvar con la promoción turística, generando así espacios de exposición y venta para las artesanas y los artesanos, las productoras y los productores transformadores, las y los prestadores de servicio de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

### **6.2 Objetivos Específicos.**

Fomentar el desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta, otorgando apoyos económicos a 4 ferias tradicionales, que coadyuven a la promoción turística, generando así espacios de exposición y venta para las artesanas y los artesanos, las productoras y los productores transformadores, las y los prestadores de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

**6.1.1** Impulso a las ferias tradicionales, gastronómica, ganaderas, de las expos/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos, apoyando el incremento económico de las y los participantes.

**6.1.2** Apoyo permanente en la difusión de eventos tales como; ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, de los distintos poblados de la alcaldía.

**6.1.3** Impulsar la participación de las mujeres en las ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo ventas, artesanales y exposiciones culturales, coadyuvando así al desarrollo económico de las jefas de familia de esta Alcaldía.

## **7. Metas físicas.**

### **7.1 Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2025 son:**

Otorgar al menos 4 apoyos económicos por cada comité de feria (cabe mencionar que cada comité está integrado por 3 personas mujeres y hombres las cuales pueden participar como; presidenta o presidente, secretaria o secretario, tesorera y tesorero electos por cada comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres), que tengan como finalidad realizar algún evento cultural o tradicional tales como: eventos, ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos favoreciendo indirectamente a las artesanas y los artesanos, las productoras y los productores transformadores, las y los prestadores de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos así como la comercialización de los productos y servicios

## **8. Presupuesto.**

**8.1** Los recursos de la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.), beneficiando hasta 4 eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos. Dicho apoyo se realizará por única ocasión de conformidad a la fecha en que se realice el evento.

**8.1.1** El apoyo se entregará en una sola ministración y por única ocasión en el ejercicio 2025; será en la modalidad: Económico. El apoyo económico se entregará al Comité de Feria tradicional para que de conformidad a sus necesidades y acuerdos internos destinen el recurso para la contratación de servicios de arrendamiento tales como lonas, mesas, sillas, equipo de audio, elencos artísticos, o cualquier otro requerimiento para desarrollar la feria tradicional.

**8.2** El apoyo a otorgar en económico, estará sujeto a la Suficiencia Presupuestal del Programa, a las necesidades y apoyos históricos de cada evento, contemplando un apoyo mínimo con un monto de **\$100,000 (Cien mil pesos 00/100 M. N.)**, hasta un apoyo máximo con un monto de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

**8.3** El monto de apoyo destinado a cada Comité de Feria Sectorial, se determina en base a los siguientes criterios:

- Monto histórico que obre en los archivos de la Subdirección de Turismo.
- Impacto económico que genera la realización de la Feria Sectorial en la demarcación.
- La justificación de solicitud de cada Feria Sectorial.

	Eventos	Monto unitario por Feria Sectorial	Presupuesto Total
4	4 eventos.	Se apoyarán las siguientes ferias: 1.- Evento denominado “Feria Tradicional de Villa Milpa Alta” con un monto de al menos \$100,000.00. 2.- Evento denominado “Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal y Gastronómica de Tlacoyucan” con un monto de al menos \$ 100,000.00. 3.-Evento denominado “Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco” con un monto de al menos \$100,000.00 4.- Evento denominado “Feria Tradicional de la Barbacoa” con un monto de al menos \$ 200,000.00.	\$500,000.00

## 9. Temporalidad

### 9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, dará inicio el 1 de agosto del 2025.

### 9.2 Fecha de término.

La Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, tendrá su término el 31 de diciembre del 2025.

**9.3** Dichos eventos se llevarán a cabo por única ocasión en el ejercicio fiscal 2025, en las siguientes fechas (las cuales se podrán modificar de acuerdo a lo dispuesto por cada Comité).

FERIAS TRADICIONALES	FECHAS
Feria Tradicional de Villa Milpa Alta	10 al 15 de agosto de 2025
Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan	9 al 11 de agosto de 2025
Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco	8 al 17 de septiembre de 2025
Feria Tradicional de la Barbacoa y Muestra Ganadera	2 al 10 de diciembre de 2025

## 10. Requisitos de acceso.

**10.1** La recepción de solicitudes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) preferentemente o a través de un escrito de petición, dirigido hacia el alcalde con la descripción detallada del evento a realizarse, el cual será ingresado mediante la ventanilla de la Subdirección de Turismo, en sus horarios oficiales establecidos, al menos 45 días naturales de antelación a la realización de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, debiendo anexar:

Ser mujer u hombre mayor de 18 años y con domicilio en la Alcaldía Milpa Alta;  
Oficio de petición dirigido al alcalde en Milpa Alta;  
Original del Acta de Asamblea que acredite al Comité Organizador, integrada por el presidente, secretario y tesorero.

Cada integrante del Comité deberá entregar:

I. Copia legible de un documento de identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio dentro de la Alcaldía Milpa Alta, Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tarjeta Única de Identidad Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; de cada uno de los integrantes de la mesa directiva del Comité Organizador.

II. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (solo en caso de no ser visible en la credencial para votar, o alguno de los documentos antes citados)

III. Copia legible de un comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono, o constancia de residencia emitida por la Coordinación Territorial) con una antigüedad máxima de tres meses al momento de ingresar la petición, (este documento solo se solicitará en los casos que de manera expresa no esta señalada en la identificación oficial que se presente)

**NOTA:** cada integrante que conforma el Comité, es elegido mediante usos y costumbres, así mismo no omito mencionar que de acuerdo a los lineamientos de operación de la Acción Social el “tesorero o tesorera” no debe ser servidor público, ya que es a él a quien se le otorga el recurso.

## 10.2 Calendario de Registro.

Las y los solicitantes hombres y mujeres, deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario:

Fecha de registro	Horario	Lugar de registro
45 días naturales antes de la realización de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, programados durante el ejercicio fiscal 2025.	9:00 a 14:00 horas	Oficinas del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana), ubicado en el Edificio Morelos, planta baja, Avenida México esquina Jalisco s/n alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, T. 5558623171 ext. 1006
	9:00 a 15:00 horas	Oficinas de la Subdirección de Turismo bajo el quiosco de Villa Milpa Alta, ubicado en Avenida México esquina Jalisco s/n alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, T. 55623150 ext. 1809

**Nota: Llevar pluma azul individual en el proceso de registro.**

**10.3** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.4** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

**10.5** La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**10.6** Las y los beneficiarios interesados en participar en la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025,” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral 10. Requisitos de Acceso, para participar en el programa publicado.

**10.7** El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

**10.8** El personal de la Subdirección de Turismo recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**10.9** Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Subdirección de Turismo haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de las y los beneficiarios de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025.

**10.10** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

### **11. Criterios de elección de la población.**

Para poder aplicar los criterios de elección de la población las y los solicitantes del evento, deberán presentar una propuesta del desarrollo del mismo. En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a esta acción social, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

**11.1** Que el Evento promueva algún sector económico, cultural, ganadero, agrícola, artesanal, productivo, de desarrollo turístico y Tradicional.

**11.2** Que hayan entregado la comprobación fiscal del apoyo entregado en el al año anterior al evento.

**11.3** Se priorizará aquellos eventos que cuenten con un antecedente histórico en su realización.

**11.4** Se priorizará aquellos eventos sectoriales que generen una mayor derrama económica.

**11.5** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

**11.6** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

**11.7** En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarias y beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

**11.8** Residir en alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, los cuales se menciona a continuación: Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

### **12. Operación de la Acción Social.**

**12.1** La entrega de los beneficios sociales o acciones sociales se realizarán conforme a la normatividad sanitaria vigente.

**12.2** Durante la operación (inscripción, supervisión y entrega del apoyo de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025) queda prohibido el uso del programa con finalidades políticas, no se podrá asociar ni vincular, explícitamente o implícitamente con ningún partido político, candidato o servidor público en específico, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

**12.3** Los formatos y/o trámites de la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, son de carácter gratuito.

**12.4** La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Calendario se expresa la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social. Cuando exista organización social, el comité respectivo del evento deberá presentarse personalmente ante CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) preferentemente y la Subdirección de Turismo, para registrarse en la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de Registro conforme a los presentes Lineamientos.

**12.5** Con el mecanismo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación de la Acción Social “**Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico**”, ejercicio fiscal 2025, se conformarán Comités de Feria Sectorial para el desarrollo de los eventos integrados por una mesa directiva (presidenta o presidente, secretaria o secretario, tesorera y tesorero), cuya actuación será regulada por los presentes lineamientos de operación, y el convenio de colaboración suscrito entre las y los integrantes del comité y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

El Comité de Feria tradicional desarrollara actividades administrativas y de organización y no percibe ninguna remuneración económica con vigencia durante el desarrollo del evento.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un comité, las acciones, tramites y demás especificaciones establecidas en los lineamientos y en el convenio de colaboración inherentes al programa se llevarán a cabo directamente entre los artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios y la Subdirección de Turismo.

La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico podrá implementar eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos, para promover el desarrollo sectorial de la Alcaldía Milpa Alta.

**12.6** La recepción de solicitudes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) preferentemente o a través de la ventanilla de la Subdirección de Turismo, en sus horarios oficiales establecidos, al menos 45 días naturales de antelación a la realización de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos.

**12.7** Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado **10. Requisitos de Acceso**. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

**12.8** La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

**12.9** Se entregará a las y los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

**12.10** Una vez que los miembros del Comité de Feria Sectorial de los eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, que hayan entregado los requisitos correspondientes y que se haya validado la documentación, se firmará un **Convenio de Colaboración** con la Alcaldía.

Tratándose de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos, implementados por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico a través de la Subdirección de Turismo, con el fin de lograr el desarrollo del evento, se sujetará a los trámites administrativos y a la normatividad aplicable para la gestión y desarrollo del evento.

**12.11** La Subdirección de Turismo, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025, la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como la Subdirección de Turismo dan Visto Bueno a dicha integración.

**12.12** El otorgamiento de apoyos económicos será a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Subdirección de turismo de conformidad con los Lineamientos de Operación de la Acción Social, de acuerdo a los criterios, y principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México.

**12.13** La Subdirección de Turismo, envía por oficio a la Dirección de Desarrollo rural y Fomento Económico la solicitud de elaboración de su apoyo económico.

**12.14** La inscripción a la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025, para el otorgamiento del apoyo económico, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión o incumpliendo en la entrega de su documentación, así como en la falsedad de la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.

**12.15** La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico a favor de las y los beneficiarios.

**12.16** La Subdirección de Turismo, dará las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

**12.17** Las y los beneficiarios recibirán el apoyo económico correspondiente y firmaran de conformidad la documentación que ampare la entrega del apoyo, además se firmara una carta compromiso donde especifica que se le darán un uso adecuado de los recursos y donde manifiesten la entrega del apoyo destinado para el evento, además firmaran un formato de ratificación de firma y una carta de no ser servidor público.

**12.18** Las y los beneficiarios en recibir su apoyo económico serán responsables de asistir de recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la fecha de entrega del apoyo. En caso de no recogerlo se procederá a dar la baja de la acción social.

**12.19** La Subdirección de Turismo, deberán acudir durante el desarrollo del evento para constatar de manera física la implementación del apoyo en los eventos autorizados, informando a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico las actividades o pormenores constatados.

**12.20** Para los apoyos de manera económica se deberá comprobar mostrándolos físicamente, y documentalmente a través de factura y/o comprobante fiscal digital y/o contratos y/o convenios de prestación de servicios. En relación a las facturas y/o comprobante digital deberán contener todos los elementos como son: nombre o razón social del emisor; domicilio fiscal; teléfono; nombre y domicilio del receptor por lo que la Subdirección de Turismo se cerciorará que dichos documentos estén validados en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Podrán entregar notas de venta para el caso de la comprobación de forraje y alimento para animales. La comprobación deberá entregarse en un plazo no mayor a treinta días naturales de haber concluido el evento.

**12.21** La documentación comprobatoria deberá ser entregado en la Subdirección de Turismo mediante escrito libre anexando evidencia fotográfica y documental, en un plazo no mayor a 15 días hábiles una vez concluido el evento.

**12.22** De no realizar la comprobación en el plazo señalado, se realizará una solicitud por escrito para el cumplimiento de la comprobación fiscal correspondiente al evento, contemplando hasta un segundo reiterativo, de no comprobar se sujetará al numeral 12.24.

**12.23** En caso de incumplimiento por parte de las y los beneficiarios, respecto a la no comprobación de los recursos económicos proporcionados en su totalidad por la Alcaldía, procederá a sancionar a los mismos, remitiéndolos ante el área competente de este Órgano Político Administrativo, procediendo conforme a la normatividad aplicable, donde se podrá solicitar el reintegro del recurso.

**12.24** La Subdirección de Turismo realizará el informe final de la acción, mismos que enviará a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico para los efectos legales a los que haya lugar.

**12.25** Los casos no previstos en los lineamientos de operación serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y sus áreas administrativas.

Los datos personales de las y los solicitantes y/o las y los beneficiarios de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, de acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el gobierno deberán llevar la siguiente leyenda.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

### **12.26 Supervisión y Control.**

La Subdirección de Turismo será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio 2025.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de Transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, al final del ejercicio el área operativa deberá realizar el informe final del programa, donde deberán describirse los indicadores expresados en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

### **13. Difusión.**

La difusión de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025, estará a cargo de la Subdirección de Turismo de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, a través de la publicación de los Lineamientos Generales de operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **14. Padrón de Beneficiarias (os).**

La **Subdirección de Turismo** llevará a cabo el registro de conformidad con los lineamientos de operación de la Acción Social, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón o relación de las y los beneficiarios en cumplimiento con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención la publicación de los padrones de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”** ejercicio fiscal 2025, serán publicados de acuerdo a lo que establece los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025.

El formato que se utilizara para conformar el padrón es el siguiente (evalúa 2025 -En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:)

NOMBRE	EDAD	SEXO	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

#### **15.1 Criterios de exigibilidad.**

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en la planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 31 50, extensión 1802, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

### **15.2 Criterios de inconformidad.**

Las quejas y/o denuncias, deberán presentarse, por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en el segundo piso del Edificio Morelos, sita en Av. Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; así como en la Subdirección de Turismo ubicada en el andador Sonora bajo el quiosco de Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Av. Constitución, esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad México; teléfono 55 58 44 07 33 extensión 1201.

**15.3** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder y realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos para la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de la oficina de la Subdirección de Turismo.

### **15.4 Criterios de rendición de cuentas.**

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Acciones Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 fracción II inciso (r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal de la Alcaldía Milpa Alta, donde se podrá disponer de esta información: El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **15.5 Derechos y obligaciones de las beneficiarias (os)de la Acción Social.**

#### **15.5.1 Derechos:**

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Turismo.

15.5.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.5.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.5.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Subdirección de Turismo.

15.5.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de las y los beneficiarios de la Acción Social.

#### **15.5.2 Obligaciones:**

15.5.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.5.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.5.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.5.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.5.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

### **15.5.3 Causa de suspensión de los apoyos.**

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.5.3.1 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.5.3.2 Por presentar datos falsos o alterados.

15.5.3.3 Por duplicación de registro.

15.5.3.4 Cuando se haya registrado en otro poblado que no le corresponda

15.5.3.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

15.5.3.6 Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del apoyo otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

### **15.5.4 Mecanismos de fiscalización.**

15.5.4.1 Los avances en la operación de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio 2025, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución será remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

15.5.4.2 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

15.5.4.3 Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

15.5.4.4 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio fiscal 2025.

## **15.6 Evaluación y monitoreo.**

### **15.6.1 Los mecanismos de evaluación y los indicadores.**

La Subdirección de Turismo informará, al término del ejercicio, los resultados de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio 2025, tomando en consideración los requerimientos solicitados y los apoyos otorgados.

### **15.6.2 Indicadores de Gestión y de Resultados.**

La Subdirección de Turismo informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación de la Acción Social **“Luchando por el Desarrollo Turístico y Económico”**, ejercicio 2025, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Componente	Impulsar la participación de las mujeres en las ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, exposiciones, artesanales y exposiciones culturales, coadyuvando así al desarrollo económico de las jefas de familia de esta Alcaldía.	Porcentaje de mujeres participantes en las 4 ferias	$(\text{Número de mujeres participantes} / \text{Número total de personas participantes}) * 100$	Porcentaje	Anual	Apoyar directamente a las mujeres y a los hombres que participan en los comités, favoreciendo indirectamente a 3,431 mujeres y 1,470 hombres dedicados a la artesanía, a los productos transformadores, al hospedaje gastronómico y de servicios, hospedaje, actividades gastronómicas y de servicios turísticos	Evidencia Fotográfica
Componente	Impulso al desarrollo Turístico y Económico	Mide el porcentaje de facilidades de promoción y venta artesanal Gastronómica, Cultural y de Servicios	$(\text{Número de actividades realizadas} / \text{Número de actividades programadas}) * 100$	Ferias	Anual	Se tomarán de acuerdo a los Eventos que se realicen en el ejercicio fiscal 2025	Convenios con Comités
Actividad	Apoyar a Ferias Tradicionales, culturales y gastronómicas realizadas	Mide el porcentaje de apoyo a ferias realizadas	$(\text{número de apoyos de ferias realizadas} / \text{apoyos para ferias programadas}) * 100$	Ferias	Mensual	Se tomarán de acuerdo a los Eventos que se realicen en el ejercicio fiscal 2025	Convenios con Comités

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente AVISO entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 días del mes de marzo del 2025.

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 67, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el **ejercicio fiscal 2025**; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito emitir lo siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEMORIA DEL CAMPO” EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

La Acción Social se denomina **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**.

#### **2. Tipo de Acción Social**

Apoyo Económico.

#### **3. Entidad Responsable**

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en la operación la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario y en la supervisión la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como la Subdirección de Desarrollo Rural.

#### **4. Alineación Programática**

La Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025** es congruente con los Instrumentos jurídicos y de planeación de índole social y económico, tal como se señala a continuación.

En primera instancia, lo señalado en el presente documento se sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XX que menciona la importancia del establecimiento de condiciones óptimas para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo regional para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos: 3, numeral 1,2 y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la Información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al Desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria. Derechos de las mujeres, artículo 16. Regulación del suelo, apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2 y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. y al Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Lo anterior en aras de garantizar que todos de los grupos de la población tengan la seguridad de que sus derechos serán aplicados de acuerdo a la Ley y para ello se utilizaran las herramientas necesarias.

De igual manera, es de suma importancia la vinculación con los Planes y Programas sectoriales derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que se alinea con el marco legal y constitucional, es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024 que tiene como objetivo hacer de la Ciudad de México una ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y prosperidad compartida. De manera particular se vincula con los siguientes ejes, objetivos y acciones: Eje transversal 1: Igualdad y Derechos; 1.5 Derechos a las Mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5 Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje transversal 2: Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, Eje transversal 6: Ciencia, Innovación y Transparencia, 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa. En este sentido, la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025** ayuda a la construcción de condiciones para tener una ciudad fortalecida en su autonomía económica, física y política; con mayores oportunidades para todas y todos los habitantes combatiendo la desigualdad social.

Desde el punto de vista jurídico, es necesaria la vinculación con las Leyes aplicables al sector social ya que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos locales y estatales.

En primer lugar, se establece la vinculación con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Particularmente se presenta la relación con los artículos 2, 3, 5 del Capítulo Primero (Título I), artículo 10 del Capítulo Primero (Título II), artículo 12, Capítulo Segundo (Título II), artículo 16, Capítulo Tercero (Título II). Lo anterior con la finalidad de fomentar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 13, Apartado A) menciona que la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados será bajo criterios de igualdad de género a través de la emisión de recomendaciones para la generación de oportunidades

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México tiene como objetivo establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por lo que es muy importante la vinculación de la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025** con la Ley mencionada, particularmente en sus artículos 2, 6, Fracción IV Violencia económica, artículo 7, Fracción VI Violencia en la comunidad y Fracción VIII Violencia mediática contra las mujeres. De acuerdo con ello, con la implementación de esta Acción Social se ayudará a lograr una independencia socioeconómica de las mujeres, así como romper con los estereotipos en el tipo de actividades que desarrollan, por otro lado, el empoderamiento de las mujeres será la base para incrementar la economía familiar.

Para el caso de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Acción social en cuestión se alinea con el artículo 4, principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad y XIII. Protección de Datos Personales toda vez que coadyuva a disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

Finalmente, pero no menos importante, la Acción Social tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2021 -2024, específicamente con el Eje 4. Desarrollo Económico y su Línea estratégica 2. Reactivación Económica enfocado a mejorar las estrategias para el Desarrollo Económico de las personas habitantes de la Alcaldía para que puedan cubrir la totalidad de sus necesidades básicas en los diferentes sectores productivos.

## 5. Diagnóstico

### 5.1 Antecedentes.

El Campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejado de un estancamiento de la productividad y rentabilidad, así mismo, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales por lo que se requiere impulsar una estrategia integral para construir un nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario.

Por otro lado, de acuerdo con investigaciones de la Universidad Autónoma de México (UNAM) alrededor del 80 % de las tierras destinadas a la agricultura en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y el mal manejo del agua y la sobreexplotación de los acuíferos (Boletín UNAM-DGCS-410, 2016); por lo que en las comunidades urbanas es necesario impulsar políticas del uso racional del agua, plantar más árboles, rescatar los cultivos ancestrales, incrementar la economía y crear conciencia de que, como ciudadanas y ciudadanos del mundo, requerimos adaptarnos cada vez más a los cambios que se requieren. Estas mismas políticas deben ser implementadas desde el punto de vista de igualdad de género ya que según el Registro Agrario Nacional, 25% de las personas con derechos agrarios vigentes son ejidatarias. Sin embargo, ONU-Hábitat señala que solo tres de cada diez personas ejidatarias o comuneras a nivel nacional son mujeres. Esto limita o condiciona el derecho de acceso a la tierra para las mujeres y con ello, se ven obligadas a enfrentar otras barreras como acceso a educación, tecnología y servicios financieros.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México, la brecha de género en el acceso a productos financieros formales se amplió en 2021. El 61,9% de las mujeres y el 74,3% de los hombres de 18 a 70 años tenían al menos una cuenta o tarjeta de ahorro, crédito, seguro y/o ahorro para el retiro o Afore. Se estima que 64.5 millones de mujeres vivían en localidades rurales, representado el 21.1% del total de mujeres a nivel nacional. Igualmente, este censo registró que de los 11.4 millones de hogares que son jefaturados o encabezados por una mujer en el país, el 16.2% se ubica en una zona rural (INEGI, 2020). Sobre la participación económica de las mujeres rurales, el reciente Censo Agropecuario registró que la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal del país sumaron 103.6 millones de hectáreas para el 2022, de esta cifra 2,806,706 hectáreas se destinaron a uso agrícola, y 26,984,247 personas conformaron la mano de obra en las actividades de este sector, la cual 84% correspondió a hombres y 16% a mujeres (INEGI, 2022). Las mujeres que habitan en estas zonas realizan en su mayoría actividades como cultivar la tierra, criar animales de engorda, pesca, procesamiento y distribución de alimentos y trabajo de cuidado para niñas, niños, personas mayores, enfermas y en situación de discapacidad.

En el caso particular de la Ciudad de México converge la desigualdad social y la fragmentación del espacio en el proceso urbano, por lo que emergen, en consecuencia, economías de sobrevivencia en la población que muchas veces terminan degradación de la economía familiar.

En la Alcaldía Milpa Alta, en la actividad agrícola confluyen aspectos socioeconómicos e históricos que no han sido asimilados por la urbanización y que, por el contrario, con el cultivo de hortalizas se ha conformado una economía que es relevante para la reproducción social de la población relacionada con éste, como un proceso de urbanización rural que hace posible también la construcción social de un espacio peculiar que debe ser preservado, para ello, la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025** nace de la necesidad de diversificar las inversiones para la compra de herramientas menores e insumos para el cultivo ancestral del campo y fomentar las actividades agrícolas para mejorar la economía familiar de las y los habitantes de la demarcación contribuyendo a que perdure el modelo de vida y tradiciones rurales que identifican, fortalecen y cohesionan a la cultura originaria de Milpa Alta.

Es importante mencionar que esta Acción Social deriva del Programa Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola, ejercicio 2024, mediante el cual se benefició a 1,000 productoras y productores de la Alcaldía Milpa mediante el otorgamiento de apoyo económico para laboreo agrícola.

Particularmente, en la Ciudad de México, el proceso de urbanización se ha caracterizado, a grandes rasgos, por el cambio de las actividades productivas primarias relacionadas originalmente con el agro en favor de las actividades industriales, primero, y, del sector comercio y servicios, después. Estos cambios, hasta la década de 1970, conformaron una estructura altamente concentrada de las actividades económicas y del empleo que requería, por tanto, de una cada vez mayor y más funcional infraestructura de servicios y de equipamiento urbano para los flujos de personas, bienes, servicios e información. Esta alta densificación disminuyó a finales de la década y, desde entonces, el proceso urbano se ha caracterizado por una fuerte contracción en los ritmos de crecimiento de la población, la cual incluso llega a ser muy representativa en las delegaciones centrales del Distrito Federal. A ello hay que añadir la emigración de la industria hacia las áreas periféricas. En esta dinámica del proceso urbano de la Ciudad de México y en conjunto, de la ZMCM ha sobresalido la manera

desordenada en que se fueron incorporando, primero, las áreas periféricas cercanas, y después las regiones cada vez más alejadas, en las cuales muchas veces la población se dedica a actividades rurales, existiendo en ellas áreas de bosques y de abundante vegetación.

De acuerdo con las Memorias del Foro Virtual “MUJERES RURALES y violencia en la Ciudad de México” realizado por el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México se estima que las mujeres de las áreas rurales de la Ciudad de México enfrentan cotidianamente problemas de discriminación y sobrecarga de trabajo, frecuentemente en un contexto de violencia y discriminación, por lo que es necesario analizar sus condiciones sociales en diferentes órganos gubernamentales, que permita el diseño de iniciativas que detonen políticas públicas y presupuestos para su atención con base en la experiencia comunitaria, dado que en la Ciudad de México no existe una identidad política rural, que aún cuenta con vastas zonas agrícolas, la exclusión de las mujeres al derecho a la tenencia de la tierra, pues, aunque en la Ciudad de México existen 45 núcleos agrarios las mujeres no son dueñas situación que representa un gran problema ya que las mujeres rurales no se reconocen como tales lo que provoca su renuncia a ese derecho.

Otra de las problemáticas comunes es que provienen de familias extendidas generalmente como jefas de hogar, espacios integrados con más de 5 miembros. Si algunas de ellas cuentan con un trabajo remunerado, el traslado normalmente es de más de 2 horas, en varios casos son temporales o muy mal pagados. Además, enfrentan problemas para acceder a un patrimonio y propiedad y la falta de créditos, beneficios financieros y en especie por no ser propietarias de la tierra.

Para entender la naturaleza de un proyecto en una Región específica, es necesario entender su contexto social, político y económico, por lo que los datos estadísticos constituyen una herramienta para el entendimiento de la importancia de la implementación de las acciones sociales en la demarcación, en el presente documento se muestran datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En cuanto a la población, la Ciudad de México tiene 8,967,558 habitantes; asimismo, la Alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152,685 habitantes, siendo 78,314 mujeres representando el 51.3% y 74,371 hombres representando el 48.7%, en ese año, el 45.5% de la población se encontraba en pobreza moderada y el 9.15 % en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.8 %, mientras que la población vulnerable por ingresos fue del 5.1%.

Las principales carencias sociales de Milpa Alta en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Censo de Población y Vivienda 2020

Milpa Alta es una de las siete alcaldías de la Ciudad de México que cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la alcaldía, dato que recalca la importancia de impulsar el desarrollo económico y combatir el rezago social en la demarcación; durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres por lo que la distribución de la población por grupos quinquenales es más representativa en el grupo de 15 a 19 años, representando el 9% del total de sus habitantes.

Según el sexo, el principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. En 2020 se registraron 39,100 hogares, de los cuales las mujeres entre los 45 a 59 años encabezaban el 31% y los hombres el 69%.

Para el rubro de la vivienda, según datos del Censo Poblacional 2020, se registraron 39.1k viviendas, de éstas, 32.1% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 67.9% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre-

Existen 28,527 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.7% de la población total de la alcaldía en 2020.

Del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 52.7% son mujeres y 47.3% hombres, y están presentes principalmente en los grupos de 50 a 54 años al grupo de 70 a 74 años.

En 2020, la población hablante de lengua indígena representó el 3.3% con respecto al total de la población de la alcaldía. De esta población la mayor presencia se encuentra en el rango de edad de 45 a 49 años, de los cuales el 51% son hombres. Por otro lado, entre 1990 y 2020 se presentó un aumento en la población hablante de lengua indígena donde las mujeres tuvieron diferencia de 93% y los hombres de 71%.

En 2020, el total de afiliaciones a alguna institución de salud alcanzó la cifra de 107,544 personas, lo que equivale al 70% del total de la población de la alcaldía. Dentro de este grupo, 54,316 personas, que representa un 51%, están afiliados al Instituto de Salud para el Bienestar. En cuanto a la distribución por sexo, el 55% de estas afiliaciones corresponden a mujeres, mientras que el 45% a hombres.

Para el 2020, las mujeres del grupo de edad de 70 a 74 años son las que presentan mayor condición de analfabetismo.

Según la Comisión Nacional de Vivienda, en el caso de la Alcaldía Milpa Alta, el 98% de las manzanas concentran viviendas que disponen de todos los servicios, aunque también, se aprecian viviendas sin servicios básicos dispersas en su territorio.

En contraste con las manzanas urbanas, algunas de las localidades rurales que se localizan en la Alcaldía Milpa Alta no cuentan viviendas que dispongan de lavadora, microondas, televisor, radio y computadora o laptop.

Conforme al Censo Económico del INEGI, en 2018 el número total de unidades económicas fue de 6,827, siendo la actividad con mayor participación el Comercio al por menor con el 57%. En tanto que el personal ocupado registrado en la demarcación es de 13,171 personas, destacando la actividad comercial con una participación del 55%.

Entre 2018 y 2020, el PIB turístico pasó de \$12,497.25 a \$9,079.10 MXN, representando respectivamente el 0.66% y el 0.53% del total de la Alcaldía

En este sentido, la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con la generación de empleos en la demarcación, lograra fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, así mismo, la incentivación de las actividades económicas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación será el motor para promover el desarrollo rural sustentable mediante la memoria del campo y sus prácticas ancestrales, brindando capacitación especializada a productoras y productores para la conformación de proyectos nuevos y de continuidad a través de la generación de indicadores que permitan visualizar los alcances del proyecto.

Como se mencionó en párrafos anteriores, en la Alcaldía de Milpa Alta, sigue siendo muy fuerte la presencia de actividades agrícolas; esto, no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante que se integra alrededor de la cabecera delegacional de Villa Milpa Alta. En esta conurbación, abundan los cultivos de diferentes productos agrícolas, tanto intercalados entre las casas, en las calles, como en las pendientes de terrenos muy cercanos y circundantes, en donde se siembra todavía por medio de terrazas de origen prehispánico. Esto es muy evidente en las faldas del cerro del Teuhtli.

## **5.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.**

La implementación de actividades de pequeñas productoras y pequeños productores que estimulen la producción de alimentos locales para el autoconsumo, de igual manera se pretende lograr una mayor dimensión del programa dentro de cada comunidad participantes.

El trabajo en conjunto de las productoras y los productores, de esta Acción Social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio Fiscal 2025**, además de buscar y alcanzar la autosuficiencia alimentaria pretende generar beneficios adicionales para las ciudadanas y los ciudadanos como: rescatar los cultivos tradicionales en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta, Ahorro económico, se promueve la seguridad alimentaria, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables, De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2050 la población mundial pasara de 6700 millones a 9 mil millones, requiriendo con esto, según estimaciones, un aumento del 70 % de la producción agrícola total para abastecer a la humanidad. este último hoy en día un negocio muy redituable, ya que en el mercado los productos orgánicos tienen mayor valor que los tradicionales o productos

trabajados con agroquímicos, en este caso ambos se producen de forma artesanal. Huertos de traspatio es una oportunidad para el autoconsumo y desarrollo económico son considerados pequeñas empresas familiares en el cultivo de hortalizas para autoconsumo o una fuente de ingreso económico. Hoy en día todo esto se ha potencializado con el objetivo de cuidar nuestro medio ambiente y a nosotros como seres humanos favorece alimentarnos sanamente Han encontrado una opción productiva en este tipo de proyectos para mejorar las condiciones de vida de ellos y sus familias.

De acuerdo a las estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la superficie cultivada en el 2023, en la Alcaldía Milpa Alta se indica en la siguiente tabla:

#### Principales cultivos en la Alcaldía Milpa Alta.

Cultivo	Sup. Sembrada (Ha)	Sup. Cosechada (Ha)	Sup. Siniestrada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento Promedio (Ton/Ha)	Precio (\$/Ton)	Valor de Producción (Miles de Pesos)
BROCOL	7.00	7.00	-	84.00	12.00	9,000.00	756,000.00
CALABAZA	9.00	9.00	-	108.00	12.00	8,500.00	918,000.00
HABA VERDE	56.00	56.00	-	224.00	4.00	8,718.64	1,952,975.36
AMARANTO	12.00	12.00	-	15.84	1.32	23,708.33	375,539.95
MAIZ NATIVO	12.90	12.90	-	850.00	1.00		0
PAPA	341.00	341.00	-	11,413.27	33.47	10,144.76	115,784,884.97
LECHUGA	27.00	27.00	-	304.04	11.26	7,588.87	2,307,320.03
ZANAHORIA	70.00	70.00	-	1,190.00	17.00	5,411.76	6,439,994.40
TOTAL	534.90	534.90	-	13,328.91	145.73	89,364.03	128,383,174.76

#### Situación del 2024.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). En este sentido, la superficie cosechada es de 1,342.70 (mil trescientos cuarenta y dos puntos setenta) hectáreas cultivadas con tres principales forrajes, hortalizas, herbolarias, huertos frutícolas, agaves y amaranto; lo cual manifiesta la relevancia en términos productivos aunando a los bienes y servicios ambientales que presentan las zonas agrícolas de la Alcaldía Milpa Alta. Siendo los poblados de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Antonio Tecómitl y Villa Milpa Alta.

- Cambio de uso de suelo.
- Abandono de las actividades primarias de la demarcación.
- Disminución del número de hectáreas en producción para el cultivo.
- Costos elevados de producción 6.6 % (EVALUA, 2022). Derivado de lo anterior se debe impulsar al campo, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales poniendo como retos para el sector agrícola.

#### 5.3 Construcción del diagnóstico.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la Acción Social “Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025 se alinea congruentemente con lo establecido en los instrumentos jurídicos y de planeación, toda vez que está enfocada a mejorar el desarrollo económico y social de mujeres y hombres productoras y productores de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, papa, lechuga y zanahoria de la Alcaldía para promover la dinamización de la economía local y regional, de igual manera, el otorgamiento de apoyos monetarios representa un impulso para mejorar las condiciones de equidad, igualdad, participación e integralidad de mujeres y hombres en las mismas actividades agrícolas.

El proceso de urbanización rural complementaria que se lleva a cabo en los pueblos de Milpa Alta, es una muestra de cómo se puede construir socialmente un espacio con la práctica de una economía agrícola de condiciones precarias, pero donde convergen aspectos históricos y culturales que hacen posible mantenerle como una alternativa de reproducción social para la población y, en consecuencia, como una forma de vida acorde con sus propias expectativas, si bien funcionalmente relacionada de muchas maneras con el entorno urbano de la Ciudad de México, e incluso con el resto del país, no obstante, tiene una independencia que le caracteriza como una economía de sobrevivencia.

En el contexto de incertidumbre económica y precariedad social en el que se encuentra México, la población más afectada seguirá optando por soluciones prácticas, como en el caso de la agricultura, para allegarse condiciones efectivas en la satisfacción de sus necesidades básicas, ello es una realidad insoslayable que necesita ser interpretada desde enfoques no reduccionistas, sino comprensivos de su significado social actual.

De acuerdo a la Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México 2018-2020. EVALUA Ciudad de México, resulta claro que hay una diferencia entre el medio ambiente y el desarrollo rural, por lo que se ha tomado la decisión de analizarlas conjuntamente, dado que muchos de los programas tienden a enmarcar problemáticas que podrían ser fronteras entre un derecho y otro.

A su vez, en la Evaluación Estratégica de la Política Social de la Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020) también se estudiaron ambos derechos en una misma categoría, de modo utilizar esa estrategia denota un planteamiento de congruencia y compatibilidad entre ambos documentos. De acuerdo al Análisis comparativo de los programas y acciones sociales de las alcaldías de la Ciudad de México, (EVALUA, 2021), durante el periodo estudiado, Milpa Alta tiene la presencia de suelo de conservación, el desarrollo de actividades del sector primario y, al menos parcialmente, una vocación rural.

La Alcaldía Milpa Alta representa uno de los pulmones más importantes de la Ciudad de México, siendo la demarcación con mayor porcentaje de Suelo de Conservación lo cual recalca la importancia de cuidar el medio ambiente a través de acciones de conservación de los ecosistemas naturales y los creados a partir de actividades de reforestación, plantación de especies ornamentales y cuidado de los factores, entre otras. Por lo que la aplicación de buenas prácticas agrícolas juega un papel fundamental en las acciones antes señaladas, así como la igualdad de género en la generación de oportunidades económicas y sociales.

**De acuerdo con ello, se estima que la población femenina de 12 años y más de la Alcaldía de Milpa Alta que se encuentran en el campo laboral es de 34.6% (19,434), de las cuales, únicamente el 0.4% se ocupa como jornalera o peonas en comparación con los hombres cuyo porcentaje es de 65.4% (Encuesta Intercensal 2015), esto simboliza un porcentaje bajo respecto a la población dedicada a las actividades agrícolas en la demarcación, por lo que representa un campo de acción para incrementar los porcentajes, fortalecer y empoderar a las mujeres trabajadoras del campo e integrar a nuevas mujeres brindándoles oportunidades de empleo aumentando su participación y consideración respecto a la toma de decisiones del y uso y posesión de las parcelas y espacios agrícolas.**

según la naturaleza de su intervención: a) la protección del patrimonio natural y del suelo de conservación y b) estrategias destinadas a impulsar el desarrollo económico rural. En el primer grupo, las problemáticas suelen girar en torno a el deterioro del suelo de conservación; sin embargo, el diagnóstico no suele acotarse a ámbitos particulares o temas específicos. En cuanto al segundo grupo, la finalidad radica en promover incentivos a la población rural para continuar con la producción agropecuaria y no abandonarla por otras labores, sin embargo, estos programas dejan fuera un sector importante en el desarrollo agrícola, ya que sus objetivos están encaminados a otros sectores dentro del medio ambiente y desarrollo rural, por lo tanto, las productoras y los productores de huertos frutícolas e invernaderos no pueden acceder a dichos programas y derivado de esto se ve la necesidad de apoyar este sector.

#### **5.4 Justificación y análisis de alternativas.**

El sector agrícola no solo es relevante para la alcaldía sino también para la Ciudad de México ya que corresponde al 74% de la producción agrícola de la entidad, son entre los cultivos más relevantes el nopal que corresponde con el 100% de la producción de la Ciudad de México, el maíz grano como cultivo estratégico y la avena forrajera en cuanto a la superficie sembrada. Y la mejor estrategia para atender el problema social, es mediante acción social, debido a que la producción

agrícola en Milpa Alta en muchos predios de cultivo se realiza por rotación la cual consiste en una técnica fundamental, entendida como la sucesión de cultivos dentro de la misma parcela durante un número determinado de años, al cabo de los cuales, se repiten de nuevo los cultivos en el mismo orden (Guiberteau y Labrador, 1991), lo cual provoca que las productoras y los productores no siempre se dedican al cultivo forrajero generando cambios en la meta de los objetivos afectando así también el presupuesto para atender esta problemática y provocando que se siga atendido como acción social y no como programa social. Siendo esta una alternativa para el desarrollo de nuevos campos de oportunidad en donde se pueda contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias de comunidades de alta y muy alta marginación para que sean los principales actores de la apropiación de la problemática, la identificación de las oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso. El trabajo conjunto de las productoras y los productores detona proyectos productivos para su comercialización generando empleo y una derrama económica para la zona de gran importancia para el desarrollo de la comunidad. Este tipo de agricultura además de alcanzar la autosuficiencia alimentaria busca generar beneficios adicionales para las ciudadanas y los ciudadanos: ahorro económico, mejor convivencia e integración social, se promueve la seguridad alimentaria, mayor contacto con la naturaleza, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables.

### **5.5 Participación Social.**

En la Acción social podrán participar mujeres y hombres mayores de 18 años productoras y productores de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, herbolaria, entre otros, que residan dentro de la demarcación, en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social bajo los principios de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

### **Programa Altépetl Bienestar.**

El Programa Altépetl, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en la acción social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos otorgados por el Programa **Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal** y del **Programa Altépetl Bienestar**

### **La articulación con otros programas.**

Se podrá realizar mezcla de recursos financieros con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla de recursos financieros a través de Convenios de Colaboración.

## **6. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

### **6.1 Población objetivo**

La población objetivo de la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025** son 60,054 (INEGI 2020), mujeres y hombres, mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

### **6.2 Población Beneficiaria**

Se beneficiará hasta 300 productoras y productores de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz, divididos en 150 mujeres y 150 hombres.

## 7. Objetivos.

### 7.1 Objetivo General.

Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, a través de hasta 150 productoras y 150 productores de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, herbolaria, entre otros, contribuyendo de manera económica al pago de la contratación de servicios de tractor para el laboreo agrícola, adquisición de insumos y herramientas menores, ayudando a mejorar y favorecer el bienestar social y económico de los productores agrícolas de la Alcaldía de Milpa Alta.

### 7.2 Objetivos Específicos.

**7.2.1** Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agrícolas en la Alcaldía.

**7.2.2** Impulsar y contribuir al rescate de los cultivos tradicionales en la Alcaldía.

**7.2.3** Fomentar y promover el desarrollo de las actividades productivas para las mujeres y hombres de la demarcación, en las actividades agrícolas.

**7.2.4** Fortalecer las actividades primarias de la demarcación para mantener e incrementar el número de hectáreas, unidades productivas o unidades de traspaso en producción.

**7.2.5** Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al trabajo y a un medio ambiente saludable.

**7.2.6** Otorgar apoyos económicos a las productoras y productores, para abatir los costos de producción pagando los servicios de tractor agrícola o la adquisición de insumos o herramientas menores.

**7.2.7** Garantizar el acceso al programa de mujeres y hombres productores mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**.

**7.2.8** Mantener la vocación natural de la tierra y promover el desarrollo rural sustentable de las generaciones futuras.

**7.2.9** Coadyuvar a reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres otorgando el 50% de los apoyos a mujeres productoras.

## 8. Meta física.

Se otorgará un total de 300 apoyos: 150 a productoras y 150 a productores de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, entre otros de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, para el pago de la contratación de servicios de tractor para el laboreo agrícola, adquisición de insumos y herramientas menores.

## 9. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de **\$1,500,000.00 (un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos hasta 300 apoyos a productoras y productores de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, entre otros por un monto de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a través de apoyos económicos otorgados en una sola ministración, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

## 10. Temporalidad

La Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**, será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad:

**10.1 Fecha de inicio:** 8 de abril

**10.2 Fecha de término:** Septiembre

### **11. Requisitos de acceso.**

Las personas interesadas en la Acción Social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**, podrán inscribir en el lugar y horario que indiquen los presentes lineamientos con los requisitos de acceso, los cuales son:

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta
- c. Ser productora o productor de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, entre otros.
- d. Contar con una parcela mínimo de 1,000 metros cuadrados, cultivables, destinadas para el cultivo de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, entre otros o con unidades productivas de traspatio dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.
- e. No ser servidora o servidor público que labore dentro de las áreas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Unidad Administrativa que ejecuta la Acción Social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**.

#### **11.1 Documentación:**

- 1. Identificación oficial vigente.** Original para cotejo, y una copia, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA).
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP),** una copia (solicitar solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial).
- 3. Copia de comprobante de domicilio,** con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (comprobante de pago de agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción, (solicitar solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial).
- 4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar** (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del productor solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación Comunal y/o Autoridad Ejidal, o bien Testimonio de posesión del predio (esta se entrega al realizar la inscripción a esta acción social, en original para los poblados que no cuenten con representación comunal y/o autoridad ejidal).
- 5. Croquis de localización de acceso al predio** a beneficiar, debidamente orientado, requisitado y referenciado, indicando: superficie cultivable, paraje, poblado y colindantes; validado con el nombre y la firma de la o del productor. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario)
- 6. Constancia de productora o productor** de cultivo de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, lechuga, zanahoria, entre otros, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal, expedida por la autoridad agraria, Comisariado Ejidal (copia) o Representante Comunal (copia) preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

Constancia o certificación que acredite las actividades relacionadas con la herbolaria.

**7. Recibo de laboreo Agrícola.** La productora o el productor deberá solicitar al tractorista y/o prestador de servicio, un recibo de término de trabajo (laboreo) realizado. (Se le informará a la o el solicitante la fecha de entrega del apoyo en cuanto sea notificada de ser beneficiaria o beneficiario de dicha Acción Social). Para el caso de compra de insumos y herramientas menores deberá presentar factura, nota de remisión con RFC, notas membretadas, que acredite la compra.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**, la información adicional generada y administrada, registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### 11.2 Calendario de Registro.

Las y los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en el lugar, fecha y horario establecido conforme al siguiente calendario:

#### Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
Martes 8 de abril del 2025	De 09:00 horas.Hasta agotar el número de apoyos programados.	Estacionamiento del Edificio Morelos Situado en Av. México esq. Jalisco s/n	San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenáhuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan

**11.3** En ningún caso las servidoras y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

**11.4** La alcaldía publicará los lineamientos de operación los cuales contienen la convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la **acción social “Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**. Puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx))

**11.5** Deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las y los solicitantes firmarán la Carta de No ser Servidora y Servidor Público y Ratificación de Firma, asimismo la documentación comprobatoria del gasto ejercido será entregada después de la fecha de notificación de ser beneficiaria o beneficiario de la Acción social.

**11.6** Las y los beneficiarios interesados en participar en “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**, deberá entregar sus documentos el día, hora y lugar señalados en el numeral **11.2**.

**11.7** El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

**11.8** El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará a la o el solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**11.9** Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarias y beneficiarios de la Acción Social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**.

**11.10** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

### 12. Criterios de elección de la población.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

**12.1.** Residir en alguna de las comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepeñahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

**12.2.** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

**12.3.** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa.

**12.4.** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS). Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la lista de beneficiarias y beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

### **13. Operación de la Acción Social.**

**13.1** La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de las Convocatorias en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, dentro del calendario se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente. La productora o productor debe presentarse personalmente para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de registro conforme a los presentes Lineamientos.

**13.2** Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado 10. **Requisitos de Acceso.** La o el solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

**13.3.** La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

**13.4** Se entregará a las y los solicitantes un comprobante de registro, para dar seguimiento a la solicitud.

**13.5** Una vez que la productora o productor haya entregado los requisitos, se haya validado la documentación y se realice la supervisión la cual sea aprobada, se firmará un Convenio de Colaboración con la Alcaldía.

**13.6** Se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025.** Si derivado de la supervisión realizada se observan parcelas con superficie roturada o aperturada recientemente en las zonificaciones clasificadas como Forestal de Conservación, Forestal de Conservación Especial, Forestal de Protección y Forestal de Protección Especial; el trámite y apoyo serán cancelados, dando informe a las autoridades competentes en materia de delitos ambientales.

**13.7** Las citas para supervisiones, serán convocados mediante vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones), de no presentarse en la segunda llamada, se citará una tercera vez mediante oficio, en el cual se le especificará el día y hora de supervisión, en caso de no atender a la notificación, será motivo de cancelación, las cuales iniciarán a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la conclusión del registro y recepción de documentación.

**13.8** La productora o productor realiza la búsqueda del servicio (renta del tractor) y en primera instancia el gasto en los conceptos para el pago del servicio del tractor agrícola, el cual se aplicará de la siguiente manera:

Para comprobar el recurso a otorgado en el pago del servicio del tractor (labor del suelo), se deberá entregar:

a) Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, con los datos de la prestadora o el prestador de servicio en donde se plasma la fecha en el cual se realizó el trabajo, y así mismo se debe anexar copia de la Credencial para votar (INE) de la prestadora o el prestador de servicio, el formato deberá contener firmas autógrafas y deberá ser entregada en cuanto sea notificada o notificado de ser beneficiaria o beneficiario.

b) Nota de Remisión del servicio agrícola, emitido por la prestadora o el prestador de servicio, o

c) Factura del servicio de laboreo agrícola, emitido por la prestadora o el prestador de servicio

Para comprobar la adquisición de suministros o herramientas se deberá entregar:

a) Nota de Remisión con RFC que corrobore la adquisición de suministros o herramientas.

b) Factura que corrobore la adquisición de suministros o herramientas.

c) Nota de membretada que corrobore la adquisición de suministros o herramientas.

Las productoras y los productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

**13.9** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**, con el visto bueno de la Subdirección de Desarrollo Rural.

**13.10** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, envía por oficio a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la solicitud de elaboración de su apoyo económico.

**13.11** La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico a favor de las y los beneficiarios.

**13.12** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

**13.13** La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, así mismo la entrega de los apoyos que brinda la acción no se realizará en eventos públicos masivos.

**13.14** Para los apoyos que se entregan de manera económica, la beneficiaria o beneficiario es responsable de asistir a recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, a la fecha de entrega del apoyo económico, publicada en estrados, posterior a esto se le notificará vía oficio, indicando el lugar, hora y la fecha en que podrá recoger el apoyo económico, en caso de no recogerlo se procederá a dar de baja y se reasignará el apoyo económico a la productora o productor que se encuentre en la lista de espera, y que haya reunido todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**.

**13.15** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**, serán resueltos entre la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la Subdirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

Los datos personales de las y los solicitantes y/o las y los beneficiarios de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con las y los solicitantes y/o las y los beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, para la Acción Social denominada **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025** son gratuitos.

**13.16 Supervisión y Control.** La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en las siguientes actividades:

- a. Difusión
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.
- d. Operación.
- e. Supervisión de campo.

**13.17.** Al cierre del registro y recepción de documentación de los interesados en participar en la Acción Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón de las productoras y los productores que se presentaron a realizaron su registro; con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

**13.18** Al final del ejercicio Fiscal 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón final de las productoras y los productores beneficiados con la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**, a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

De forma mensual, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizará un informe de la evaluación de la Acción Social **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**, y entregarán a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico

**13.19** De forma trimestral la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, realizará informes de la Acción Social denominada **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025** de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **14. Difusión**

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y el Calendario de Registro **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la

difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como también en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de esta demarcación.

En el calendario de registro se informará la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de las productoras y los productores interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **15. Padrón de las y los Beneficiarios y las y los facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Al finalizar la dispersión del apoyo económico de la accione social “**Memoria del Campo**” **Ejercicio fiscal 2025**, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario deberá integrar un padrón completo de personas beneficiadas, dicho padrón se realizará de acuerdo con lo establecidos en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será entregado a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **16. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas**

#### **16.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o las y los beneficiarios, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de

9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

### **Mecanismos de Exigibilidad.**

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa **“Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025**, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

## **16.2 Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios de la acción social.**

### **16.2.1 Derechos:**

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

**16.2.1.1** Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

**16.2.1.2** Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

**16.2.1.3** Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

**16.2.1.4** Ejercer su derecho individual e intransferible de las y los beneficiarios de la Acción Social.

### **16.2.2.1 Obligaciones**

**16.2.2.1** Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

**16.2.2.2** Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

**16.2.2.3** Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

**16.2.2.4** Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

**16.2.2.5** Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social

**16.2.3** Causa de suspensión de los apoyos

**16.2.3.1** La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

**16.2.3.2** No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

**16.2.3.3** Por presentar datos falsos o alterados

**16.2.3.4** Por duplicación de registro

**16.2.3.5** Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

**16.2.3.6** Queda obligado la y el beneficiario a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

## 17. Evaluación y Monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Memoria del Campo” Ejercicio fiscal 2025.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Medir el impacto en la actividad agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores beneficiados.	Porcentaje de Mujeres y Hombres atendidos	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años que se dedican a la actividad agrícola en la alcaldía de Milpa Alta x 100 =% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Cobertura	Entrega única	20%	Base de datos, archivos impresos e Informe INEGI 2007
Propósito	Medir el número de mujeres por cada 100 hombres en una población	Índice de feminidad	(Número de mujeres productoras de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, papa, lechuga y zanahoria / Número de brócoli, calabaza, haba verde, amaranto, maíz nativo, papa, lechuga y zanahoria *100	Cobertura	Entrega única	20%	Base de datos, archivos impresos e Informe
Componente	Apoyos económicos entregados para el laboreo agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores solicitantes de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados	Número de solicitudes de mujeres y hombres beneficiados/Número de Solicitudes registradas x 100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Eficacia.	Entrega única	100%	Base de datos Archivos impresos

18. Referencias. [jorge.lozano@siap.gob.mx](mailto:jorge.lozano@siap.gob.mx). (s. f.). Datos abiertos | Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera | Gob.mx. [http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos\\_a.php](http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos_a.php). De Estadística Y, I. N. (s. f.). Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007. <https://www.inegi.org.mx/programas/cagf/2007/>. Censo de Población y Vivienda por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf). Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (2013), [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_rural/docs/reforma\\_campo/1-I\\_9.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/reforma_campo/1-I_9.pdf).

Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>. Técnicas de cultivo en agricultura ecológica / Antonio Guiberteau Cabanillas, Juana Labrador Moreno (1991), [https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/hojas/hd\\_1991\\_08.pdf](https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/hojas/hd_1991_08.pdf) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2021, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPsACDMX/informe-final-segunda-parte.pdf>. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2022, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/boletin-de-prensa-nbi-2015-2020.pdf>. Roberto, B. R. (s. f.). Urbanización rural y economía agrícola de sobrevivencia en la Delegación Milpa Alta. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S018757952014000100008#:~:text=Los%20pueblos%20de%20la%20zona,tal%20como%20se%20explicar%C3%A1%20enseguida](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018757952014000100008#:~:text=Los%20pueblos%20de%20la%20zona,tal%20como%20se%20explicar%C3%A1%20enseguida).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente AVISO entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 días del mes de marzo del 2025.

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-031/2025]**

#### Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 9 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código.
- IV. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el “Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México” (Ley Procesal).
- V. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VI. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal.
- VII. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.  
  
El segundo párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto en cita, dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.
- VIII. El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025.
- IX. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- X. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

**XI.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. El artículo transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

**XII.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.

**XIII.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial Local (Convocatoria).

**XIV.** El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ).

**XV.** El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.

**XVI.** En la misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial para el proceso de selección de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 (Comisión Especial) con relación a la incorporación al listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 (Acuerdo 003).

**XVII.** El 30 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

**XVIII.** El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

- XIX.** El 6 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emitió la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 (Acuerdo 004).
- XX.** El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG61/2025 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
- XXI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG62/2025 por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, respecto del Acuerdo señalado en el punto segundo del Antecedente número X; asimismo, se declaró su definitividad.
- XXII.** El 14 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025 el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXIII.** El 16 de febrero de 2025, mediante oficio IECM/SE/342/2025, el Instituto Electoral realizó la consulta a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional (DERFE) sobre la propuesta de distribución de distritos judiciales electorales locales del referido marco geográfico, con la creación de 11 distritos judiciales electorales, cada uno de ellos comprende tres distritos electorales uninominales, preservando una desviación estándar de +/-20%, respecto del padrón electoral de la Ciudad de México, con corte al 31 de enero de 2025. Para tal efecto, se anexó al citado oficio, la Base de datos resultante en Excel, así como el plano de los distritos judiciales electorales en formato PDF, KML y SHP.
- XXIV.** El 18 de febrero de 2025, mediante Oficio INE/DERFE/0203/2025, la DERFE solicitó al Instituto Electoral la confirmación del Marco Geográfico correspondiente a la Ciudad de México, consistente en 11 Distritos Judiciales Electorales, con el fin de estar en condiciones de generar la propuesta de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional, respecto del Marco Geográfico para el Proceso Electoral Extraordinario de esta Ciudad.
- XXV.** El 20 de febrero de 2025, el Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IECM/SE/407/2025, confirmó a la DERFE el Marco Geográfico correspondiente a los 11 distritos judiciales electorales para la Ciudad de México.
- XXVI.** El 24 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/STN/5314/2025, la DERFE señaló que la Coordinación de Operación de Campo de esta Dirección Ejecutiva informó que, una vez revisada la propuesta de Marco Geográfico Electoral para el Proceso Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México, recibida mediante el oficio señalado en el Antecedente XXIII, no se tuvieron observaciones y se consideraba viable técnicamente.
- XXVII.** El 06 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXVIII.** El 14 de marzo de 2025, la Comisión Provisional mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/007/2025, aprobó en su Segunda Sesión Urgente someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo, así como sus dos Anexos.

#### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución

Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 122, párrafo primero, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan. En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 41 base V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32 numeral 1 inciso a), fracción II, de la Ley General establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.
4. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señalan que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
6. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código disponen que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en

la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.

9. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.
10. Que el artículo 8, fracciones I, III, VI y VIII del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, así como garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por las constituciones Federal y Local, y demás leyes aplicables.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 462 párrafos primero, segundo y cuarto del Código, las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerada como una sola circunscripción, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
12. Que el artículo 464 del Código establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y en las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
13. Que de conformidad con el artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos, y VI. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
14. Que el artículo 472, párrafo primero del Código establece que, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
15. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.
16. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial de la Ciudad de México; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;

y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

17. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
18. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
19. Que el artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
20. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
21. Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
23. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, X y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; asimismo elaborar los productos cartográficos correspondientes a cada ámbito de elección; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
24. Que el artículo 111 del Código, en su primer párrafo establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
25. Que el artículo 473 en su último párrafo establece que las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán en su ámbito territorial la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo conforme a lo previsto en la Constitución Local, el mismo Código y los Acuerdos emitidos por el Consejo General.
26. Que en el artículo 473 fracciones II y XI del Código se establece que, le corresponde al Consejo General aprobar los lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección,

en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las leyes.

27. Que en armonía con el artículo 132, párrafo primero y 500 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, y en las que por circunstancias particulares se deba convocar a procesos extraordinarios la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.
28. Que la definición del Marco Geográfico Electoral emitida por el Instituto Nacional tiene la finalidad de determinar el ámbito territorial en que se distribuirá a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que se vote en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales. De la misma forma, el Marco Geográfico Electoral es esencial para que las y los votantes se asignen correctamente a un área específica en la que puedan elegir a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el ámbito de competencia del cargo por el que contienden.
29. Que el Instituto Nacional en su Acuerdo INE/CG2362/2024, determinó los criterios para definir el Marco Geográfico Electoral, aplicable exclusivamente para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, que los circuitos judiciales se deben dividir entre el menor número de fracciones posibles y que, para la distribución de especialidades, en cada Distrito Judicial Electoral (DJE), la ciudadanía deberá poder votar por el mayor número de especialidades posible con la finalidad de diversificar las competencias para fortalecer el acceso de la ciudadanía a judicaturas especializadas en un rango amplio de asuntos legales, en esta distribución se daría prioridad para que toda la ciudadanía elija al menos un cargo en materia penal. De igual manera, en ese escenario se buscaba que el máximo de cargos a elegir por boleta se aproximara lo más posible a 10, es decir se debería privilegiar que, en cada circuito o distrito judicial en su caso, se elijan hasta 5 mujeres y 5 hombres por cada boleta para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del Transitorio SEGUNDO de la Constitución Federal y su similar artículo Transitorio TERCERO de la Constitución Local.
30. Asimismo, en el Anexo perteneciente a dicho Acuerdo se establecieron algunas consideraciones necesarias para la instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario, en lo particular a lo referente a la distribución de cargos determinando la agrupación de acuerdo a su especialidad, con la finalidad de identificar cuántos cargos hay en cada Circuito Judicial por cada materia, asimismo se prioriza una asignación en los DJE por cada materia hasta cubrir el número de cargos a elegir y considerando el Padrón Electoral de cada distrito.
31. Que de acuerdo con el INE/CG62/2025 referente al Ajuste del Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario señalado en el considerando anterior, se refieren los criterios para realizar la subdivisión de la geografía electoral ya existente, según los criterios de:
  - I. Universalidad: Este criterio prevé que toda la ciudadanía participe en la integración de los órganos del PJF, de circuito y distritales.
  - II. Equilibrio poblacional: Este criterio busca garantizar una distribución equitativa de la población dentro de cada unidad del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF.
  - III. Equilibrio en la elección de cargos: El objetivo de este criterio es garantizar una distribución equitativa de los órganos a integrar por la ciudadanía en cada entidad federativa.
  - IV. Continuidad geográfica: El objetivo es que las unidades del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF tengan continuidad geográfica con respecto a los distritos electorales federales aprobados por el INE para los procesos electorales ordinarios.
  - V. Integridad distrital: El criterio establece que las unidades del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF se deberán construir con los distritos electorales federales completos, salvo en los circuitos judiciales en donde se contienen territorios de otras entidades.

Con el Marco Geográfico Electoral aprobado se equilibra el número de cargos en disputa en cada unidad territorial y, la cantidad de candidaturas que contendrán las boletas con las que la ciudadanía emitirá su voto, permitiendo un ejercicio equitativo.

32. Que en los referidos Acuerdos el Instituto Nacional estableció un promedio de las candidaturas por cada una de las boletas electorales, así como de las candidaturas que corresponden a mujeres y hombres para determinar una cantidad proporcional entre los DJE.
33. Que tomando en cuenta la Convocatoria, así como los Acuerdos 003 y 004 de la Comisión Especial, los cargos que se elegirán en la Ciudad de México son los siguientes:

ELECCIÓN TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO			PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
5	3	2	27	18	45

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO				PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
CIVIL	12	6	6	36	36	72
PENAL	10	4	6	24	36	60
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	1	1	0	6	0	6
FAMILIAR	7	4	3	24	18	42
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	4	2	2	12	12	24
<b>GRAN TOTAL</b>	34	17	17	102	102	204

ELECCIÓN DE JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO				PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	Mujeres	Hombres	Total
CIVIL	45	23	22	138	132	270
MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	0	1	0	6	6
MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	1	0	6	0	6
PENAL	13	6	7	36	42	78
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	5	3	2	18	12	30
FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	6	3	3	18	18	36
FAMILIAR	22	11	11	66	66	132
LABORAL	4	2	2	12	12	24
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1	0	1	0	6	6
CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	1	1	0	6	0	6
<b>GRAN TOTAL</b>	99	50	49	300	294	594

34. Que, como se puede observar en la tabla anterior, el máximo de candidaturas que los Poderes de la Ciudad de México podrían postular para el Proceso Electoral 2024-2025 es de 843 personas, sin considerar quienes se encuentren en funciones y manifestaron su deseo de competir en el citado proceso electoral.

En este sentido, se considera inviable, en el caso de las Magistraturas y Juzgados implementar la elección del Poder Judicial para el año 2025 tomando al territorio de la Ciudad de México como una sola circunscripción, tal como se establece en el artículo 462, segundo párrafo del Código.

Implementar esa opción implicaría la elaboración de boletas electorales de un tamaño suficiente para colocar las casi 800 candidaturas, complejizando los cómputos distritales y generando condiciones que pondrían en riesgo los principios que rigen la materia electoral.

35. Para el caso de los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, se considerará a la Ciudad de México como una sola circunscripción, y toda vez que este tribunal está integrado por 5 cargos, en la boleta electoral se podrá elegir a 3 mujeres magistradas y 2 hombres magistrados.
36. Que, derivado de los 99 cargos para la elección de los Juzgados de la Ciudad de México, que es el cargo para el que hay mayor número de cargos en disputa, así como los 34 cargos para Magistraturas y la existencia de 33 distritos electorales uninominales, el Instituto Nacional al aprobar el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante Acuerdo INE/CG204/2025, realizó la división en 11 DJEL considerando la agrupación de distritos electorales locales completos y procurando que hubiera un número equilibrado de personas electoras entre un distrito y otro, como mecanismo para salvaguardar la equidad, procurando que las diferencias entre el número de personas que integran el padrón electoral de la Ciudad de México, con corte al 31 de enero de 2025, y las registradas en cada distrito preserven una desviación poblacional en un rango al +/-20% de la medida de personas electoras. De manera que, a propuesta de esta autoridad electoral local, el Instituto Nacional aprobó un marco geográfico electoral judicial sobre la base que cada DJEL comprendería tres distritos electorales uninominales, como se muestra a continuación:

Propuesta de Marco Geográfico Judicial Electoral Local					
Distritos Judiciales Electorales Locales	Padrón electoral	Desviación de los votantes	Total distritos locales	Distritos locales	Grupo de demarcaciones territoriales
1	776,206	6.81	3	1, 2, 4	Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc
2	784,832	8.00	3	6, 9, 12	
3	720,785	-0.81	3	3, 5, 13	Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
4	774,002	6.51	3	10, 11, 15	Venustiano Carranza e Iztacalco
5	735,215	1.17	3	17, 18, 32	Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Benito Juárez y La Magdalena Contreras
6	688,417	-5.27	3	20, 23, 33	
7	813,922	12.00	3	24, 26, 30	Coyoacán e Iztapalapa
8	653,307	-10.10	3	21, 22, 28	
9	644,098	-11.37	3	27, 29, 31	
10	708,337	-2.53	3	14, 16, 19	Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan
11	694,610	-4.42	3	7, 8, 25	
Total general	7,993,731		33	33	

La división a que se hace mención en los párrafos que anteceden, se muestra en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

37. Que para realizar la distribución equilibrada de los cargos de magistraturas y judicaturas del Poder Judicial de la Ciudad de México en cada uno de los Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL), en concordancia con los criterios del Acuerdo INE/CG2362/2024, se consideraron los siguientes criterios:

- La distribución de cargos para cada DJEL se realizó de acuerdo con el padrón electoral de manera descendente de acuerdo con el Anexo 1 y en el siguiente orden:

Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL)										
07	02	01	04	05	03	10	11	06	08	09
Padrón electoral por DJEL										
813,922	784,832	776,206	774,002	735,215	720,785	708,337	694,610	688,417	653,307	644,098

- Que la distribución se inició con la asignación de un cargo para una mujer, en el DJEL de mayor padrón;
- Que la asignación por materia entre los DJEL se realizó hasta cubrir el número de cargos, alternando entre mujer y hombre;
- Que haya el mayor número de materias posibles para cada DJEL;
- Que no haya más de 10 cargos por boleta;
- Que el total de cargos a elegir sea equitativo en cada DJEL;
- Que en cada DJEL exista un equilibrio entre cargos para mujeres y hombres;

En ese sentido, para la realización de la distribución de materias y cargos a elegir en cada DJEL, considerando los criterios anteriores, y se estableció el siguiente procedimiento:

I. Con base en la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Acuerdos 003 y 004 que emitió la Comisión Especial para el proceso de selección de jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025, se ordenaron los cargos por materia de acuerdo con los dos criterios siguientes:

- a) De mayor a menor, en función del número de cargos vacantes.
- b) Para el caso de las materias con un solo cargo vacante se utilizó el orden en el que aparecen en la convocatoria.

En tal sentido, el orden por materia para la distribución es el siguiente:

Magistraturas		Judicaturas	
Materia	Cargos por elegir	Materia	Cargos que elegir
Civil	12	Civil	45
Penal	10	Familiar	22
Familiar	7	Penal	13
Justicia para adolescentes	4	Familiar especializado en adopción nacional e internacional	6
Ejecución de sanciones penales	1	Ejecución de sanciones penales	5
		Laboral	4
		Mixto civil/tutela de derechos humanos	1
		Mixto penal/tutela de derechos humanos	1
		Justicia para adolescentes	1
		Civil especializado en extinción de dominio	1
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>		<b>99</b>

- II.** El primer cargo correspondiente a una mujer se asignó en el DJEL 7 conforme al orden de materias establecido en el numeral I; enseguida se asignó un cargo correspondiente a un hombre en el DJEL 2. El ejercicio se repitió alternando los cargos de mujeres y hombres en cada DJEL, hasta agotar los cargos de la primera materia o especialidad.
- III.** En caso de que al cubrir el total de los DJEL existieran cargos residuales o materias por asignar se incorporaron nuevamente al o los DJEL con el mayor padrón electoral que todavía tuvieran espacios vacantes por asignar, lo anterior se ejemplifica con la asignación de cargos para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México:

En la figura 1 se muestra la asignación de los cargos en materia Civil para la elección de Juzgados del Poder Judicial en la Ciudad de México, iniciando con el cargo para una mujer en el DJEL 7 (marcado en color azul). Una vez asignados los totales de cargos, de manera equitativa y alternados de acuerdo con lo establecido en el numeral I, se obtuvo un cargo residual correspondiente a una mujer, el cual se asignó al de mayor padrón electoral, que en este caso fue nuevamente el DJEL 7 (marcado en color naranja).

Figura 1.- Asignación de cargos en materia Civil para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	Civil	
	M	H
1	2	2
2	2	2
3	2	2
4	2	2
5	2	
6	2	2
7	3	2
8	2	2
9	2	2
10	2	2
11	2	2
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>22</b>
	<b>45</b>	

- IV.** Al agotar los cargos de una materia se procedió a la asignación de la siguiente. La distribución de la siguiente materia inició con el género opuesto con el que concluyó la asignación de alguna de las materias anteriores.

Derivado de que en la distribución en materia Civil se incorporó al DJEL 7 un cargo residual para mujer, la distribución en materia Familiar inició en el DJEL 2 con un cargo para hombre y al distribuir en alternancia y equidad, se finalizó en el DJEL 7 con un cargo para mujer. En la figura 2 se ilustra el DJEL por el que inició la asignación (marcado en color azul) y el DJEL donde concluyó (marcado en color naranja).

Figura 2.- Asignación de cargos en materia Familiar para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	Familiar	
	M	H
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1

DJEL	Familiar	
	M	H
10	1	1
11	1	1
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>11</b>
	<b>22</b>	

En este caso, la asignación inició con un cargo para hombre para dar cumplimiento al criterio que establece que en cada DJEL exista un equilibrio entre cargos para mujeres y hombres.

- V. Se utilizó nuevamente el criterio de mayor padrón electoral, cuidando que el DJEL no tuviera asignado un cargo residual en alguna de las materias asignadas previamente. En ese supuesto, el siguiente cargo se asignó al siguiente DJEL con el mayor padrón. Es de resaltar que únicamente se asignaron cargos residuales en la materia civil del DJEL 7, en ambos ejercicios de distribución.

De acuerdo con lo establecido en el numeral I, la siguiente materia en asignación de cargos fue la Penal. Es importante hacer mención que, al llevar a cabo la distribución en materia Familiar y coincidir el número de cargos por género entre el 11 DJEL y el DJEL 7, se cuenta con un cargo adicional derivado del residual en materia Civil, por lo que, para evitar la concentración de cargos en el DJEL 07, la asignación de los cargos para la materia Penal se inició nuevamente con el DJEL 2 con un cargo para hombre (color azul) y concluyó con el DJEL 1 (color naranja) igualmente con un cargo para hombre como se muestra en la figura 3.

Figura 3.- Asignación de cargos en materia Penal para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	Penal	
	M	H
1	1	1
2	1	1
3		1
4		1
5	1	
6	1	
7		1
8		1
9	1	
10	1	
11		1
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
	<b>13</b>	

- VI. El procedimiento se repitió hasta agotar la asignación de todas las materias considerando que, para magistraturas, por el total de cargos (34) a cada DJEL le corresponde un máximo de tres cargos, con excepción del DJLE 07 que, al ser el que tiene mayor padrón electoral le corresponden cuatro. Para el caso de Juzgados, por el total de cargos (99) le corresponden nueve a cada DJLE.

La siguiente materia en asignar fue la Familiar especializada en adopción nacional e internacional. En ese sentido, como la asignación de la materia Penal finalizó con un cargo para hombre en el DJEL 1, la asignación en esta materia comenzó con un cargo para una mujer en el DJEL 7.

Asimismo, al realizar la asignación de cargos para esta materia, se observó que cuatro DJLE habían alcanzado el máximo de cargos que se les puede asignar (9) como se muestra en la figura 4 (marcados en color gris).

Figura 4.- Asignación de cargos en materia Familiar especializado en adopción nacional e internacional para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H
1	2	2	1	1	1	1	1	
2	2	2	1	1	1	1		1
3	2	2	1	1		1		1
4	2	2	1	1		1		1
5	2	2	1	1	1		1	
6	2	2	1	1	1			
7	3	2	1	1		1	1	
8	2	2	1	1		1		
9	2	2	1	1	1			
10	2	2	1	1	1			
11	2	2	1	1		1		
Total	23	22	11	11	6	7	3	3
	45		22		13		6	

VII. Una vez que algún DJEL llegó al máximo de cargos considerados, la distribución continuó con el siguiente DJEL de acuerdo con el criterio I.

El procedimiento se repitió hasta concluir con la asignación de cargos para todas las materias en el resto de los DJEL que aún no han sido completados como se muestra en la Figura 5.

Figura 5.- Asignación de cargos en las materias restantes para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
1												
2												
3	1											
4	1											
5		1										
6				1		1						
7												
8			1				1					
9										1	1	
10		1		1								
11	1		1									
Total	3	2	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0
	5		4		1		1		1		1	

Al concluir el ejercicio de distribución se dio cumplimiento al total de criterios de distribución de cargos, resultando que para la elección de magistraturas se podrán elegir candidaturas de tres materias diferentes en 10 de los 11 DJEL y únicamente en el DJEL7, de cuatro materias. En el caso de la elección de juzgados, en ocho DJEL se podrán elegir candidaturas de cinco materias, mientras que en los otros tres se elegirán de cuatro materias.

Finalmente, a manera de ejemplo didáctico se muestra en la figura 6 la tabla de distribución de cargos de todas las materias para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México indicando el inicio y el final de la asignación en cada materia.



39. Que en virtud de los criterios referidos se tendrán varias ventajas para la organización y capacitación electorales, para los productos y servicios registrales, así como para la documentación electoral, como son:
1. Se simplifica la distribución de cargos en los distritos.
  2. Se simplifica el diseño y producción de varios de los documentos (boletas, actas y hojas de operaciones).
  3. Se facilita a la ciudadanía la emisión del voto.
  4. Se reduce la complejidad de los cómputos.
  5. Se atomiza el voto, beneficiando a la persona electora al reducir las opciones por las que tiene que elegir.
40. Que de conformidad con lo señalado en los puntos que anteceden, tomando como referencia el Marco Geográfico aprobado por el Instituto Nacional, así como los criterios para la distribución de cargos por DJE, se considera pertinente que la distribución de los cargos que se someterán a elección en la Ciudad de México en cada DJEL para las elecciones de Magistraturas y Juzgados en la Ciudad de México sea la contenida en el **Anexo 2** del presente Acuerdo.
41. Que tomando en cuenta la menor cantidad de cargos y de acuerdo con los criterios referidos, no resulta necesario distribuir los cargos a elegir para el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, por lo que en los 11 DJEL se someterá a elección el total de los 5 cargos y sus respectivas candidaturas, con independencia del que se trate.
42. Que en concordancia con los considerandos 20 y 21 se estima pertinente que, la COPIPJ sea en primera instancia la que tome las determinaciones sobre las disposiciones no previstas en la ley, referentes a la distribución de los cargos que se someterán a la elección en la Ciudad de México para las elecciones del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial en la Ciudad de México, para posteriormente someterla a consideración del Consejo General.
43. Que el artículo OCTAVO transitorio de la Constitución Federal establece que, la renovación de la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027; por otro lado, el artículo PRIMERO transitorio de la Constitución Local establece que en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirá la totalidad de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como magistraturas y personas juzgadoras que se encuentren vacantes, renuncias y retiros programados, así como personas magistradas y juzgadoras que se encuentren en funciones y que decidan participar en el proceso electoral extraordinario: en ningún caso el porcentaje podrá ser menor al 30% de la totalidad de las personas magistradas y juzgadoras.

Por lo anterior, en caso de que alguno de los cargos a elegir no se registren personas candidatas y sea declarada desierta por la Comisión Especial, no será considerada para su inclusión en la boleta y dicho cargo será elegido en el proceso electoral concurrente del 2027.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se aprueba que, en la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, la Ciudad de México será considerada como una sola circunscripción, por lo que, la elección se realizará en los once Distritos Judiciales Electorales Locales que comprenden toda la Ciudad.

**TERCERO.** Se aprueba la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México de acuerdo con los respectivos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los asuntos no previstos objetos de este Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación, en ese sentido remítanse a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo en los términos de los Anexos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística generar la cartografía electoral del Marco Geográfico que se aplicará en la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, para ser incorporada al Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral vigente, y que los productos cartográficos respectivos se entreguen a las 33 Direcciones Distritales.

**OCTAVO.** Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

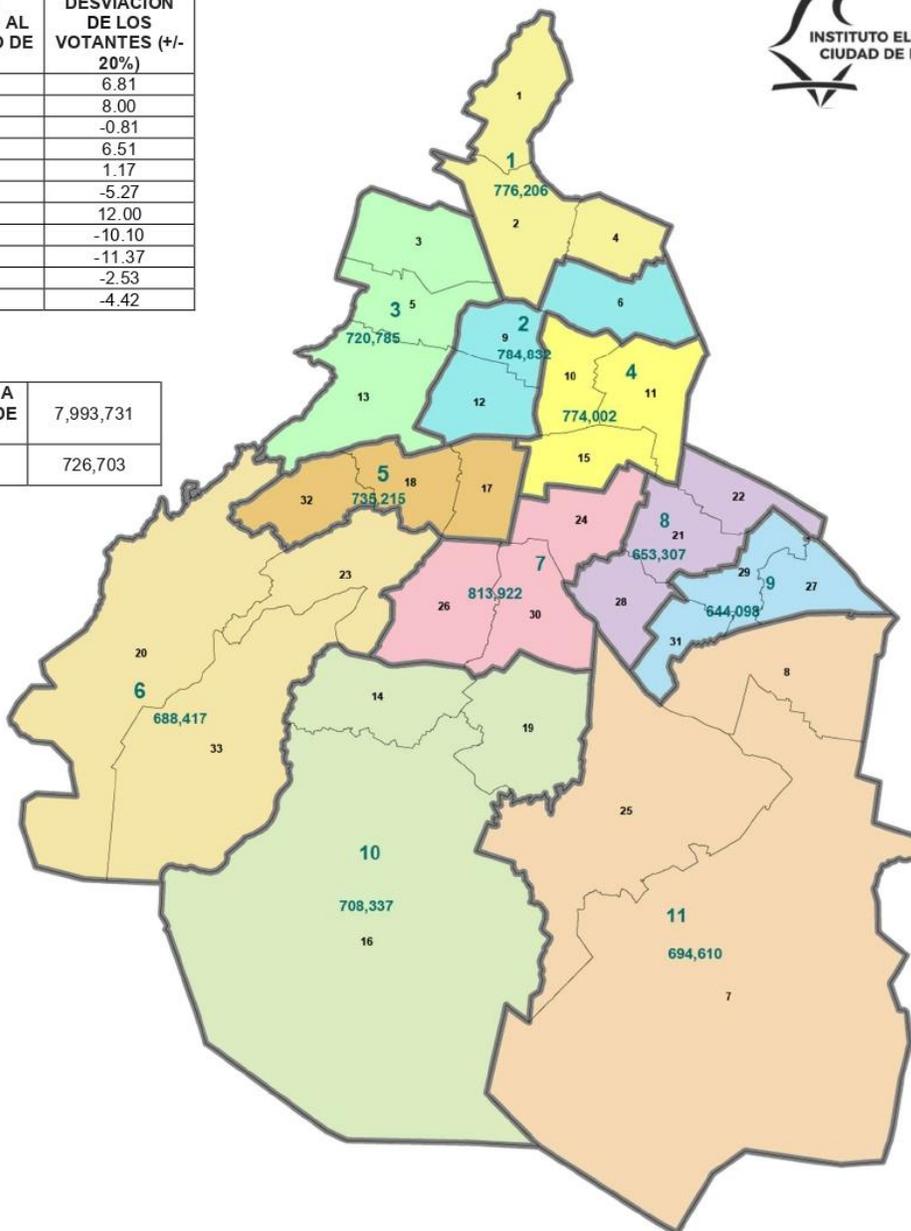
El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Anexo 1

DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL	PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE ENERO DE 2025	DESVIACIÓN DE LOS VOTANTES (+/- 20%)
1	776,206	6.81
2	784,832	8.00
3	720,785	-0.81
4	774,002	6.51
5	735 215	1.17
6	688,417	-5.27
7	813,922	12.00
8	653,307	-10.10
9	644,098	-11.37
10	708,337	-2.53
11	694,610	-4.42



PADRÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL 31 DE ENERO DE 2025	7,993,731
PROMEDIO	726,703



LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 1 y 2 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO DE GUSTAVO A. MADERO Y CUAUHTÉMOC.

EL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL 3 SE ENCUENTRA EN EL GRUPO AZCAPOTZALCO Y MIGUEL HIDALGO.

EL DISTRITO JUDICIALELECTORAL LOCAL 4 SE ENCUENTRA EN EL GRUPO DE VENUSTIANO CARRANZA E IZTACALCO.

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 5 Y 6 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO CUAJIMALPA DE MORELOS, ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ Y LA MAGDALENA CONTRERAS.

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 7,8 Y 9 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO COYOACÁN E IZTAPALAPA.

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 10 Y 11 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO MILPA ALTA, TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y TLALPAN.

## Anexo 2

## DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL

## A) Elección de Magistraturas en la Ciudad de México

MATERIA		CIVIL		PENAL		FAMILIAR		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES			
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL	TOTAL	M	H	TOTAL	
1 PADRÓN ELECTORAL 776,206	1																		
	2	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18	
	4																		
2 PADRÓN ELECTORAL 784,832	6																		
	9	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18	
	12																		
3 PADRÓN ELECTORAL 720,785	3																		
	5	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18	
	13																		
4 PADRÓN ELECTORAL 774,002	10																		
	11	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18	
	15																		
5 PADRÓN ELECTORAL 735 215	17																		
	18	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18	
	32																		
6 PADRÓN ELECTORAL 688,417	20																		
	23	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	2	3	3	6	12	18	
	33																		
7 PADRÓN ELECTORAL 813,922	24																		
	26	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	2	2	4	3	12	12	24	
	30																		
8 PADRÓN ELECTORAL 653,307	21																		
	22	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18	
	28																		
9 PADRÓN ELECTORAL 644,098	27																		
	29	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	1	3	3	12	6	18	
	31																		
10 PADRÓN ELECTORAL 708,337	14																		
	16	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18	
	19																		
11 PADRÓN ELECTORAL 694,610	7																		
	8	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18	
	25																		
<b>TOTAL POR MATERIA</b>		6	6	4	6	4	3	2	2	1	0	17	17	34		102	102	204	
		12		10		7		4		1		34							

A) Elección de Magistraturas en la Ciudad de México

MATERIA		CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS			MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL	TOTAL	M	H	TOTAL		
1 PADRÓN ELECTORAL 776,206	1																													
	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	4	30	24	54	
	4																													
2 PADRÓN ELECTORAL 784,832	6																													
	9	2	2	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	4	24	30	54	
	12																													
3 PADRÓN ELECTORAL 720,785	3																													
	5	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54	
	13																													
4 PADRÓN ELECTORAL 774,002	10																													
	11	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54	
	15																													
5 PADRÓN ELECTORAL 735,215	17																													
	18	2	2	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	5	30	24	54	
	32																													
6 PADRÓN ELECTORAL 688,417	20																													
	23	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54	
	33																													
7 PADRÓN ELECTORAL 813,922	24																													
	26	3	2	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	4	30	24	54	
	30																													
8 PADRÓN ELECTORAL 653,307	21																													
	22	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5	4	9	5	30	24	54	
	28																													
9 PADRÓN ELECTORAL 644,098	27																													
	29	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	5	4	9	5	30	24	54	
	31																													
10 PADRÓN ELECTORAL 708,337	14																													
	16	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54	
	19																													
11 PADRÓN ELECTORAL 694,610	7																													
	8	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	5	30	24	54	
	25																													
TOTAL POR MATERIA		23	22	11	11	6	7	3	3	3	2	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0	50	49	99		300	294	594		
		45		22		13		6		5		4		1		1		1		1		99								

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: qgeCBfTqSFMEgx328MEYSSN0D13SPBFTkJnQjSjrNYM=  
Fecha de Firma: 18/03/2025 11:44:21 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: ZFqdjEZTOGWTOLmzviOVHVe6wrpe/Jbum2nK/6gRf3M=  
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:32:21 a. m.

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licitación Pública Nacional No. SECTEI/LPN/001/2025

Convocatoria: 01

**Melissa Ibarra Ramírez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) de la Ciudad de México (CDMX)**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 63 y 73 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo establecido en el numeral 5.4 de la Circular Uno 2024; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional con número **SECTEI/LPN/001/2025** que tiene por “OBJETO”: el “servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en las diversas sedes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen, oferta de precios más bajos y fallo.
SECTEI/LPN/001/2025	\$2,300.00	02, 03 y 04 de abril de 2025	08 de abril de 2025 10:30 horas.	09 de abril de 2025 10:30 horas.	11 de abril de 2025 10:30 horas.
Partida	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	Servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en las diversas sedes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México		Conforme a las bases del procedimiento.	Conforme a las bases del procedimiento.	Suministro.

-Las bases de la licitación podrán ser consultadas en la página web de la SECTEI de la CDMX <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

-La forma de pago es: En caso de que deseen participar deberán solicitar una línea de captura para realizar el pago de las bases, a los correos electrónicos [imelda.larai@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:imelda.larai@sectei.cdmx.gob.mx) e [isidro.garfiash@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:isidro.garfiash@sectei.cdmx.gob.mx), para que posteriormente realicen el pago vía transferencia electrónica, todo aquel ingreso que no se reciba vía transferencia no será susceptible de devolución, una vez realizado el pago de bases deberá presentar el comprobante del mismo en el domicilio de la convocante.

-El domicilio de la convocante para la recepción del comprobante de pago y entrega de bases es avenida Barranca del Muerto número 24, piso 6 ala norte, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, teléfono: 55 5134-0770, ext. 1109, los días 02, 03 y 04 de abril de 2025; con el horario de las 10:00 a las 15:00 horas, **como acción en materia de austeridad de consumo de papel bond, deberán llevar USB para que se les entreguen las bases en formato .PDF, cumplimentando lo estatuido por el numeral 6.3.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y demás aplicables.**

-Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del piso 9 ala norte de la SECTEI de la CDMX, en avenida Barranca del Muerto número 24, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.

-El idioma en que deberá presentar la proposición será: español, cumplimentando lo estatuido por los artículos 4, 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás aplicables.

-La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano, conforme lo estatuido por el numeral 5.3.1, fracción II de la Circular Uno 2024, Normatividad en materia de Administración de Recursos, y demás aplicables.

-No se otorgará anticipo, conforme a lo estatuido por el artículo 41, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal in fine y a contrario sensu.

-La vigencia de la contratación del “OBJETO” de la licitación será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el monto máximo.

-La firma del contrato se efectuará: Dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique el fallo, conforme lo estatuido por el artículo 59, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 60, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

-Los pagos se realizarán, sujetos a disponibilidad presupuestal conforme el calendario presupuestal: Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva debidamente requisitada, previa entrega y recepción a satisfacción del “OBJETO” por parte del área requirente, y sea ingresada al sistema de trámite la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme lo estatuido por el artículo 54, párrafo último de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, cumplimentando lo estatuido por el artículo 33, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás aplicables.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

**MELISSA IBARRA RAMÍREZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**  
**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 003**

**Ingeniero Jacob Cristopher Núñez Castro, Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo VII del Manual Administrativo de la Secretaria de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/057/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES PRINCIPALES DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 1			29 de abril de 2025 al 07 de junio de 2025	<b>60 días naturales</b>	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	04 de abril de 2025 15:00 hrs.	10 de abril de 2025 14:00 hrs	16 de abril de 2025 17:00 hrs	22 de abril de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/058/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES PRINCIPALES DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 2			29 de abril de 2025 al 07 de junio de 2025	<b>60 días naturales</b>	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	04 de abril de 2025 15:00 hrs.	10 de abril de 2025 14:00 hrs	16 de abril de 2025 18:00 hrs	22 de abril de 2025 12:00 hrs	

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/26-03-2025/02**, de fecha **26 de marzo de 2025** emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, edificio A plata baja, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **02 de abril al 04 de abril** en un horario de **10:00 a 15:00 horas (siendo el día 04 de abril de 2025 como el último día de venta de bases)**; **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa**, (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante poder simple, el cual, deberá de contar la firma del quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de identificaciones oficiales (no escaneos), así como Originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Requisitos para adquirir las bases, especificaciones u otros documentos:

**Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:**

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, deberá de acudir el Representante de la empresa, en caso contrario podrá otorgar Poder Simple, el cual, deberá de contar la firma del quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de identificaciones oficiales (no escaneos), así como Originales de las identificaciones oficiales para cotejo.
  - 1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.
  - 1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
  - 1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:
    - 1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:
    - 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.
2. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.
4. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en la ventanilla de la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria.

**Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá SOLICITAR la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos en un horario de 10:00 a 14:00 horas (SIN EXCEPCIÓN) a través de escrito dirigido al Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial adscrita a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente** y Original de la identificación para cotejo.**

**En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir poder simple**, el cual, deberá de contar la firma del quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de identificaciones oficiales (no escaneos), así como **Originales de las identificaciones oficiales** para cotejo.

**Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:30 horas del último día de la adquisición de bases**, asimismo se le otorgarán las bases cuando se refleje en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) dicho pago, ahora bien, **si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases** la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, **NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.**

5. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en **Av. Río Churubusco No. 1155 edificio A planta baja, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, el día y hora indicados en el cuadro a principio de esta Convocatoria. La asistencia a la visita al lugar de la obra será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

Para esto, se deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, manifestando el interés de acudir a la visita al sitio de los trabajos; así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo

En el caso que, el representante legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

Ahora bien, para la junta de aclaraciones , se deberá presentar escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, manifestando el interés en asistir a la junta de aclaraciones, así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el representante legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial adscrita a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA** las constancias de los actos de visita al sitio de los trabajos o junta de aclaraciones.

6. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. Las proposiciones deberán de contar con separadores para cada apartado técnico y económico, como se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional, así como estar en un sobre único sellado, debidamente firmado por el representante legal y traer la documentación en **Original** para cotejo, en el momento de acreditar la representación y constitución legal de la empresa concursante.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

10. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

- a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque cruzado expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 20% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

16. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual es su interés en participar, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

**Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025**

(Firma)

**ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO  
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

---

**SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 003-2025**

**Lic. José David Méndez Santa Cruz, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**, en cumplimiento a las disposiciones que se establecen: En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a personas físicas y morales a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fechas límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
<b>LPN-SEBIEN-004-2025</b>		\$3,000.00	07/04/2025	08/04/2025 11:00 horas	09/04/2025 11:00 horas	10/04/2025 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
única	2531	Adquisición de Medicamentos			1 A LA 151	Conforme al anexo técnico
N°	Clave CABMS	Concepto			Cantidad	Unidad de Medida
22	2531000248	BUDESONIDA CON FORMOTEROL 160 µG/4.5 µG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS			5	ENVASE
45	2531000336	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9G-5G/100ML SOL INY C/500ML CAJA CON 24PZ			80	CAJA
46	2531000840	CLORURO DE SODIO 0.9G/100ML SOL INY C/1000ML CAJA CON 12PZ			100	CAJA
47	2531000840	CLORURO DE SODIO 0.9 G/100 ML SOL INY C/500ML CAJA CON 24 PZ			150	CAJA
69	2531000522	GLUCOSA AL 10% (10G/100ML) SOL INY C/500 ML CAJA CON 24PZ			20	CAJA

-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días jueves 03, viernes 04 y lunes 07 de abril de 2025, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, Séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México.

-Pago de bases: El interesado deberá acudir al domicilio de la “Convocante” ubicado en Avenida 20 de Noviembre 195, Séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México, específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de “Venta de Bases Licitación”, misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de dicha Jefatura el nombre de la empresa y/o persona física así como su Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria que tendrá un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, donde se le generará un Recibo de Compra de Bases”, siempre y cuando el pago se vea reflejado en el “Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto”.

-Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, sita en: Avenida 20 de Noviembre 195, Primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

-Anticipo: No se otorgará anticipo

-El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.

-Fecha de firma del contrato: para la LPN-SEBIEN-004-2025 dentro de las 24 horas siguientes (1 día hábil), posteriores al acto de comunicación del fallo.

-Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.

-Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases

-Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Conforme a lo estipulado en las bases.

-Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los servidores públicos designados como responsable de la licitación son el Lic. José David Méndez Santa Cruz, Director General de Administración y Finanzas, el Lic. Raúl Jesús Pérez González, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios y el Lic. Jesús Hernández Venancio, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

-Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

-En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2024.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MARZO DE 2025**

(Firma)

**LIC. JOSÉ DAVID MÉNDEZ SANTA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La Lic. **Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional número **SECTURCDMX-LPN-18-2025 “Servicio Integral para la promoción, desarrollo e impacto turístico en la zona Santa Úrsula Coapa mediante intervención social, recreativa y de acciones emergentes”**; de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-18-2025	\$1,500.00	04/04/2025 De 10:00 a 15:00 horas	07/04/2025 12:00 horas	09/04/2025 12:00 horas	11/04/2025 12:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para la promoción, desarrollo e impacto turístico en la zona Santa Úrsula Coapa mediante intervención social, recreativa y de acciones emergentes.		Servicio	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 2, 3 y 4 de abril de 2025; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.
- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.

- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

---

**ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 001/25**

**Arq. Jesús Gómez Gómez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3° apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de julio de 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-001-25</b>	Rehabilitación integral de diversas calles en diferentes ubicaciones de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			17/04/2025	30/06/2025	10,400,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-001-25	\$ 3,500.00	04/04/2025	N/A	09/04/2025	14/04/2025	
				10:00 hrs	10:00 hrs	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-002-25</b>	Rehabilitación del espacio administrativo de Protección Civil y Base Plata de Seguridad Ciudadana dentro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			22/04/2025	30/06/2025	1,400,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
<b>30-001-067-002-25</b>	\$ 3,500.00	04/04/2025	N/A	09/04/2025	14/04/2025	
				12:00 hrs	12:00 hrs	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-003-25</b>	Bacheo de carpeta asfáltica en varias colonias de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			23/04/2025	23/07/2025	3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
<b>30-001-067-003-25</b>	\$ 3,500.00	04/04/2025	N/A	09/04/2025	14/04/2025	
				14:00 hrs	14:00 hrs	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-004-25</b>	Rehabilitación integral de vialidades en el Pueblo de San Mateo Tlaltenango, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			24/04/2025	23/07/2025	2,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
<b>30-001-067-004-25</b>	\$ 3,500.00	04/04/2025	N/A	09/04/2025	14/04/2025	
				17:00 hrs	17:00 hrs	

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México **SAF/SE/871/2024** de fecha 31/12/2024.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **04 de abril de 2025**.

3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la CDMX, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

4.- Las especificaciones y procedimientos de construcción se establecen en los Términos de Referencia por lo cual con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México no será necesario realizar la visita al sitio de los trabajos.

5.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la sala de juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000, en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **02 de abril de 2025** y la fecha límite será el **04 de abril de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 12:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

**A)** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B)** Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2024 y todas las parciales 2025, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

**C)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni Artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**D)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E)** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

13.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2025

(Firma)

**Arq. Jesús Gómez Gómez**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. **028-2025**

**El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS -028/2025 Segunda Vuelta	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025	09 de abril de 2025	11 de abril de 2025
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como la elaboración de dictámenes culturales y lingüísticos		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 02, 03 y 04 de abril de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 04 de abril de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas y emisión del fallo que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios y/o el Lic. Eduardo Daniel Pérez Casañas, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

**EDICTOS****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION****EDICTO****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS****A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

**Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.**

Atentamente

**Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito.**

(Firma)

**Lic. Margarita Domínguez Mercado.**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO

**EDICTO.**

En el expediente número 1995/2019, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de JUAN GÓMEZ GARCIA denunciado por JUDITH Y VÍCTOR de apellidos GÓMEZ ROJAS afecto de hacerle saber la radicación de esta testamentaria, basándose siguientes hechos:

- 1.- En fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, los denunciantes JUDITH Y VÍCTOR de apellidos GÓMEZ ROJAS se inició la sucesión.
- 2.- Auto de radicación 12 de noviembre de dos mil diecinueve.
- 3.- Auto regularización de procedimiento veintisiete de agosto de dos mil veinte.
- 4.- Auto para apersonarse MANUEL GÓMEZ VEGA Y/O MANUEL VEGA GARCÍA veinte de mayo de dos mil veintiuno y veintiocho de junio de do mil veintiuno.
- 5.-Auto del dieciséis de mayo de dos mil veintidós pendiente notificación se haga la diligencia para notificar a MANUEL GÓMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCÍA.
- 6.- Auto de fecha once de septiembre y veintiocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MANUEL GÓMEZ VEGA también conocido MANUEL VEGA GARCÍA a través de EDICTOS ignorando el domicilio de MANUEL GÓMEZ VEGA también conocido MANUEL VEGA GARCÍA; el Juez Tercero Familiar de primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia con Naucalpan en Juárez, México.

Se ordena publicar los edictos, por una vez dentro del plazo de treinta días en la “Gaceta de Gobierno del Estado “en el Boletín Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, así como en otro periódico de mayor circulación a nivel estatal, y lo es un periódico de mayor circulación de la ciudad de México. para llamar juicio al presunto heredero MANUEL GÓMEZ VEGA y/o MANUEL VEGA GARCÍA.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia integra de la notificación de EDICTOS, por todo el tiempo de la notificación. Si no compárese por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DOY FE

Validación: el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un acto que ordena la publicación de edicto.

Se expiden para su publicación a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)